BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 12
de noviembre de 2012

Año CXX
Número 32.520

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



AVIACION CIVIL

Decreto 2170/2012

Prorrógase el plazo establecido en el Artículo 8° del Decreto Nº 1840/2011.

Bs. As., 8/11/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0021156/2012 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, los Decretos Nros. 239 del 15 de marzo de 2007, 1770 del 29 de noviembre de 2007 y 1840 del 12 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto Nº 1840/11 dispuso que el personal que prestara servicios en la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, en ejercicio de las competencias que fueran transferidas a la FUERZA AEREA ARGENTINA por imperio de dicha norma, pasara a revestir sus funciones, en comisión, en la DIRECCION GENERAL DE TRANSITO AEREO de la FUERZA AEREA ARGENTINA, por el plazo de UN (1) año, contado a partir de la vigencia del mencionado Decreto.

Que el citado Decreto entró en vigencia a partir de su dictado según lo estipula en su artículo 9°.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA y el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE han solicitado la prórroga del plazo contemplado en el artículo 8° del Decreto Nº 1840/11.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Prorrógase por CIENTO OCHENTA (180) días el plazo de UN (1) año establecido en el artículo 8° del Decreto Nº 1840 del 12 de noviembre de 2011.

Art. 2° — Delégase en el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE la facultad de establecer la prórroga adicional del plazo establecido en el artículo 1° del presente por hasta otros CIENTO OCHENTA (180) días.

Art. 3° — La JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS adecuará con la Decisión Administrativa de distribución del presupuesto del año 2013, los créditos, recursos y cargos que resulten necesarios para afrontar el financiamiento de lo dispuesto en la presente medida.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo. — Arturo A. Puricelli.

SOCIEDADES DEL ESTADO

Decreto 2171/2012

Desígnase Presidenta del Directorio de la Sociedad del Estado Casa de Moneda.

Bs. As., 8/11/2012

VISTO el artículo 6° de la Ley Nº 21.622 y el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Presidenta del Directorio de la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA a la Licenciada Katya Soledad DAURA (D.N.I. Nº 23.383.851), por un nuevo período de Ley.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

FERIAS INTERNACIONALES

Decreto 2130/2012

Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan determinados productos originarios y procedentes de los países participantes en la “XX Expo Sudamericana de Materiales, para Juegos de Azar - SAGSE 2012”, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 7/11/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0099473/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MONOGRAFIE S.A. (C.U.I.T. Nº 30-68302045-8), solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario y elementos de construcción y decoración de stands originarios y procedentes de los países participantes en el evento “XX Expo Sudamericana de Materiales para Juegos de Azar - SAGSE 2012”, a realizarse en el Centro Costa Salguero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA), del 13 al 15 de noviembre de 2012.

Que los folletos impresos, material publicitario y elementos de construcción y decoración de stands que ingresarán al país, se constituyen como materiales de apoyo importantes para ser utilizados, durante el desarrollo del evento, por lo que se considera razonable autorizar la importación de los mismos por un valor FOB de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000), por país participante.

Que resulta oportuno y conducente eximir a los productos de promoción objeto del presente decreto del cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 343 de fecha 23 de mayo de 2007, 47 de fecha 15 de agosto de 2007, 588 y 589 ambas de fecha 4 de noviembre de 2008, todas del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias, 61 de fecha 4 de marzo de 2009 y sus modificatorias, 165 de fecha 15 de mayo de 2009 y 337 de fecha 21 de agosto de 2009 todas del ex - MINISTERIO DE PRODUCCION y sus modificatorias.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 5º, inciso s) de la Ley Nº 20.545 incorporado por la Ley Nº 21.450 y mantenido por el Artículo 4º de la Ley Nº 22.792.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del Impuesto al Valor Agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento “XX Expo Sudamericana de Materiales, para Juegos de Azar - SAGSE 2012”, a realizarse en el Centro Costa Salguero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA), del 13 al 15 de noviembre de 2012, para su exhibición y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Exímese del cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 343 de fecha 23 de mayo de 2007, 47 de fecha 15 de agosto de 2007, 588 y 589 ambas de fecha 4 de noviembre de 2008, todas del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias, 61 de fecha 4 de marzo de 2009 y sus modificatorias, 165 de fecha 15 de mayo de 2009 y 337 de fecha 21 de agosto de 2009 y sus modificatorias, todas del ex - MINISTERIO DE PRODUCCION, a los productos de promoción, originarios y procedentes de los países participantes en la Exposición Internacional objeto del presente decreto.

Art. 3º — Instrúyese a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a que practique los controles pertinentes en la Feria referenciada, con el objeto de que la mercadería ingresada con los beneficios establecidos en el Artículo 1º del presente decreto, sea destinada exclusivamente a los fines propuestos por la Ley Nº 20.545.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 2132/2012

Designaciones en la Dirección de Administración y Gestión de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 7/11/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0248785/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, las Resoluciones Nros. 69 de fecha 4 de marzo de 2010, 936 de fecha 21 de septiembre de 2011 y 469 de fecha 21 de junio de 2012, todas del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la referida norma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada ley.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, complementada por las Resoluciones Nros. 69 de fecha 4 de marzo de 2010, 936 de fecha 21 de septiembre de 2011 y 469 de fecha 21 de junio de 2012, todas del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se aprobó la estructura organizativa de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se considera imprescindible la cobertura de DOS (2) cargos vacantes, Nivel B, Función Ejecutiva III de Director de Administración y Gestión de Personal y Nivel B, Función Ejecutiva IV de

Coordinador de Contratos y Pasantías de dicha Dirección.

Que para cubrir el cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III de Directora de Administración y Gestión de Personal se propone a la Licenciada en Relaciones Laborales Da. María Alejandra SCHIEL (M.I. Nº 25.029.386), quien posee las condiciones de experiencia e idoneidad requeridas para el ejercicio del mismo.

Que para cubrir el cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva IV de Coordinadora de Contratos y Pasantías se propone a la Licenciada en Relaciones Industriales Da. Leticia SIRINO (M.I. Nº 23.075.776), quien posee las condiciones de experiencia e idoneidad requeridas para el ejercicio de dicho cargo.

Que ello implica resolver la cobertura de dichos cargos mediante una excepción a las limitaciones establecidas por el Artículo 7º del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728 y 1º del citado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente a partir del 16 de julio de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, de Directora de Administración y Gestión de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a la Licenciada en Relaciones Laborales Da. María Alejandra SCHIEL (M.I. Nº 25.029.386), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — Dase por designada transitoriamente a partir del 16 de julio de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva IV, de Coordinadora de Contratos y Pasantías dependiente de la Dirección de Administración y Gestión de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a la Licenciada en Relaciones Industriales Da. Leticia SIRINO (M.I. Nº 23.075.776), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el citado Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 2137/2012

Designación.

Bs. As., 7/11/2012

VISTO el Expediente Nº 20014/2012 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que por el artículo 7° de la citada ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados, existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la referida ley se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 2098/08, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la designación en el cargo.

Que el agente cuya designación transitoria se propicia, reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo.

Que por tal motivo corresponde aprobar la designación de Don Mariano Miguel REALMONTE con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel escalafonario establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7° y 10 de la Ley Nº 26.728 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase transitoriamente en la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida, a Don Mariano Miguel REALMONTE (D.N.I. Nº 25.495.875) en UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, para cumplir funciones como ANALISTA TECNICO, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 2138/2012

Designación.

Bs. As., 7/11/2012

VISTO el Expediente Nº 18510/2012 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que por el artículo 7° de la citada ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados, existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la referida ley se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 2098/08, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la designación en el cargo.

Que Don Gustavo Lorenzo MARTINEZ (D.N.I. Nº 20.879.194) reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo, por lo que procede aprobar su designación con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel, establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que el agente involucrado en el presente decreto se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7° y 10 de la Ley Nº 26.728 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase transitoriamente en la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha

de la presente medida, a Don Gustavo Lorenzo MARTINEZ (D.N.I. Nº 20.879.194) en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, para cumplir funciones como COORDINADOR DE PROGRAMA, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 2133/2012

Dase por designado el Director de Interpretación y Extensión Ambiental de la Dirección Nacional de Conservación de Areas Protegidas de la Administración de Parques Nacionales.

Bs. As., 7/11/2012

VISTO el Expediente Nº 0012129/2011 del Registro de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2.053 y complementada por el Decreto Nº 2.054, ambos de fecha 22 de diciembre de 2010, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y las Decisiones Administrativas Nros. 1 de fecha 7 de enero de 2011 y 1 de fecha 10 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2.053 y complementada por el Decreto Nº 2.054, ambos de fecha 22 de diciembre de 2010, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2011.

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Que los Artículos 7º de la citada Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2.053/10 y complementada por el Decreto Nº 2.054/10, y 7º de la citada Ley Nº 26.728 establecen que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a las fechas de sus respectivas sanciones, ni los que se produzcan con posterioridad a dichas fechas, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de dichas leyes.

Que mediante el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV, de Director de Interpretación y Extensión Ambiental dependiente de la Dirección Nacional de Conservación de Areas Protegidas del citado Organismo.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura transitoria de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en los Artículos 7º de la citada Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2.053/10 y complementada por el Decreto Nº 2.054/10, y 7º de la citada Ley Nº 26.728, y en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

Que el Profesor D. Pablo Gustavo REGGIO (M.I. Nº 14.746.579) reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para desempeñar la función requerida.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida no excede los créditos asignados por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, distributiva del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2011, y por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012, distributiva del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la citada Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2.053/10 y complementada por el Decreto Nº 2.054/10, los Artículos 7º y 10 de la citada Ley Nº 26.728 y el Artículo 1º del Decreto, Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, de lo previsto en los Artículos 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2.053 y complementada por el Decreto Nº 2.054, ambos de fecha 22 de diciembre de 2010, y 7º de la Ley Nº 26.728, a los efectos de cubrir UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Director de Interpretación y Extensión Ambiental dependiente de la Dirección Nacional de Conservación de Areas Protegidas del citado Organismo.

Art. 2º — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1 de setiembre de 2011 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, al Profesor D. Pablo Gustavo REGGIO (M.I. Nº 14.746.579) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Director de Interpretación y Extensión Ambiental dependiente de la Dirección Nacional de Conservación de Areas Protegidas de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, autorizándose el pago de la referida Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO, Organismo Descentralizado 107 - ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos E. Meyer.

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

Decreto 2113/2012

Promoción.

Bs. As., 5/11/2012

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de junio de 2008, la Junta de Calificaciones para el Personal Militar Superior asesoró que el Teniente de Navío Ingeniero Dn. Lisardo NUÑEZ reunía las condiciones para el ascenso, criterio éste que fue sustentado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

Que el señor Teniente de Navío Ingeniero Dn. Lisardo NUÑEZ, cumple con todas las condiciones reglamentarias para su promoción al 31 de diciembre de 2008, mientras que en la Institución se había contemplado la pertinente vacante.

Que por aplicación de lo previsto por el Decreto Nº 2037 de fecha 3 de noviembre de 1992, ANEXO II de la Reglamentación para la ARMADA del Capítulo III - Ascensos del Título II - Personal Militar en Actividad de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101, Capítulo 2.03 - Ascensos - Sección 1, artículo 2.03.22, inciso 1), subinciso 1.1), quedó en suspenso la promoción al grado inmediato superior del señor Teniente de Navío Ingeniero Dn. Lisardo NUÑEZ al 31 de diciembre de 2008, hasta que se resolviera la causa caratulada “NUÑEZ LISANDRO PSA DE PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD, LESIONES Y AMENAZAS”, carpeta Nº 857, legajo Nº 7985, en trámite ante el MINISTERIO FISCAL de la provincia del CHUBUT.

Que con fecha 1° de septiembre de 2010, la Jueza Penal actuante, resolvió sobreseer total y definitivamente al señor Teniente de Navío NUÑEZ, en orden al delito de “Privación ilegítima de la libertad, lesiones y amenazas”.

Que la Junta de Calificaciones para el Personal Militar Superior con fecha 14 de octubre de 2010, revisó el ascenso del citado Oficial y con su asesoramiento, el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA lo calificó “PROPUESTO Y SELECCIONADO PARA EL ASCENSO”, con retroactividad al 31 de diciembre de 2008.

Que la ASESORIA JURIDICA DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para dictar la medida por el artículo 99 inciso 12 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101 y modificaciones.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Promuévese al grado inmediato superior, con antigüedad al 31 de diciembre de 2008, en el Cuerpo Profesional, Escalafón Ingeniería, al señor Teniente de Navío Ingeniero Dn. Lisardo NUÑEZ (M.I. 18.314.990).

Art. 2° — El citado Oficial mantendrá la precedencia que ocupaba al 30 de diciembre de 2008, en las publicaciones reservadas de “Escalafón y Destinos” y de “Precedencia General” del Personal Militar Superior.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Arturo A. Puricelli.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 2131/2012

Recházase recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta Nº 21/1992 de la ex Secretaría de la Función Pública y del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Bs. As., 7/11/2012

VISTO el Expediente Nº 21889/1992 del Registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, señora Da. Noemí Stella Maris WELSCHEN (M.I. Nº 12.973.496), ha interpuesto recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex-Servicio Nacional, por medio de la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel “E”, Grado 1 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que por Resolución Conjunta Nº 76 del 8 de junio de 1993 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, y del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la mencionada agente.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de impugnación de actos administrativos se ha tramitado el pertinente recurso jerárquico en subsidio contra la mencionada Resolución Conjunta Nº 21/92.

Que en esta instancia no se han aportado elementos relevantes que justifiquen rectificar el temperamento adoptado en su oportunidad.

Que en el trámite del presente decreto se han cumplido los recaudos establecidos por el Artículo 14 del Decreto Nº 769 del 12 de mayo de 1994.

Que en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico subsi-

diariamente interpuesto por la señora Da. Noemí Stella Maris WELSCHEN (M.I. Nº 12.973.496).

Que han tomado la intervención que les compete la ex-Subgerencia de Asuntos Jurídicos del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Oficina Nacional de Empleo Público dependiente de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en los términos del Artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, señora Da. Noemí Stella Maris WELSCHEN (M.I. Nº 12.973.496), contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del mencionado ex-Servicio Nacional.

Art. 2° — Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su Artículo 100.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 2139/2012

Designaciones en la Secretaría de Políticas Universitarias.

Bs. As., 7/11/2012

VISTO el Expediente Nº 1.558/12 en SIETE (7) cuerpos y UN (1) Anexo del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 953 del 29 de diciembre de 2010, la Resolución Nº 39 del 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 872 del 12 de mayo de 2011, 1.060 del 27 de mayo de 2011, 1.200 del 15 de junio de 2011 y 38 del 19 de diciembre de 2011 del MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa Nº 953/10 se exceptuó al MINISTERIO DE EDUCACION de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.546, al solo efecto de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes financiados, a través de los procedimientos de selección establecidos por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto Nº 2.098/08.

Que por la Resolución Nº 39/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por las Resoluciones Nros. 872/11 y 1.200/11 del MINISTERIO DE EDUCACION se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS OCHO (208) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución Nº 39/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XX, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por la Resolución Nº 1.060/11 MINISTERIO DE EDUCACION se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta, para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución Nº 39/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución Nº 38/11 del MINISTERIO DE EDUCACION se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección A-7 respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes, que se consignan en los Anexos I a X de la citada resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto Nº 2.098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que por el Acta Nº 008 del 1° de noviembre de 2011 el Comité Selector recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario del agrupamiento correspondiente, según el caso, para aquellos postulantes que, habiendo arribado a esa instancia, tomen posesión del cargo bajo concurso, como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por los candidatos, situación que se ha visto reflejada al afrontar las exigencias impuestas en todas y cada una de las etapas que componen el proceso de selección.

Que la asignación del Grado 6 a la agente Myriam Nora SERRA, quien revista en la Planta Permanente, se ajusta al artículo 31 incisos b) y c) del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto Nº 2.098/08.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6° del Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002.

Que la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley Nº 26.728 y 1° del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase al MINISTERIO DE EDUCACION de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728 al solo efecto de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes financiados, cuyo detalle obra en el ANEXO del presente decreto.

Art. 2° — Desígnase a las personas que se mencionan en el ANEXO que forma parte integrante del presente decreto, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO y en la Dependencia del MINISTERIO DE EDUCACION que se determina.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Agrupamiento	Tramo	Nivel	Grado	Cargo	Código
GOUGEON MEDIZA María Mercedes	18.846.615	GENERAL	GENERAL	C	1	Responsable de Area Administrativa	2011- 000673 -MINEDU-G-SI-X-C
SERRA Myriam Nora	14.526.412	PROFESIONAL	GENERAL	C	6	Profesional en Gestión Administrativa	2011- 000674 -MINEDU-P-SI-X-C
VESCOVO Sonia Marcela	16.579.845	GENERAL	GENERAL	C	1	Responsable Técnico Administrativo de Secretaría Privada	2011-000675 - MINEDU-G-SI-X-C

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS - DIRECCION NACIONAL DE PRESUPUESTO E INFORMACION UNIVERSITARIA

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Agrupamiento	Tramo	Nivel	Grado	Cargo	Código
ROSSI Carolina	27.311.250	PROFESIONAL	GENERAL	C	1	Profesional en Gestión Presupuestaria	2011-000686 -MINEDU-P-SI-X-C
TCHINTCHINIAN Melina Alejandra	32.144.164	PROFESIONAL	GENERAL	C	1	Profesional en Programación y Control Presupuestaria	2011- 000687 - MINEDU-P-SI-X-C
LAZZARI Marta María	13.088.662	PROFESIONAL	GENERAL	B	1	Asesor Profesional Especializado en Infraestructura Universitaria	2011- 000688 - MINEDU-P-SI-X-B
ESCANDE Andrea Cecilia	22.846.994	PROFESIONAL	GENERAL	B	1	Coordinador de Area Presupuesto Universitario	2011-000689 -MINEDU-P-SI-X-B
MIRÁS Leticia Soledad	25.654.050	PROFESIONAL	GENERAL	B	1	Asesor Profesional Especializado en Estadística Universitaria	2011- 000690 - MINEDU-P-SI-X-B
MEDRANO María Belén	25.495.127	PROFESIONAL	GENERAL	A	1	Asesor Profesional Superior en Gestión Presupuestaria	2011- 000691 -MINEDU-P-SI-X-A

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 2140/2012

Dase por designada la Directora de Despacho, Mesa de Entradas, Atención al Público y Archivo de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional.

Bs. As., 7/11/2012

VISTO el Expediente Nº 30.376/2012 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado mediante la Ley Nº 26.728 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Ley Nº 26.728 establece que las jurisdicciones y entidades de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL no podrán cubrir cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada Ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que mediante el expediente citado en el Visto, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO solicita la designación transitoria de la Licenciada Da. Diana Solange QUIODO en el cargo de Directora de Despacho, Mesa de Entradas, Atención al Público y Archivo, dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, en el ámbito de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo como excepción a lo previsto en el Artículo 7° de la Ley Nº 26.728.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha dictaminado manifestando que no existen objeciones legales que formular para el dictado del presente decreto.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO prestan conformidad al dictado del presente decreto.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley Nº 26.728 y 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designada transitoriamente, a partir del 1° de agosto de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, a la Licenciada Da. Diana Solange QUIODO (D.N.I. Nº 29.198.514) en el cargo de Directora de Despacho, Mesa de Entradas, Atención al Público y Archivo, dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, en el ámbito de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del mencionado Sistema, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley Nº 26.728.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Héctor M. Timerman.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1113/2012

Contrataciones.

Bs. As., 7/11/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0433950/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos I, II, III, IV y V que forman parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinadas al ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de las personas mencionadas en los Anexos I, II, III, IV y V que forman parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y los niveles escalafonarios propuestos.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a las personas que se detallan en los Anexos I, II, III, IV y V que forman parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuadas a las personas propuestas de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2.098/08, para los distintos niveles escalafonarios.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo público del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que las personas indicadas en los Anexos I, II, III, IV y V que integran la presente medida han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Danse por exceptuadas a las personas que se detallan en los Anexos I, II, III, IV y V que forman parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en los Anexos I, II, III, IV y V de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001051 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA (MINAGRI)

Código de Control: 0000014183

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BARRIENTOS	RICARDO GABRIEL	DNI 31664933	C1	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

ANEXO II

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000014115

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CARDOZO	WALTER JAVIER	DNI 25510968	E0	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

ANEXO III

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000013738

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ALFARO	MARIA INES	DNI 27861999	B3	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

ANEXO IV

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000014038

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ECHENIQUE	MARCOS JOSE	DNI 29188229	C0	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

ANEXO V

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000014676

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	PARDO FUNES	LUCIANO IVAN	DNI 35727628	D0	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1116/2012

Contratación en la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 7/11/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0110596/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinado a la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares del agente mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al sólo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuado al agente propuesto de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2.098/08, para el Nivel D.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el agente indicado en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuado al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al sólo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001049 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR (MINAGRI)

Código de Control: 0000016503

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MANCHADO	JOSE MARIA	DNI 11127741	D7	01/04/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 1110/2012

Autorízanse contrataciones en la Sindicatura General de la Nación.

Bs. As., 7/11/2012

VISTO la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, y Nº 1.714 de fecha 19 de noviembre de 2010, la Resolución SIGEN Nº 12 de fecha 26 de enero de 2011 y el Expediente Nº 955/2012 SG-CSMEyS del registro de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que siguiendo las pautas impartidas por la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, homologado por el Decreto Nº 1.714 de fecha 19 de noviembre de 2010, se dictó la Resolución SIGEN Nº 12 de fecha 26 de enero de 2011, que establece el régimen al que debe ajustarse la contratación de personal por tiempo determinado de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que en dicho marco, el Organismo citado requiere se autorice la contratación de las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida con la categoría equivalente al Nivel C, Grado 1 establecida en el Escalafón vigente para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 1.714 de fecha 19 de noviembre de 2010.

Que si bien las personas citadas en el mencionado Anexo, no cumplen con el requisito de experiencia laboral para el Nivel C, fijado en el Artículo 13 del referido Convenio, los citados cuentan con antecedentes curriculares que acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para el cumplimiento de las funciones asignadas.

Que por razones de necesidad operativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones que cumple la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, es necesario autorizar a ese Organismo a contratar a las personas que se detallan en el Anexo.

Que el suscripto se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria.

Que los agentes de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1 de agosto de 2012, por lo que teniendo en cuenta el monto contractual, procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 100 inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y por el Artículo 1° del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase la contratación del personal que se detalla en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente como excepción a lo establecido en el inciso c), Punto II del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos en lo referido a experiencia laboral, fijados para el acceso al Nivel C, en el Artículo 13 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, homologado por el Decreto Nº 1.714 de fecha 19 de noviembre de 2010.

Art. 2° — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el personal que se detalla en el mencionado Anexo, en el marco de lo dispuesto por la Resolución SIGEN Nº 12 de fecha 26 de enero de 2011, por el período y con las categorías mencionadas en el mismo, establecidas en el Escalafón vigente para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado en el Artículo precedente.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 109 - SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, para el Ejercicio 2012, de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 26.728.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRES	Nº DE DOCUMENTO	CATEGORIA EQUIVALENTE	DESDE	HASTA
Señor MANGO, Juan Luis	DNI Nº 29.952.408	C - 1	01/08/2012	31/12/2012
Ingeniero CAPO, Martín Antonio	DNI Nº 28.283.754	C - 1	01/08/2012	31/12/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1117/2012

Contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 7/11/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0087995/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al sólo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2.098/08, para el Nivel C.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al sólo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000016387

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GALLARDO	REIMUNDO DEL JESUS	DNI 29342284	C1	01/04/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1114/2012

Contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 7/11/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0353982/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinado a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares del agente mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuado al agente propuesto de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2.098/08, para el Nivel B.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo, las pautas para la

aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el agente indicado en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuado al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000014802

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BRAGAÑOLO	ARIEL	DNI 33127391	B2	01/03/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1115/2012

Contrataciones en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 7/11/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0043533/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de las agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinadas a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el Artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley Nº 25.164 establece como impedimento para el ingreso a la Administración Pública Nacional la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional.

Que el segundo párrafo del Artículo 5° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, dispone que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar del aludido requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada de la jurisdicción solicitante.

Que los antecedentes curriculares de las agentes mencionadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a las agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuadas a las agentes detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2.098/08, para el Nivel C, como así también a la agente Doña María Magdalena ECHEVESTE (M.I. Nº 5.584.204), del aludido requisito de la edad prevista en la ley previsional.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que las agentes indicadas en el Anexo que integra la presente medida han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Danse por exceptuadas a las agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, y a la agente Doña María Magdalena ECHEVESTE (M.I. Nº 5.584.204) del requisito establecido por el Artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar las contrataciones, en los niveles y grados del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000012419

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CURIMA	VIVIANA MARIEL	DNI 32647370	C1	01/02/2012	31/12/2012	1	1	50%
2	ECHEVESTE	MARIA MAGDALENA	LC 5584204	C3	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 1107/2012

Contratación en la Secretaría de Coordinación.

Bs. As., 6/11/2012

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y el Expediente Nº 1-2002-16450/11-3 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de excepción a las prescripciones del artículo 9° inciso c), punto II del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164, formulada por el MINISTERIO DE SALUD para contratar, con carácter de prestación de servicios, al Sr. Pablo Ariel SEPLIARSKY (D.N.I. Nº 28.395.862), por el período comprendido entre el 1° de enero de 2012 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que la contratación propiciada responde a imprescindibles necesidades de servicio, las cuales podrán ser debidamente cumplimentadas de acuerdo con los conocimientos y experiencia del nombrado, cuya idoneidad en el desarrollo e instrumentación de las acciones emergentes del cumplimiento de los objetivos que son motivo de la presente contratación se encuentra debidamente comprobada.

Que el personal comprendido en la presente medida ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD para atender el gasto que demanda la contratación del personal comprendido en el Anexo de la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 9° último párrafo del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase al Sr. Pablo Ariel SEPLIARSKY (D.N.I. Nº 28.395.862), de lo dispuesto por el artículo 9° inciso c), punto II del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164 al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	REMUNERACION MENSUAL EQUIVALENTE (NIVEL - GRADO SINEP)	DEDIC.
SEPLIARSKY, Pablo Ariel	D.N.I. 28.395.862	24-28395862-7	B-1	100%

Dependencia de prestación de servicios: SECRETARIA DE COORDINACION

Período de contratación: 01/01/2012 al 31/12/2012

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 1106/2012

Autorízase contratación en la Subsecretaría de Promoción del Sector Social de la Economía de la Secretaría de Empleo.

Bs. As., 6/11/2012

VISTO el Expediente Nº 1.444.936/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, los Decretos Nros. 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002 y 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.164 se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el Señor Gastón Carlos CARABAJAL (M.I. Nº 26.587.826) ha sido afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que se procede a autorizar la contratación de la mencionada persona con carácter de excepción a lo establecido en el Inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Que el Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicita exceptuar de las precitadas previsiones normativas al Señor Gastón Carlos CARABAJAL (M.I. Nº 26.587.826).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a contratar con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO, al Señor Gastón Carlos CARABAJAL (M.I. Nº 26.587.826), por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C, Grado 2, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, desde el 1º de abril de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decisión Administrativa 1109/2012

Dase por autorizada contratación en la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas.

Bs. As., 7/11/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0001025/2012 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias, y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, solicita la excepción prevista en el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar al Sr. Alex Horacio MANSILLA (D.N.I. Nº 32.469.986).

Que el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar la contratación que se propicia.

Que la persona involucrada en esta medida resulta imprescindible para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del Sistema Identificatorio Nacional vigente requiere.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la jurisdicción u organismo descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del citado Ministerio, cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 30, a fin de atender el gasto resultante de la contratación propuesta.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por autorizada a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE a efectos de contratar por el período comprendido entre el 1º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, al Sr. Alex Horacio MANSILLA (D.N.I. Nº 32.469.986), con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel E - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado, por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 1111/2012

Autorízanse contrataciones en la Sindicatura General de la Nación.

Bs. As., 7/11/2012

VISTO la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, Nº 1.714 de fecha 19 de noviembre de 2010, la Resolución SIGEN Nº 12 de fecha 26 de enero de 2011 y el Expediente Nº 813/2012 SG-CSMEyS del registro de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que siguiendo las pautas impartidas por la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, se dictó la Resolución SIGEN Nº 12 de fecha 26 de enero de 2011, que establece el régimen al que debe ajustarse la contratación de personal por tiempo determinado de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que en dicho marco el Organismo citado, requiere se autorice la contratación de las personas citadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, con las categorías mencionadas en el mismo, correspondiente al Escalafón vigente para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, conforme al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 1.714 de fecha 19 de noviembre de 2010.

Que si bien las personas que se detallan en el mencionado Anexo, no cumplen con el requisito de experiencia laboral para el Nivel D, fijado en el Artículo 13 del referido Convenio, las citadas reúnen el perfil necesario para las funciones que le van a ser asignadas.

Que por razones de necesidad e idoneidad, las personas citadas en el Anexo han comenzado a desempeñar sus nuevas funciones en la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION a partir de las fechas que se allí se detallan.

Que el suscripto se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 100 inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, para contratar al personal que se detalla en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente, por el período y con las categorías mencionadas en el mismo, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos en lo referido a experiencia laboral, fijados para el acceso al Nivel D, en el Artículo 13, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, homologado por el Decreto Nº 1.714 de fecha 19 de noviembre de 2010.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRES	Nº DE DOCUMENTO	CATEGORIA EQUIVALENTE	DESDE	HASTA
D'AMORE, Alejandra Marcela	DNI 27.925.887	D - 1	01/07/2012	31/12/2012
GIRALDEZ, Evelyn Solange	DNI 33.738.626	D - 1	01/07/2012	31/12/2012

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 1112/2012

Secretaría General. Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Bs. As., 7/11/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0319803/12, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, aprobado por la Ley Nº 26.728 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los créditos vigentes por compensación dentro de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION, Subjurisdicción 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION - Programa 01 - Actividades Centrales, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional, a fin de posibilitar la atención de compromisos contraídos por el ESTADO NACIONAL.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

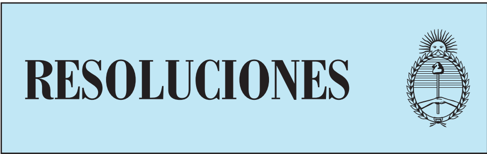
Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION, Subjurisdicción 01 - SECRETARIA GENERAL de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

NOTA: El Anexo que integra esta Decisión Administrativa se publica en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrá ser consultado en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).



Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1133/2012

Declárase de Interés Nacional la muestra "Feria del Arte Popular Callejero 2012", que se llevará a cabo en la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén.

Bs. As., 7/11/2012

VISTO la actuación Nº 148877.12.2 del Registro de la Presidencia de la Nación donde tramita la solicitud de declarar de Interés Nacional el evento "FERIA DEL ARTE POPULAR CALLEJERO 2012", y

CONSIDERANDO:

Que la muestra es organizada por la COMISION FERIA ARTESANAL DE NEUQUEN en su calidad de organización no gubernamental que nuclea a artesanos y productores patagónicos.

Que dicho evento será una mega exposición callejera de artesanías populares aportando una valiosa contribución al desarrollo y promoción de la región patagónica.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la NACION ha sido informada en relación al dictado del presente acto administrativo.

Que por su trascendencia e importancia, el evento en cuestión es meritorio de la declaración de interés nacional impulsada.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional la muestra "FERIA DEL ARTE POPULAR CALLEJERO 2012", que se llevará a cabo del 8 al 11 de noviembre de 2012, en la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1134/2012

Declárase de Interés Nacional la muestra "Automechanika Argentina 2012", que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 7/11/2012

VISTO la actuación Nº 13340612.2 del Registro de la Presidencia de la Nación donde tramita la solicitud de declarar de Interés Nacional el evento "AUTOMECHANIKA ARGENTINA 2012", y

CONSIDERANDO:

Que la muestra es organizada por MESSE FRANKFURT ARGENTINA conjuntamente con la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC).

Que dicho evento pretende ser el escenario para que las empresas de la industria autopartista expongan sus productos, servicios y tecnologías al mundo.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y el MINISTERIO DE INDUSTRIA han tomado la intervención correspondiente, prestando su conformidad al dictado del presente acto administrativo.

Que por su trascendencia e importancia, el evento en cuestión es meritorio de la declaración de interés nacional impulsada.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional la muestra "AUTOMECHANIKA ARGENTINA 2012", que se llevará a cabo del 14 al 17 de noviembre de 2012, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1135/2012

Declárase de Interés Nacional las "XLII Jornadas Tributarias", que se llevarán a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 7/11/2012

VISTO la actuación Nº 11543/12 del Registro del Ministerio de Educación de la Nación donde tramita la solicitud de declarar de Interés Nacional el evento "XLII JORNADAS TRIBUTARIAS", y

CONSIDERANDO:

Que las jornadas son organizadas por el COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS quien congrega a los Doctores en Ciencias Económicas, Contadores Públicos Nacionales, Actuarios, Licenciados en Administración y Economía y demás profesionales en Ciencias Económicas.

Que dicho evento pretende ser el escenario para que los profesionales expongan distintos puntos de vista sobre el impuesto a las ganancias y deliberen sobre temas críticos de la Ley Penal Tributaria.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención correspondiente, prestando su conformidad al dictado del presente acto administrativo.

Que por su trascendencia e importancia, el evento en cuestión es meritorio de la declaración de interés nacional impulsada.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional las "XLII JORNADAS TRIBUTARIAS", que se llevarán a cabo del 14, 15 y 16 de noviembre de 2012, en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1136/2012

Declárase de Interés Nacional el evento "Semana de la Soberanía Nacional", que se llevará a cabo en la Ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 7/11/2012

VISTO la actuación Nº 148798.12.2 del Registro de la Presidencia de la Nación, donde tramita la solicitud de declarar de Interés Nacional el evento "SEMANA DE LA SOBERANIA NACIONAL", y

CONSIDERANDO:

Que la muestra es organizada por la empresa AZPEITIA CINE S.R.L. de reconocida trayectoria como productora y realizadora de numerosos filmes, largometrajes y documentales.

Que dicho evento consiste en un ciclo de cine latinoamericano cuyo eje temático es la lucha por la soberanía de nuestros países.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la NACION ha tomado la intervención correspondiente, prestando su conformidad al dictado del presente acto administrativo.

Que por su trascendencia e importancia, el evento en cuestión es meritorio de la declaración de interés nacional impulsada.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional el evento "SEMANA DE LA SOBERANIA NACIONAL"; que se llevará a cabo del 16 al 20 de noviembre de 2012, en la Ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

CONGRESOS

Resolución 1132/2012

Declárase de Interés Nacional el "XVIII Congreso Argentino de Diabetes", que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 7/11/2012

VISTO la actuación Nº 146679.12.2 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION donde tramita la solicitud de declarar de Interés Nacional el "XVIII CONGRESO ARGENTINO DE DIABETES", y

CONSIDERANDO:

Que el evento es organizado por la SOCIEDAD ARGENTINA DIABETES.

Que la SOCIEDAD ARGENTINA DIABETES reúne médicos clínicos especialistas y generalistas en la materia, siendo una entidad profesional de larga y prestigiosa trayectoria en el campo de la salud.

Que el objetivo de dicho evento consiste en intercambiar conocimientos con la intervención de expertos, actualizar temas con la contribución de especialistas extranjeros y presentar los avances alcanzados en la investigación de la temática.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL y CULTO ha tomado la intervención correspondiente, prestando su conformidad al dictado del presente acto administrativo.

Que por su trascendencia e importancia, el evento en cuestión es meritorio de la declaración de interés nacional impulsada.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional el "XVIII CONGRESO ARGENTINO DE DIABETES", que se llevará a cabo los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2012, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 1436/2012

Extiéndase la aplicación del procedimiento establecido en la Resolución N° 59/2004 a las presentaciones efectuadas por beneficiarios de los Agentes del Seguro de Salud.

Bs. As., 7/11/2012

VISTO el Expediente Nº 217.154/12-SSSalud; las Leyes Nº 23.660 y Nº 23.661; los Decretos Nº 1301/97-PEN, Nº 638/97-PEN, Nº 504/98-PEN, Nº 1400/01-PEN; la Resolución Nº 059/04-SSSalud; y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del VISTO se inicia con motivo del Memorando Nº 1789/12 del Departamento de Control de Opciones de la Gerencia de Servicios al Beneficiario, por intermedio del cual se requiere evaluar la posibilidad de incluir dentro del trámite que prevé la Resolución Nº 059/2004-SSSalud ciertos casos en los cuales beneficiarios de obras sociales solicitan la finalización de una opción de cambio efectuada con anterioridad.

Que corresponde poner de resalto lo establecido en el Decreto Nº 504/98-PEN, el cual faculta a la Superintendencia de Servicios de Salud a dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la implementación del régimen de opción de cambio.

Que dicha norma dispone que el régimen de traspasos sólo podrá ser ejercido por aquellos afiliados titulares de las Obras Sociales indicadas en los incisos a), c), d), f) y h) del artículo 1º de la Ley Nº 23.660, dentro de las comprendidas en los incisos a), b), c), d) y h) de la norma citada.

Que cabe referir que el artículo 15 del Decreto Nº 1400/01, que sustituyó el artículo 13 del Decreto Nº 504/1998, resolvió que los trabajadores podrán ejercer el derecho de opción de cambio desde el momento mismo del inicio de una relación laboral.

Que la Resolución Nº 059/04-SSSalud aprobó el procedimiento aplicable a las presentaciones de beneficiarios que con una opción de cambio vigente y ante el inicio de una nueva relación laboral, solicitan el redireccionamiento de sus aportes y contribuciones para incorporarse a la Obra Social que le corresponde por su nueva actividad.

Que el Decreto Nº 638/97-PEN establece que los beneficiarios de las Obras Sociales del Personal de Dirección y de las Asociaciones Profesionales de Empresarios dispuestas en el inciso e) del artículo 1º de la Ley 23.660, pueden ejercer el derecho de opción hacia cualquiera de las obras sociales comprendidas en dicho inciso.

Que corresponde señalar que el Decreto Nº 1301/97-PEN estableció los motivos por los cuales se encuentran excluidas las obras sociales llamadas de "convenio o de empresas" para ser receptoras de opciones de cambio.

Que es prudente destacar lo prescripto por el artículo 17 del Decreto Nº 1400/01 el cual establece que las normas que gobiernan el derecho de opción de cambio se interpretarán siempre a favor del derecho a la libertad de elección de los beneficiarios.

Que el presente acto administrativo tiene entre sus objetivos impedir que las presentaciones de beneficiarios que versen sobre trámites de finalización de opción, se transformen en expedientes administrativos cuando puedan ser resueltos por medio de las normas del procedimiento establecido por la Resolución Nº 059/04-SSSalud.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos opinó hacer extensiva la aplicación de la Resolución Nº 059/04-SSSalud con la finalidad de evitar un trámite injustificadamente extenso para los beneficiarios, un dispendio administrativo innecesario y una demora que perjudique el normal otorgamiento de la cobertura médico-asistencial de ley.

Que la Subgerencia de informática señaló que no existen objeciones de índole técnica que formular.

Que la Gerencia General tomó la intervención que le compete.

Que esta Superintendencia comparte el criterio adoptado por las áreas técnicas del Organismo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1615/96-PEN y 1008/12-PEN.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º — Extiéndase la aplicación del procedimiento establecido en la Resolución Nº 059/04-SSSalud a las presentaciones efectuadas por beneficiarios de los Agentes del Seguro de Salud de los incisos f) y e) del artículo 1º la Ley 23.660, que solicitan dejar sin efecto una opción de cambio que se encuentra activa e impide recibir la cobertura médico asistencial correspondiente.

Art. 2º — Los beneficiarios de Obras Sociales que se encuentren fuera del sistema instituido por las leyes 23.660 y 23.661, que se vean impedidos de gozar de la cobertura médico asistencial correspondiente por encontrarse vigente una opción de cambio efectuada con anterioridad, podrán canalizar sus reclamos a través de lo dispuesto por la Resolución Nº 059/04-SSSalud.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales a fin que se deje constancia en el legajo y, oportunamente, archívese. — Liliana Korenfeld.

CONCURSOS OFICIALES
Nuevos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

EL ESTADO SELECCIONA

Se llama a concurso en el marco del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO mediante Convocatoria Extraordinaria, Sistema de Selección General. Podrá participar únicamente el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, de planta permanente y no permanente, personal transitorio y contratado bajo la modalidad aprobada por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, que cumpla con los requisitos mínimos establecidos.

	Ubicación estructural	Denominación del puesto de trabajo	Nivel	Agrupamiento	Código	Remuneración Mensual	Domicilio	Dedicación horaria semanal
1	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001400-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
2	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001401-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
3	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001402-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
4	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001403-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
5	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001404-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
6	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001405-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
7	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001417-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
8	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001418-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
9	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001419-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
10	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001428-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
11	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001453-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
12	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001454-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
13	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001455-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
14	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001467-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
15	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001468-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
16	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001479-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
17	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001480-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
18	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001481-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
19	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001482-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
20	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001483-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
21	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001484-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
22	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001485-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
23	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001486-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
24	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001494-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
25	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001495-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
26	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001510-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
27	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001511-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
28	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001512-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
29	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001513-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
30	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001514-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
31	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001515-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
32	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001516-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
33	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001517-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
34	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001518-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
35	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001519-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
36	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001520-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
37	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001521-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
38	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001522-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
39	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001523-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
40	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001524-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
41	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001525-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
42	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001526-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
43	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001527-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
44	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001528-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
45	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001529-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
46	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001530-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
47	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001531-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
48	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001569-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
49	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001570-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
50	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001571-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
51	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001572-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
52	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001573-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
53	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001574-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
54	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001575-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
55	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001576-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
56	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001577-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
57	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001578-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
58	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001579-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
59	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001608-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
60	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001609-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
61	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001617-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
62	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001618-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
63	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001619-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
64	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001620-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
65	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001621-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
66	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001622-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
67	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001623-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
68	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001624-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
69	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001625-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs

	Ubicación estructural	Denominación del puesto de trabajo	Nivel	Agrupamiento	Código	Remuneración Mensual	Domicilio	Dedicación horaria semanal
70	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001626-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
71	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001630-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
72	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001631-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
73	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001632-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
74	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001633-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
75	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001634-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
76	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001635-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
77	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001636-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
78	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001658-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
79	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001659-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
80	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001660-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
81	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001661-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
82	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001662-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
83	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001663-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
84	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001664-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
85	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001665-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
86	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001666-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
87	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001667-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
88	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001668-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
89	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001699-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
90	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001704-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
91	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001708-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
92	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001709-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
93	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001710-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
94	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001711-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
95	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001727-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
96	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001728-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
97	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001730-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
98	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001731-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
99	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001746-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
100	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001747-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
101	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001758-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
102	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001759-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
103	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001760-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
104	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001771-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
105	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001772-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
106	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001773-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
107	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001774-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
108	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001775-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
109	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001776-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
110	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001777-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
111	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001789-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
112	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001790-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
113	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001791-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
114	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001799-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
115	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001800-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
116	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001801-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
117	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001802-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
118	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001813-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
119	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001821-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
120	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001822-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
121	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001823-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
122	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001832-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
123	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001833-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
124	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001834-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
125	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001835-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
126	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001836-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
127	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001846-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
128	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001847-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
129	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001848-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
130	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001849-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
131	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001850-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
132	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001851-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
133	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001856-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
134	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001857-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
135	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001858-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
136	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Asistente administrativo	D	General	2012-001870-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
137	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Secretaria	D	General	2012-001413-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
138	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Secretaria	D	General	2012-001414-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
139	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Secretaria	D	General	2012-001415-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
140	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Secretaria	D	General	2012-001416-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
141	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Secretaria	D	General	2012-001425-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
142	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Secretaria	D	General	2012-001465-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
143	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Secretaria	D	General	2012-001558-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
144	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Secretaria	D	General	2012-001563-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
145	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Secretaria	D	General	2012-001604-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
146	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Secretaria	D	General	2012-001726-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
147	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Secretaria	D	General	2012-001768-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
148	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Secretaria	D	General	2012-001845-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
149	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Secretaria	D	General	2012-001854-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
150	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección Nacional del Antártico	Asistente de gestión del Plan Anual Antártico	D	General	2012-001430-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Cerrito 1248 CABA	40 hs
151	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección Nacional del Antártico	Asistente de gestión del Plan Anual Antártico	D	General	2012-001431-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Cerrito 1248 CABA	40 hs

	Ubicación estructural	Denominación del puesto de trabajo	Nivel	Agrupamiento	Código	Remuneración Mensual	Domicilio	Dedicación horaria semanal
152	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección Nacional del Antártico	Asistente de patrimonio de actividades antárticas	D	General	2012-001432-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Cerrito 1248 CABA	40 hs
153	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección Nacional del Antártico	Asistente de personal de campañas antárticas	D	General	2012-001433-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Cerrito 1248 CABA	40 hs
154	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección Nacional del Antártico	Asistente de personal de campañas antárticas	D	General	2012-001434-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Cerrito 1248 CABA	40 hs
155	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección Nacional del Antártico	Asistente en logística antártica	D	General	2012-001435-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Cerrito 1248 CABA	40 hs
156	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Instituto del Servicio Exterior de la Nación	Asistente de biblioteca	D	General	2012-001475-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
157	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional - Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa - Dirección General de Administración	Asistente contable	D	General	2012-001580-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
158	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional - Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa - Dirección General de Administración	Asistente contable	D	General	2012-001581-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
159	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional - Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa - Dirección General de Infraestructura, Servicios y Administración de Bienes	Asistente de seguridad	D	General	2012-001637-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
160	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional - Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa - Dirección General de Infraestructura, Servicios y Administración de Bienes	Asistente de seguridad	D	General	2012-001638-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
161	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional - Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa - Dirección General de Infraestructura, Servicios y Administración de Bienes	Asistente de seguridad	D	General	2012-001639-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
162	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional - Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa - Dirección General de Infraestructura, Servicios y Administración de Bienes	Asistente de seguridad	D	General	2012-001640-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
163	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional - Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa - Dirección General de Infraestructura, Servicios y Administración de Bienes	Asistente de seguridad	D	General	2012-001641-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
164	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional - Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa - Dirección General de Infraestructura, Servicios y Administración de Bienes	Asistente de seguridad	D	General	2012-001642-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
165	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional - Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa - Dirección General de Infraestructura, Servicios y Administración de Bienes	Asistente de seguridad	D	General	2012-001643-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
166	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional - Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa - Dirección General de Infraestructura, Servicios y Administración de Bienes	Asistente de seguridad	D	General	2012-001644-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
167	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional - Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa - Dirección General de Infraestructura, Servicios y Administración de Bienes	Asistente de seguridad	D	General	2012-001645-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
168	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional - Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa - Dirección General de Infraestructura, Servicios y Administración de Bienes	Asistente de seguridad	D	General	2012-001646-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
169	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional - Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa - Dirección General de Infraestructura, Servicios y Administración de Bienes	Asistente de seguridad	D	General	2012-001647-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
170	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional - Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa - Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional	Asistente de personal	D	General	2012-001672-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
171	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional - Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa - Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional	Asistente de personal	D	General	2012-001673-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs
172	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional - Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa - Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional	Asistente de personal	D	General	2012-001674-MINREL-G-SI-X-D	$ 4.681,20	Esmeralda 1212 CABA	40 hs

La totalidad de la información que se estima conveniente para el mejor resguardo de los derechos de los postulantes, incluyendo copia de las bases del concurso, actas de los Comités de Selección, normativa aplicable e instructivo de inscripción electrónica estará disponible en Esmeralda 1212, CABA, Hall Central y en la página Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (www.cancilleria.gov.ar).

Preinscripción electrónica: Desde el 13 de noviembre de 2012 al 11 de diciembre de 2012 estará disponible el Sistema de Inscripción Electrónica en la página Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, www.cancilleria.gov.ar. Importante: esta preinscripción deberá realizarse previamente a la Inscripción Documental o presentación de las postulaciones.

Inscripción Documental: Desde el 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2012 en el horario de 10 a 16 horas en Bartolomé Mitre 2815, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si se reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrá hacerse por correo postal siendo necesario adjuntar el certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.

Listado de admitidos y no admitidos al proceso: disponible a partir del día 19 de diciembre de 2012. Los listados permanecerán publicados al menos TRES (3) días, en las carteleras habilitadas a tal fin en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sito en Esmeralda 1212, CABA y en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (www.cancilleria.gov.ar). Esta publicación es notificación fehaciente a todo efecto.

Para participar del Concurso el postulante deberá presentar:

1) **Formulario de "Solicitud y Ficha de Inscripción**" debidamente completado, cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El formulario debe ser firmado en todas sus hojas.

2) **DOS (2) currículum vitae actualizados y firmados en todas sus hojas**. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

3) **Fotocopia de los certificados de estudios y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario de Solicitud y Ficha de Inscripción**. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieran autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevará a no considerar el antecedente declarado.

4) **Declaración jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso**", reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, los requisitos previstos en los artículos 4º y 5º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto Nº 214/2006, así como aquellos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalafonario al que se aspira y la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

Lic. JUAN P. SPAIRANI, a/c Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos.

e. 12/11/2012 Nº 112630/12 v. 12/11/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN”

CONCURSOS OFICIALES

C. C. T. S. DECRETO Nº 2098/08 SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO

EL ESTADO SELECCIONA

ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD (ANLIS) Dr. Carlos G. Malbrán

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria por el Sistema de Selección Abierto, en el cual podrán participar todas las personas que reúnan los requisitos mínimos requeridos para cubrir los cargos vacantes en la Planta Permanente y por Sistema de Selección General, en el cual podrá participar el personal comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público que cumpla con los requisitos mínimos establecidos y de conformidad con el artículo 62º del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por Decreto Nº 214/2006, y el artículo 43º del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, para los siguientes cargos:

IDENTIFICACION DEL PUESTO	DENOMINACION DEL CARGO	UBICACION GEOGRAFICA
NIVEL B		
2012-001294-ANALIS-P-SI-X-B	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA	SANTA FE
NIVEL C:		
2012-001329-ANALIS-P-SI-X-C 2012-001219-ANALIS-P-SI-X-C 2012-001251-ANALIS-P-SI-X-C	PROFESIONAL ANALISTA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CABA (ANLIS) CABA (CNGM) PERGAMINO (INVH)
2012-001331-ANALIS-P-SI-X-C 2012-001332-ANALIS-P-SI-X-C 2012-001220-ANALIS-P-SI-X-C	PROFESIONAL ANALISTA EN PREGUPUESTO, COMPRAS Y CONTRATACIONES	CABA (ANLIS) SALTA (CNIN)
2012-001330-ANALIS-P-SI-X-C	PROFESIONAL ANALISTA EN GESTIÓN DE PERSONAL	CABA (ANLIS)
2012-001295-ANALIS-G-SI-X-C	TÉCNICO ANALISTA EN COMPRAS Y SUMINISTROS	STA FE (INER)
2012-001296-ANALIS-G-SI-X-C	TÉCNICO ANALISTA EN GESTIÓN DE PERSONAL	STA FE (INER)
2012-001306-ANALIS-P-SI-X-C	PROFESIONAL ANALISTA DE SISTEMAS	MAR DEL PLATA (INE)
2012-001308-ANALIS-G-SI-X-C 2012-001276-ANALIS-G-SI-X-C	TÉCNICO EN SISTEMAS INFORMÁTICOS	MAR DEL PLATA (INE) CABA (INEI)
2012-001277-ANALIS-G-SI-X-C 2012-001278-ANALIS-G-SI-X-C 2012-001213-ANALIS-G-SI-X-C 2012-001214-ANALIS-G-SI-X-C 2012-001228-ANALIS-G-SI-X-C 2012-001253-ANALIS-G-SI-X-C 2012-001309-ANALIS-G-SI-X-C al 2012-001312-ANALIS-G-SI-X-C 2012-001254-ANALIS-G-SI-X-C al 2012-001257-ANALIS-G-SI-X-C	TÉCNICO SUPERIOR DE LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN	CABA (INEI) CABA (CNCCB) CABA (CNRL) PERGAMINO (INEVH) MAR DEL PLATA (INE) CABA (INP)
NIVEL D:		
2012-001229-ANALIS-G-SI-X-D al 2012-001238-ANALIS-G-SI-X-D 2012-001217-ANALIS-G-SI-X-D 2012-001218-ANALIS-G-SI-X-D 2012-001267-ANALIS-G-SI-X-D al 2012-001273-ANALIS-G-SI-X-D 2012-001210-ANALIS-G-SI-X-D 2012-001211-ANALIS-G-SI-X-D 2012-001313-ANALIS-G-SI-X-D al 2012-001322-ANALIS-G-SI-X-D 2012-001279-ANALIS-G-SI-X-D 2012-001280-ANALIS-G-SI-X-D	ASISTENTE TÉCNICO DE LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN	PERGAMINO (INEVH) CABA (INEI) CABA (CNCCB) CABA (INPB) STA FE (INER)
2012-001222-ANALIS-G-SI-X-D 2012-001262-ANALIS-G-SI-X-D	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	SALTA (CNIN) CABA (INP)

1. INSCRIPCION:

Las BASES de los Concursos; los Perfiles; las remuneraciones vigentes de cada cargo, las Etapas del Proceso; los Factores de Puntuación; la conformación de los Comités de Selección y toda otra información de interés se encontrará disponible en la página Web: www.anlis.gov.ar. Link “CONCURSOS 2012”.

Para participar de los Concursos el Postulante deberá cumplimentar:

1.1. El FORMULARIO ELECTRONICO PREVIO. Que podrá visualizarse en el link antes mencionado.

1.2. INSCRIPCION DOCUMENTAL (INSCRIPCION PRESENCIAL).

Para realizar la INSCRIPCION DOCUMENTAL el Postulante deberá, desde ese mismo link, imprimir, completar y adjuntar la siguiente documentación:

1.2.1. FORMULARIO DE SOLICITUD Y FICHA DE INSCRIPCION.

1.2.2. DECLARACION JURADA Y CONSTANCIA DE RECEPCION Y ACEPTACION DEL REGLAMENTO Y BASES DEL CONCURSO.

1.2.3. CONSTANCIA DE RECEPCION DE LA SOLICITUD, FICHA DE INSCRIPCION Y DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA.

1.2.4. CURRICULUM VITAE (actualizado y firmado en todas sus hojas).

1.2.5. FOTOCOPIAS. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original y sus fotocopias. Si estas últimas no estuvieran legalizadas o autenticadas, se procederá con la correspondiente constatación y certificación.

1.2.6. FOTOGRAFIAS Y FOTOCOPIA D.N.I. Cuando el postulante no fuera personal comprendido en el S.I.N.E.P. deberá adjuntar DOS (2) fotografías recientes tipo carné, tamaño CUATRO POR CUATRO (4X4) cm. y fotocopia de las DOS (2) primeras hojas del D.N.I. y la hoja en la que figure el domicilio actualizado.

Los formularios, debidamente cumplimentados, junto con la documentación respaldatoria, deberá presentarlos al momento de hacer efectiva la Inscripción Documental donde corresponda según el Cargo al cual se postula, y en los horarios indicados para cada lugar.

No se considerará inscripto quien no cumpla con la instancia de la inscripción presencial o documental.

2. LUGAR DE PRESENTACION DE LAS POSTULACIONES:

Los postulantes deberán realizar la presentación en forma impresa, en la SEDE CENTRAL: de 10:00 a 16:00 hs.

Av. Vélez Sársfield 563, (1281), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Email: concurso@anlis.gov.ar - Tel. (011) 4301-0672 - Fax. 4303-1802.

La Inscripción Documental Impresa comenzará el 11 de diciembre y finalizará el 26 de diciembre de 2012. Horario de cierre: 16 hs.

3. INFORMES:

Av. Vélez Sársfield 563 (CABA) desde el 4 de diciembre de 2012. Horario de consulta de Bases del Concurso y asesoramiento de lunes a viernes de 10.00 a 16.00 horas o mediante correo electrónico a concurso@anlis.gov.ar. — Lic. RAUL MAIDANA, Interventor de Recursos Humanos, Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud.

MARCELO MAZZONE, Interventor, Departamento Administración de Bienes ANLIS “Dr. Carlos G. Malbrán”.

e. 12/11/2012 Nº 113496/12 v. 12/11/2012



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 06-11-2012

Expediente				
5059170	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ZAMBA DE LA NOCHE	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5059171	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL SECRETO DE TU VIDA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Autor: RAUL JORGE ROJAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5059172	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL SECRETO DE TU VIDA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Autor: RAUL JORGE ROJAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5059173	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: HOY HE LLEGADO A LA CIUDAD	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Autor: RAUL JORGE ROJAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5059174	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: HOY HE LLEGADO A LA CIUDAD	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Autor: RAUL JORGE ROJAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5059175	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: NO VUELVAS A CRUZARTE EN MI CAMINO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Autor: RAUL JORGE ROJAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5059176	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: NO VUELVAS A CRUZARTE EN MI CAMINO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Autor: RAUL JORGE ROJAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5059177	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VOY A CELEBRAR	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Autor: RAUL JORGE ROJAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5059178	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: VOY A CELEBRAR	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Autor: RAUL JORGE ROJAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5059179	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SOS MI HOMBRE CUES IX	Autor: PABLO NICOLAS PERERA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
5059180	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: PERDONAME	Autor: CESAR AUGUSTO ANDINO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
5059181	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LLEVAME A DONDE VAYAS	Autor: CESAR AUGUSTO ANDINO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
5059182	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LLEVAME A DONDE VAYAS	Autor: CESAR AUGUSTO ANDINO Autor: EUGENIO MARCELO JAUCHEN Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
5059183	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: AMANECE	Autor: CESAR AUGUSTO ANDINO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
5059184	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: A TRAVES DE SUS OJOS	Autor: CESAR AUGUSTO ANDINO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
5059185	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LAS MANOS VACIAS	Autor: CESAR AUGUSTO ANDINO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: EDICIONES MUSICALES CMD
5059186	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ZAMBA DE LA NOCHE	Autor: LUCAS MAURICIO ALLENDES PAGES Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5059187	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: DULCE AGONIA	Autor: DANIEL ALEJANDRO CUEVAS AMAYA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5059188	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: DULCE AGONIA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5059189	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EN UN MISMO SILENCIO	Autor: DANIEL ALEJANDRO CUEVAS AMAYA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5059190	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EN UN MISMO SILENCIO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5059191	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CIELO DE PUMAMARCA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5059234	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: GUIA DE LA INDUSTRIA TOMO I Y II	Autor: ANONIMO Editor: GUIA DE LA INDUSTRIA SA
5059242	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: BROCHERO, EL HOMBRE	Autor: LUCIO YUDICELLO Autor: LAURA FOBBIO Editor: EDITORIAL RAIZ DE DOS SA
5059245	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: LOS QUE OCUPARON EL SILLON DE GRASSI	Autor: ROBERTO “HOMERO” GONZALEZ Editor: ROBERTO FERNANDO GONZALEZ
5059246	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: MIRANDO LEJOS	Autor: ALBERTO J GOMEZ Editor: ALBERTO JOSE GOMEZ
5059247	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: ORTIZ 2	Autor: ORTIZ (FALLECIDO) Editor: EDITORIAL RAIZ DE DOS SA
5059255	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ARBOLES QUE HABLAN	Autor/Editor: FRANCISCO RODRIGUEZ
5059265	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: TAL BANDA	Productor: HUGO MARIANO VITALI
5059270	Obra Publicada	Género: GUIA	Titulo: DIRECTORIO DE EXPORTADORES ARGENTINOS	Autor: MANUEL JORGE IBAÑEZ Traductor: TESSIE M MCADDEN Editor: AMERICA EDITA SA
5059271	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: EMBAJADORES DEL PASADO - LOS NIÑOS DEL LULLAILLACO Y OTRAS MOMIAS DEL MUNDO.	Autor: MARIA CONSTANZA CERUTI Editor: EDITORIAL UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA - EUCASA
5059286	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Titulo: MALVINAS A SANGRE Y FUEGO	Autor/Editor: NICOLAS KASANZEW
5059308	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: PAZ	Productor: SILVIO OSCAR FURMANSKI

5059317	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: EL LIBRO DEL PUEBLO DE DIOS LA BIBLIA	Autor: MATEO PERDIA
				Autor: ORLANDO APRILE
				Autor: JULIAN FALCATO
				Autor: ESTELA PICASSO
				Autor: ROSA FALCATO
				Autor: LUCY JURITZ
				Editor: SAN PABLO
				Autor: ANONIMO
				Traductor: ARMANDO J LEVORATTI
				Traductor: ALFREDO B TRUSSO
5059318	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: EL LIBRO DEL PUEBLO DE DIOS LA BIBLIA	Autor: ANONIMO
				Autor: MATEO PERDIA
				Autor: ORLANDO APRILE
				Autor: JULIAN FALCATO
				Autor: ESTELA PICASSO
				Autor: ROSA FALCETO
				Autor: LUCY JURITZ
				Autor: LUISA PEREDO
				Autor: MARIA C TEGLIA
				Autor: HAYDEE UTHURRALT
				Editor: SAN PABLO
				Traductor: ARMANDO J LEVORATTI
				Traductor: ALFREDO B TRUSSO
5059319	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: EL LIBRO DEL PUEBLO DE DIOS LA BIBLIA	Autor: ANONIMO
				Autor: MATEO PERDIA
				Autor: ORLANDO APRILE
				Autor: JULIAN FALCATO
				Autor: ESTELA PICASSO
				Autor: ROSA FALCATO
				Autor: LUCY JURITZ
				Traductor: ARMANDO J LEVORATTI
				Traductor: ALFREDO B TRUSSO
				Editor: SAN PABLO
5059320	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: 366 TEXTOS DE SANTA TERESA DEL NIÑO JESUS	Autor: PABLO CERVERA BARRANCO
				Director: JOSE A MARTINEZ PUCHE
				Editor: SAN PABLO
5059321	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: YOUCAT: ESPAÑOL LATINOAMERICA. CATECISMO JOVEN DE LA IGLESIA CATOLICA	Autor: ANONIMO
				Autor: CARMEN GIUSSANO
				Traductor: IRENE SZUMLAKOWSKI
				Editor: SAN PABLO
5059322	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: PSICOLOGIA DEL SENTIDO MORAL	Autor: MARCIANO VIDAL
				Traductor: CESAR CASTELLI
				Editor: SAN PABLO
5059323	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: QUIERO QUE ESPEREN EN MI	Autor: TOMAS LLORENTE
				Editor: SAN PABLO
5059324	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: FRANKL COMENTADO	Autor: CLAUDIO GARCIA PINTOS
				Autor: GUILLERMO PAREJA HERRERA
				Autor: LUCIA CUELLAR OSPINA
				Autor: ENRIQUE ADURIZ
				Autor: JUA PABLO ROLDAN
				Autor: GRACIELA CLEMET
				Autor: EFREN MARTINEZ
				Autor: SANTIAGO BELLOMO
				Autor: RICARDO ALVAREZ
				Autor: P GUILLERMO CARMONA
				Editor: SAN PABLO
5059399	Obra Publicada	Género: DVD	Titulo: A MI PAIS	Autor: ARTEMIO JUAN GUSELLA
				Productor: ARTEMIO JUAN GUSELLA
				Editor: ARTEMIO JUAN GUSELLA
				Director: ARTEMIO JUAN GUSELLA
5059400	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: SISTEMA DE RECOMPOSICION BIOELECTROMAGNETICO	Autor/Titular: DIEGO NORBERTO OTERO
5059413	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: ESTUDIAR LA NATURALEZA 6	Autor: LAURA LACREU
				Autor: ALEJANDRA YUHJTMAN
				Autor: LAURA SOCOLOVSKY
				Autor: LUVIO (I)
				Autor: PAULA FASSINA
				Editor: 12NTES SA
5059414	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: PENSAR LA SOCIEDAD 6	Autor: GUSTAVO GOTBETER
				Autor: LUVIO (I)
				Editor: 12 NTES SA
5059419	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: MANUAL TEMATICO 6	Autor: ANA ARIAS
				Autor: RUTH KAUFMAN
				Autor: LUCIA LITICHEVER
				Autor: VIOLETA MAZER
				Autor: CARLOS YUJNOVSKY
				Autor: RAQUEL FRANCO
				Autor: ANA FINOCCHIO
				Autor: ANDREA AJON
				Editor: LONGSELLER SA
5059422	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: FRECUENCIA ZERO FM 92.5 10 AÑOS DE ROCK	Productor: COOPERATIVA DE TRABAJO LA CUÑA LIMITADA

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 12/11/2012 Nº 112883/12 v. 12/11/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

A TODOS LOS LICENCIATARIOS DE TELECOMUNICACIONES
QUE BRINDAN SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 9, Secretaría Nº 18, en la Causa Nº 4.293/2012 caratulada "NN s/DELITO DE ACCION PUBLICA", en la cual se ordenó que esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, tenga a su cargo la comunicación de lo allí resuelto a todos los Licenciatarios de Telecomunicaciones que tienen Registro de SERVICIO DE VALOR AGREGADO y prestan SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, se informa que con fecha 19 de octubre de 2012, se ha dispuesto lo siguiente: "I. DECRETAR PREVENTIVAMENTE el bloqueo por parte de los proveedores locales de servicios de Internet respecto del acceso a los siguientes sitios Web:

1) http://lucasjv.blogspot.com.ar/2012/03/tutorial-desbloquear-netbook-del.hpml

2) http://desbloquear-netbook-del-gobierno.blogspot.com.ar

3) http://taringa.net/comunidades/netbookescolar/5154627/_historia_desbloquee-mi-netbook-definitivamente.html

4) http://www.sldigital.com.ar/mail/pccuotas.html

5) http://computadoras-usadas.clasificados-infobae.vivavisos.com.ar/laptopsusadas+bolivar/vendo-sistema-p--desbloquear-netbook-del-gobierno-p--siempre/47469703#contact

6) www.cabiados.net/tecnologia/65643-guia-desbloquear-netbooks-de-el-gobierno.html

7) http://www.youtube.com/embed/idxfqxvthfs?

8) www.taringa.net/posts/hazlo-tu-mismo/14425210.R/como-desbloquear-netbook-de-gobierno(conectar-igualdad)video

9) www.taringa.net/posts/hazlo-tu-mismo/14749479/desbloquear-netbook-conectar-igualdad(video)"

Fdo. Luis Osvaldo RODRIGUEZ, Juez Federal.

Queda la presente debidamente notificada.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 12/11/2012 Nº 112623/12 v. 14/11/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1382/2012

Bs. As., 23/10/2012

VISTO el Expediente Nº 2432.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora María Rita MENINI, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PERGAMINO, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PERGAMINO, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCGI Nº 129/09 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la localidad de PERGAMINO, provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 204, frecuencia 88.7 MHz., categoría E, señal distintiva "LRS414", para la localidad de PERGAMINO, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por la señora MENINI, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la señora María Rita MENINI (D.N.I. Nº 27.229.484), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 204, frecuencia 88.7 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva LRS414, de la localidad de PERGAMINO, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO ($ 5.055), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — La adjudicataria deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 12/11/2012 Nº 112195/12 v. 12/11/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1384/2012

Bs. As., 23/10/2012

VISTO el Expediente Nº 3581.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Edgardo Angel MUNCH, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VILLA MARIA, provincia de CORDOBA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VILLA MARIA, provincia de CORDOBA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 10166/09 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la solicitud de marras.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 217, frecuencia 91.3 MHz., categoría E, señal distintiva "LRN925", para la localidad de VILLA MARIA, provincia de CORDOBA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor MUNCH, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Edgardo Angel MUNCH (D.N.I. Nº 20.324.901), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 217, frecuencia 91.3 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva LRN925, de la localidad de VILLA MARIA, provincia de CORDOBA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES ($ 4.683), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 12/11/2012 Nº 112198/12 v. 12/11/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1386/2012

Bs. As., 23/10/2012

VISTO el Expediente Nº 2925.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Pedro Edgardo FARIAS, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CHARADAI, provincia del CHACO, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CHARADAI, provincia del CHACO, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas competentes de este organismo han evaluado los diversos aspectos de la propuesta presentada, practicando un detallado análisis de la misma con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que por un lado, el peticionante acompañó la totalidad de las boletas de depósito exigidas por el artículo 4.5 del pliego a fin de acreditar su cancelación.

Que, con relación al aspecto personal, del Informe elaborado por la Dirección de Normalización se colige que el peticionante ha dado cumplimiento, en dicho aspecto, con lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que a su vez, del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la Coordinación del Espectro y Normativa se colige que la propuesta cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, por otro lado, la Dirección General de Administración Finanzas y Recursos Humanos ha concluido que desde el punto estrictamente contable, el solicitante cumple con lo establecido en el mencionado Pliego.

Que, finalmente, la Comisión Nacional de Comunicaciones remitió la asignación respecto de la solicitud de adjudicación directa en estudio, correspondiendo el Canal 223, Frecuencia 92.5, Categoría F y Señal Distintiva “LRH 787”.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor FARIAS, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522; y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudíquese al señor Pedro Edgardo FARIAS (D.N.I. Nº 13.412.053), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 223, Frecuencia 92.5, Categoría F, identificada con la señal distintiva LRH 787, en la localidad de CHARADAI, provincia del CHACO, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA ($ 2.730.-), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365), días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 12/11/2012 Nº 112201/12 v. 12/11/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1388/2012

Bs. As., 23/10/2012

VISTO los Expedientes Números 16.00.0/03 y 16.01.0/03 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con el concurso público convocado para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LAS LEÑAS, provincia de MENDOZA, Categoría D, canal 249, frecuencia 97.7 MHz.

Que el citado concurso se convocó en el marco del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado mediante Decreto Nº 310/98 —modificado por su similar Nº 883/01— mediante el cual se implementó el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada.

Que el mediante Resolución Nº 124-SG/02, se aprobaron los pliegos de bases y condiciones generales y particulares que regirían los llamados a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C, D, E, F y G y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente por Resolución Nº 44-COMFER/03 se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias en la provincia de MENDOZA.

Que consiguientemente, se convocó, entre otros, al concurso público mencionado en el Visto, habiéndose procedido a su apertura el día 11 de marzo de 2003 a las 16:00 hs.

Que en el citado procedimiento se verificó la presentación de una oferta correspondiente a la firma BRANKO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la que se encuentra documentada en el Expediente Número 16.01.0/03.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento concursal de que se trata estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran en el referido proceso.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, según la competencia asignada, han evaluado los aspectos personales, patrimoniales y culturales de la propuesta, practicando un detallado análisis de las mismas con relación a las condiciones y requisitos exigidos por el Pliego y reglamentariamente para el acceso a la licencia del servicio de que se trata.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ha intervenido en lo que hace a su competencia específica, aprobando el anteproyecto técnico presentado.

Que la Comisión de preadjudicación designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10 arribó a la conclusión de que la propuesta presentada por la firma BRANKO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reúne los requisitos exigidos para que la oferente acceda a la titularidad de la licencia en cuestión, entendiendo procedente su adjudicación.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse los actos del concurso público para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Canal 249, Categoría D, en la ciudad de LAS LEÑAS, provincia de MENDOZA, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, establecido por Decretos Números 1144/96 modificado y complementado por sus similares Números 1260/96, 310/98 y 883/01 y reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02.

ARTICULO 2º — Adjudícase a la firma BRANKO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, integrada por el Señor José Luis BLANCO (D.N.I. Nº 16.975.122) titular del SETENTA POR CIENTO (70%) del capital social, el Señor José Bladimiro HASENAY (D.N.I. Nº 17.202.461) titular del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social y la Señora Susana Maria CASTRO (D.N.I. Nº 4.135.576) titular del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio referido en el artículo 1º de la presente en atención a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 3º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 4º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que la firma licenciataria envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I integra la Resolución SG Nº 124/02.

ARTICULO 5º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 10º del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS ($ 47.962.-), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 6º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 7º — La firma adjudicataria deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 12/11/2012 Nº 112203/12 v. 12/11/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1392/2012

Bs. As., 23/10/2012

VISTO el Expediente Nº 1398.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Juan Pablo ZABALLO (D.N.I. Nº 20.765.170), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de CONCORDIA, provincia de ENTRE RIOS, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de CONCORDIA, provincia de ENTRE RIOS, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que mediante TRECNC Nº 637/07, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES informó que, preliminarmente, la ciudad de CONCORDIA verificaba escasez de disponibilidad espectral.

Que por resolución 1366-COMFER/2006, se previó un procedimiento especial consistente en la implementación de concursos para los casos en que se verificara superación de la demanda respecto de la oferta de frecuencias en alguna de las localidades incluidas de la convocatoria.

Que se analizaron todas las presentaciones efectuadas para dicha ciudad en sus aspectos personales, culturales y patrimoniales, a fin de determinar la admisibilidad de las mismas.

Que del resultado de dichas evaluaciones, surge que la cantidad de presentaciones admisibles no supera la cantidad de frecuencias disponibles para la ciudad de CONCORDIA.

Que, por ende, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la totalidad de las peticiones que hubieran resultado admisibles en dicha ciudad.

Que en el caso de la solicitud de marras, del Informe elaborado por la Dirección de Normalización surge que el peticionante cumplió en el aspecto personal, con los extremos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que con relación al aspecto técnico de la solicitud, el peticionante acompañó la documentación técnica exigida por el artículo 7º del referido pliego.

Que, con relación al Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente procedimiento, el peticionante acreditó la cancelación del valor total por la compra del mismo para la localidad y categoría solicitadas.

Que, del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la Coordinación del Espectro y Normativa se colige que la propuesta cumple con lo establecido por el artículo 8º del Pliego de Bases y Condiciones.

Que sin embargo, la Dirección General de Administración Finanzas y Recursos Humanos ha concluido que no se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones, referidos al aspecto patrimonial de la solicitud.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el peticionante, no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma resulta inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por el señor Juan Pablo ZABALLO (D.N.I. Nº 20.765.170), para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, de la ciudad de CONCORDIA, provincia de ENTRE RIOS, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 12/11/2012 Nº 112206/12 v. 12/11/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1393/2012

Bs. As., 23/10/2012

VISTO el Expediente Nº 3626.00.0/06 del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Hector Daniel NIEVA, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, provincia de CATAMARCA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, provincia de CATAMARCA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 22909/06 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la solicitud de licencia de marras.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 213, frecuencia 90,5 Mhz., categoría E, señal distintiva “LRQ325”, para la localidad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, provincia de CATAMARCA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor NIEVA, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que consecuentemente, la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el dictamen pertinente.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522; y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 del 31 de Agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Hector Daniel NIEVA (D.N.I. Nº 16.276.561), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 213, frecuencia 90,5 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva LRQ325, de la localidad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, provincia de CATAMARCA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 2.865), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 12/11/2012 Nº 112209/12 v. 12/11/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1394/2012

Bs. As., 23/10/2012

VISTO el Expediente Nº 2155.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Julio Ernesto MAHARBIZ (D.N.I. Nº 6.541.261), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de BAHIA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de BAHIA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que mediante TRECNC Nº 637/07, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES informó que, preliminarmente, la ciudad de BAHIA BLANCA verificaba escasez de disponibilidad espectral.

Que por resolución 1366-COMFER/2006, se previó un procedimiento especial consistente en la implementación de concursos para los casos en que se verificara superación de la demanda respecto de la oferta de frecuencias en alguna de las localidades incluidas de la convocatoria.

Que se analizaron todas las presentaciones efectuadas para dicha ciudad en sus aspectos personales, culturales y patrimoniales, a fin de determinar la admisibilidad de las mismas.

Que del resultado de dichas evaluaciones, surge que la cantidad de presentaciones admisibles no supera la cantidad de frecuencias disponibles para la ciudad de BAHIA BLANCA.

Que, consecuentemente, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la totalidad de las peticiones que hubieran resultado admisibles en dicha ciudad.

Que en el caso de la solicitud de marras, del Informe elaborado por la Dirección de Normalización surge que el peticionante no cumplió en el aspecto personal, con los extremos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, toda vez que no acompañó el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES expedido por DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL, exigido por el artículo 5.1.2 del referido pliego.

Que por otro lado, del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la Coordinación del Espectro y Normativa se colige que la propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 8º del Pliego de Bases y Condiciones, toda vez que en la presentación de la Planilla Nº 5 omite certificar su firma, incumpliendo consecuentemente con el artículo 3.1.

Que, en otro orden, la Dirección General de Administración Finanzas y Recursos Humanos ha concluido que no se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones, referidos al aspecto patrimonial de la solicitud.

Que con relación a la cancelación del valor total por la compra del Pliego de Bases y Condiciones para la localidad y categoría solicitadas, la misma se encuentra acreditada en el expediente.

Que con relación al aspecto técnico de la solicitud, el peticionante acompañó la documentación técnica exigida por el artículo 7º del referido pliego.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el peticionante, no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma resulta inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Recházase la solicitud presentada por el señor Julio Ernesto MAHARBIZ (D.N.I. Nº 6.541.261), para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, de la ciudad de BAHIA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2° — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 12/11/2012 Nº 112212/12 v. 12/11/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 452/2012

Bs. As., 8/11/2012

VISTO el Expediente N° 39053/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por la ASOCIACION MUTUAL CIRCULO DE SUBOFICIALES DEL EJERCITO (CIRSE).

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción de la ASOCIACION MUTUAL CIRCULO DE SUBOFICIALES DEL EJERCITO (CIRSE) en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6°, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES a la ASOCIACION MUTUAL CIRCULO DE SUBOFICIALES DEL EJERCITO (CIRSE), a quien se le asignan los siguientes Códigos de Descuento: Nº 401011 para otorgar créditos, Nº 401012 para cuota social y el Nº 401013 para proveeduría y consumos varios.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 12/11/2012 Nº 113713/12 v. 12/11/2012

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 279/2012

Bs. As., 25/10/2012

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 0.11.1, Revisión 3 “Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I” y el Procedimiento de esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, G-DIR-10 Revisión: 05 “Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I (Relevantes) y Clase II y III (No Relevantes) del Ciclo de Combustible Nuclear”, lo actuado por las GERENCIAS DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES Y DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley Nº 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPUBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS han verificado que la formación, capacitación, el entrenamiento y reentrenamiento de los solicitantes de Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y de renovaciones de Autorizaciones Específicas se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 y el Procedimiento citado en el VISTO.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), en su nota CALPIR Nº 25/12, correspondiente a su Reunión Nº 268, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes de Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y de renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS y la SUBGERENCIA GESTION ECONOMICO FINANCIERA han tomado en el trámite la intervención que les compete.

Que el Directorio es la autoridad competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 16, inciso b) y c) y 22 de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 24 de octubre de 2012 (Acta Nº 27)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Otorgar las Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y las renovaciones de Autorizaciones Específicas correspondientes a la Reunión del CALPIR Nº 268, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO Nº 279/12

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL, DE AUTORIZACION ESPECIFICA Y DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA A TRATAR EN LA REUNION DEL CALPIR Nº 268

SOLICITUD DE LICENCIA INDIVIDUAL

NOMBRE	TIPO DE INSTALACION	INSTALACION	FUNCION GENERICA (Nº Licencia Indiv.)
Sra. María Cecilia GIL STAMATI Expte Nº: 31.295.531 Actuación Nº LIC-01	Aceleradores de Partículas con E>1 Mev	CICLOTRON (FCDN)	Oficial de Radioprotección (1586)

CICLOTRON (FCDN): Ciclotrón-Laboratorio de Producción de Radiofármacos (Fundación Centro Diagnóstico Nuclear)

SOLICITUD DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP.	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Ing. José María FREDIANI Expte Nº: 12.071.735 Actuación Nº AE-01	CNA-I	07/10/13	Jefe de Seguridad Nuclear (5875)

CNA-I: Central Nuclear Atucha-I

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP.	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Ing. Jorge Héctor LEON Expte Nº: 8.667.121 Actuación Nº RAE-01/AE-03	CNA-I	03/10/13	Coordinador de Ingeniería (5877)
Ing. Antonio Héctor GEMINI Expte Nº: 8.616.707 Actuación Nº RAE-03/AE-03	CNA-I	22/10/13	Jefe de Soporte Técnico de Mantenimiento (5878)
Ing. Mario Francisco VALOTTA Expte Nº: 11.738.248 Actuación Nº RAE-16/AE-02	CNA-I	Desde el 23/10/12 hasta el 23/10/14	Jefe de Turno (5879)
Ing. Emiliano José MADELON Expte Nº: 17.280.736 Actuación Nº RAE-08/AE-01	CNA-I	Desde el 24/10/12 hasta el 24/10/14	Jefe de Turno (5880)

CNA-I: Central Nuclear Atucha-I

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP.	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Ing. Rubén Julián NONDEDEU Expte Nº: 31.016.331 Actuación Nº RAE-01/AE-01	CNA-I	05/10/14	Jefe de Radioprotección (5881)
Sr. Gustavo Juan GRAZIANO Expte Nº: 12.048.968 Actuación Nº RAE-17/AE-01	CNA-I	Desde el 20/10/12 hasta el 20/10/14	Asistente Técnico de Piletas (5882)
Sr. Hugo Horacio NAVARRO Expte Nº: 13.427.898 Actuación Nº RAE-11/AE-02	CNA-I	Desde el 05/11/12 hasta el 05/11/14	Operador del Sistema Secundario (5883)
Sr. Oscar Mario BATTISTA Expte Nº: 11.626.098 Actuación Nº RAE-20/AE-01	CNA-I	Desde el 05/11/12 hasta el 05/11/14	Operador del Sistema Secundario (5884)
Sr. Jorge Omar VALERIO Expte Nº: 8.329.198 Actuación Nº RAE-17/AE-01	CNA-I	03/05/13	Asistente Técnico del Sistema Primario (5885)

CNA-I: Central Nuclear Atucha-I

e. 12/11/2012 Nº 112699/12 v. 12/11/2012

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 278/2012

Bs. As., 25/10/2012

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 0.11.1, Revisión 3 “Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I” y el Procedimiento de esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR G-DIR-10 Revisión: 05 “Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I”, lo actuado por las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley Nº 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPUBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA), en su carácter de Entidad Responsable, ha solicitado a esta ARN el otorgamiento de Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que desempeña funciones en Instalaciones Clase I.

Que las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS han verificado que la formación, capacitación, el entrenamiento y reentrenamiento de los solicitantes de Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y de renovaciones de Autorizaciones Específicas se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 y el Procedimiento citado en el VISTO.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), en su nota CALPIR Nº 25/12, correspondiente a su Reunión Nº 268, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes de Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y de renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que el Artículo 26 de la Ley Nº 24.804 establece que los licenciatarios titulares de una autorización o permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad abonarán anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del Presupuesto General de la Nación.

Que conforme lo informado por la SUBGERENCIA GESTION ECONOMICO FINANCIERA, la CNEA registra deudas en concepto de pago de la tasa regulatoria correspondiente.

Que mediante Resolución de Directorio Nº 161/09 se estableció que en los casos en que la CNEA mantenga deudas en concepto de tasas regulatorias, se dará curso favorable a los trámites de solicitudes de licencias Individuales, autorizaciones específicas y renovación de autorizaciones específicas de personal que desempeña funciones licenciables en sus Instalaciones Clase I, considerando los mismos como excepción “por razones de interés público”.

Que en ese sentido, las actividades desarrolladas en las instalaciones Clase I de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, están relacionadas con la producción de radioisótopos para la medicina y la industria, así como la investigación y el desarrollo, evidenciando en consecuencia el interés público de las mismas.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS y la SUBGERENCIA GESTION ECONOMICO FINANCIERA han tomado en el trámite la intervención que le compete.

Que el Directorio es la autoridad competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 16, inciso b) y c) y 22 de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 24 de octubre de 2012 (Acta Nº 27)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otorgar las Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y renovaciones de Autorizaciones Especificas correspondientes a la Reunión del CALPIR Nº 268, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO Nº 278/12

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL, DE AUTORIZACION ESPECIFICA Y DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA A TRATAR EN LA REUNION DEL CALPIR Nº 268

SOLICITUD DE LICENCIA INDIVIDUAL

NOMBRE	TIPO DE INSTALACION	INSTALACION	FUNCION GENERICA (Nº Licencia Indiv.)
Sr. Bernardo Alfredo PENTKE Expte Nº: 23.643.933 Actuación Nº LIC-02	Instalaciones Nucleares con Potencial de Criticidad	PFPU	Operador de Caja de Guantes (1585)

PFPU: Planta de Fabricación de Polvos de Uranio

SOLICITUD DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Sr. Diego Alexis MÜLLER Expte Nº: 31.083.724 Actuación Nº AE-02	RA-6	25/01/14	Operador de Celda (5876)

RA-6: Reactor Nuclear RA-6

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Ing. Eduardo Mario PORRO Expte Nº: 4.437.194 Actuación Nº RAE-06/AE-04	RA-1	18/09/13	Jefe del Reactor (5886)
Sr. Alejandro Carlos SANTINI Expte Nº: 17.363.292 Actuación Nº RAE-16/AE-02	RA-3	04/10/13	Operador (5887)
Sr. Leonardo Luis FLORES Expte Nº: 18.600.400 Actuación Nº RAE-13/AE-02	RA-3	14/11/13	Operador (5888)

RA-1: Reactor Nuclear de Investigación y Entrenamiento RA-1
RA-3: Reactor Nuclear de Investigación y Producción RA-3

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Lic. Julieta Graciela MARRERO Expte Nº: 5.865.078 Actuación Nº RAE-09/AE-01	PFPU	02/10/13	Operador de Caja de Guantes (5889)
Sr. Hernán Javier SPINELLI Expte Nº: 23.834.313 Actuación Nº RAE-06/AE-02	PISI	23/10/13	Oficial de Radioprotección (5890)
Sr. Hernán Javier SPINELLI Expte Nº: 23.834.313 Actuación Nº RAE-01/AE-04	Mo^{99}	23/10/13	Oficial de Radioprotección (5891)
Sr. Aldo Ernesto PEREZ Expte Nº: 8.604.554 Actuación Nº RAE-08/AE-04	DEMANU	09/11/13	Jefe de la Instalación (5892)
Sr. Aldo Ernesto PEREZ Expte Nº: 8.604.554 Actuación Nº RAE-02/AE-05	DUE	09/11/13	Jefe de la Instalación (5893)

PFPU: Planta de Fabricación de Polvos de Uranio
PISI: Planta de Irradiación Semi-Industrial
Mo^{99}: Instalación Producción de Mo^{99} por Fisión
DEMANU: Depósito de Material Nuclear
DUE: Depósito de Uranio Enriquecido

e. 12/11/2012 Nº 112703/12 v. 12/11/2012

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 280/2012

Bs. As., 25/10/2012

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, el Procedimiento interno de esta ARN G-Clase II y III-02 Revisión, 4 “Gestión de Permisos Individuales para Personal de Instalaciones Radiactivas Clase II”, los trámites de solicitud de permisos individuales referidos en el Anexo a la presente Resolución, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el artículo 9 inciso a) de la Ley Nº 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPUBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS verificó que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes citadas en el VISTO, y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR) en su Reunión Nº 806 recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos en el VISTO.

Que los solicitantes han dado cumplimiento a los requisitos necesarios a fines de la obtención o renovación de los permisos solicitados.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURIDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 16, inciso c) y 22 de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión del día 24 de octubre de 2012 (Acta Nº 27)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otorgar los permisos individuales correspondientes a la Reunión del CAAR Nº 806 que se incluyen listados en el Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA FISICA Y SALVAGUARDIAS, a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ACTA Nº 806/2012

Expediente Nº	Permisos Individuales Nuevos	Propósito	Actuación Nº
06743-IN	ROMERO ROMINA LORENA	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	01
06725-IN	WAYNGARTEN ANA GABRIELA	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	01
06367-IN	PUNSODA SILVIA VIVIANA	3.1.3-TECNICO EN MEDICINA NUCLEAR	01
06372-IN	ROMERO GABRIELA NOEMI	3.1.3-TECNICO EN MEDICINA NUCLEAR	01
06409-IN	FERNANDEZ DIEGO RODOLFO	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	02
05035-IN	SOTO GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	6.2.3-IMPORTACION, EXPORTACION Y VENTA PARA GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	04
05362-IN	AMBESI NESTOR OMAR	7.3-MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE USUARIOS AUTORIZADOS POR LA ARN	03
01596-IN	MARTINEZ MARIA DEL PILAR	8.0-INVESTIGACION	01
04952-IN	BONZI EDGARDO VENUSTO	8.8.1-INVESTIGACION Y DOCENCIA	01
06860-IN	NANNI ROBERTO ARIEL	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06736-IN	ROJAS CARLOS ALFREDO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06861-IN	TRILLO GERMAN EDUARDO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06837-IN	FLORES HECTOR FERNANDO	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLIFEROS.	01

Expediente Nº	Permisos Individuales Modificados	Propósito	Actuación Nº
04944-IN	REÑE LUIS MARIA	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	03

Expediente Nº	Permisos Individuales Renovados	Propósito	Actuación Nº
03741-IN	ARJA VICTOR JOSE	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	02
00285-IN	ARRIBAS LEDA CLARA	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	02
03156-IN	ASTESIANO ALFREDO LUIS	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	02
03518-IN	CENDAGORTA JUAN MARTIN	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	02
01444-IN	GUIBOURG HAYDEE CRISTINA	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	03
01204-IN	KAUFMAN MARTA INES	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	03
05320-IN	MIOZZA VALERIA ALEJANDRA	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	02
03476-IN	TOMBESI MARIA MARCELA	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	02
05301-IN	WEIHMULLER JUAN SEBASTIAN	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	02
03512-IN	ZUKERMAN WALTER MAURICIO	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	03
05236-IN	PAGANINI INGRID MELINA	3.1.3-TECNICO EN MEDICINA NUCLEAR	02
01444-IN	GUIBOURG HAYDEE CRISTINA	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	03
01204-IN	KAUFMAN MARTA INES	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	03
05301-IN	WEIHMULLER JUAN SEBASTIAN	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	02
05142-IN	PEREZ VERDERA PALMIRA VICTORIA	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	02
00811-IN	REÑE JUAN BAUTISTA	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	02
02877-IN	ROTH BERTA MARIA CRISTINA	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	05
01657-IN	SAR JORGE ALEJANDRO	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	02
03095-IN	ZUNINO SILVIA BEATRIZ	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	02
05142-IN	PEREZ VERDERA PALMIRA VICTORIA	3.5-USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	02
00811-IN	REÑE JUAN BAUTISTA	3.5-USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	02
02877-IN	ROTH BERTA MARIA CRISTINA	3.5-USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	05
00811-IN	REÑE JUAN BAUTISTA	3.6.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN APLICACIONES SUPERFICIALES	02
00811-IN	REÑE JUAN BAUTISTA	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	02
02877-IN	ROTH BERTA MARIA CRISTINA	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	05
01657-IN	SAR JORGE ALEJANDRO	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	02
03095-IN	ZUNINO SILVIA BEATRIZ	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	02
05461-IN	BASSO JUAN IGNACIO	3.7.1-ESPECIALISTA EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	02
00255-IN	BELFIORE JORGE CARLOS	3.7.1-ESPECIALISTA EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	02
05491-IN	CORTEZ MARIANO	3.7.1-ESPECIALISTA EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	02
05317-IN	FRANCO OSCAR MAURICIO	3.7.1-ESPECIALISTA EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	02
02107-IN	TISSERA NORBERTO CARLOS	3.7.1-ESPECIALISTA EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	02
00782-IN	REAL MARIA INES	3.7.2-TECNICO EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	02
03635-IN	FAINSTEIN DAY PATRICIA	4.1.2-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS “IN VITRO”	05
00618-IN	CALANDRA RICARDO SAUL	8.8.1-INVESTIGACION Y DOCENCIA	04
02540-IN	SANCHEZ FRANCISCO HOMERO	8.8.1-INVESTIGACION Y DOCENCIA	03
03279-IN	LOPEZ HECTOR DANIEL	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	03
05052-IN	PONCE CLAUDIO DANIEL	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	03
03524-IN	MORENO SERGIO OMAR	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	02
05351-IN	SOSA ALFREDO FERNANDO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	02

e. 12/11/2012 Nº 112718/12 v. 12/11/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

“La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio “Registro Fiscal de Operadores de Granos” de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47”.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20054871490	ALONSO OSCAR ABEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20061146424	OTTONE ELDO CARLOS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20125176160	CAPORALINI DANIEL ROQUE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20143541720	BERNARDEZ JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20165214782	BUDASSI PABLO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20244838511	COLLA HERALDO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20252998811	FERNANDEZ ALEJANDRO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20267947946	SARD JAVIER	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20268409956	BARABINO AGUSTIN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23084279889	CORTI JULIO CESAR	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
27123260010	PLANAS SUSANA BEATRIZ	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27125415321	BOJANICH SONIA MARIA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27184421882	ANGERAMI PATRICIA ROSANA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27246535170	LEHMANN JAQUELINA ILEANA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30632444490	ELCA SOCIEDAD CIVIL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30648355102	MACHAY HNOS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30666949060	ATILIO MARCELO Y GERMAN	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
30708286989	LOS RASTROJOS S.A.	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
30708708980	ROGGERO MARIA DE LOS ANGELES Y MORELLO RAUL A SH	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709324515	PELY S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709369330	BONIPLA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709817163	SPOSETTI MARIO ISIDRO Y SUCESION DE SPOSETTI EDUARDO JOSE S	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710195508	"LA ILUSION DE CENTENO" S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710589956	BIAGIOLI HNOS. S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
33704570509	AGRO-SERVICES INTERNACIONAL SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30526631540	WEIHMULLER Y CIA SA.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 12/11/2012 Nº 113663/12 v. 12/11/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20063850412	VENTURINI JOSE JUAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20065861586	SALUSSO NORBERTO JORGE	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
20066090605	RIORDA REINALDO GREGORIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 17.
20123140223	PASSEGGI AGUERRE GUIDO FRANCISCO AMAD	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
20132873721	ZALLOCCO JORGE OSVALDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20161337073	BUSTOS VICTOR RUBEN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20217204101	SANTOS OMAR EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20223721460	MASINO VICTORIO CESAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20229020499	BOFFA NICOLAS JOSE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20257938663	BIAIÑ JUAN FERNANDO	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
23217788579	BRAVI JUAN EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23244029329	ARCE GOITIA GUILLERMO FEDERICO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
27163873295	PINTE#O NORA CLAUDIA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27217971271	BUDIÑO MARIA VIRGINIA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30507883105	DOS TORRES S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30519355317	EL DESEO S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30668951259	DON PACIFICO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30669753043	AROZTEGUI DE ANGELILLO PATRICIA INES Y AROZTEGUI DE SOMOZA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30685224166	VICOYA S A	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
30707547843	AGROPECUARIA EL MORO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3.
30707619313	AGROPECUARIA SAN ENRIQUE SRL	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
30708748729	MADARO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709432628	LA VICTORIA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8
30709607037	AGROPECUARIO RANCHO SOLO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30658337595	EUSKA S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.
30709795771	TROPINI & SALCEDO S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.
30711034265	GIRASOLES DEL SUR S.A.	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.4
33710653149	AGRO ALIMENTOS SAN LUIS S.A.	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.7

Suspensión Otro

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30563429875	25 DE MAYO S R L	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.4

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 12/11/2012 Nº 113664/12 v. 12/11/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 398/2012

S/finalización de funciones y designación de Jefatura Interina en jurisdicción de la Dirección de Fiscalización Operativa de la Seguridad Social

Bs. As., 31/10/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 15240-111-2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el agente Eduardo FARIÑA solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Nº 4 del Departamento Fiscalización de los Recursos de la Seguridad Social de la Dirección de Fiscalización Operativa de la Seguridad Social.

Que por lo expuesto, la mencionada Dirección accede a lo solicitado y gestiona designar en idéntico carácter y cargo al Contador Público Marcelo Andrés SALORIO, quien viene desempeñando las funciones de Supervisor Interino del Equipo Seguridad Social F 68 de su jurisdicción.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2004, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social y de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones que le fueran asignadas oportunamente al agente Eduardo FARIÑA (Legajo Nº 32.104/09) en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Nº 4 del Departamento Fiscalización de los Recursos de la Seguridad Social de la Dirección de Fiscalización Operativa de la Seguridad Social.

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Marcelo Andrés SALORIO (Legajo Nº 38.611/07) en el carácter de Supervisor Interino del Equipo Seguridad Social F 68 de la División Fiscalización Nº 4 del Departamento Fiscalización de los Recursos de la Seguridad Social de la Dirección de Fiscalización Operativa de la Seguridad Social.

ARTICULO 3º — Designar al Contador Público Marcelo Andrés SALORIO (Legajo Nº 38.611/07) en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Nº 4 del Departamento Fiscalización de los Recursos de la Seguridad Social de la Dirección de Fiscalización Operativa de la Seguridad Social.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — BEATRIZ SCARPADO, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 12/11/2012 Nº 112900/12 v. 12/11/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 37.202 DEL 05 NOV. 2012

EXPEDIENTE Nº 50.680 - Asunto: Inscripción en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Cancelar la inscripción de GLACIER REINSURANCE AG, entidad inscripta bajo el Nº 779, del Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Capital Federal.

e. 12/11/2012 Nº 112283/12 v. 12/11/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 37.201 DEL 05 NOV. 2012

EXPEDIENTE Nº 57.903 - Asunto: Solicita inscripción en el Registro de Auditores Externos.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscribir bajo el número de orden “251” en el “Registro de Auditores Externos” al Dr. SERGIO OSCAR KREUTZER, D.N.I. 16.559.175.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Capital Federal.

e. 12/11/2012 Nº 112285/12 v. 12/11/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 37.207 DEL 06 NOV. 2012

EXPEDIENTE Nº 55.553 - PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA LEY Nº 22.400 POR PARTE DE LA PRODUCTORA SRA. BIBIANA EMILSE RIOS

SINTESIS:

VISTO… Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aplicar un LLAMADO DE ATENCION al Productor Asesor de Seguros Sr. César Alberto CRESPO, matrícula 37.023.

ARTICULO 2° — INHABILITAR por el término de UN (1) AÑO a la Productora Asesora de Seguros Sra. Bibiana Emilse RIOS, matrícula 66.905.

ARTICULO 3° — Tómese nota en el respectivo Registro de Productores Asesores de Seguros a cargo de la Gerencia de Autorizaciones y Registros, una vez firme.

ARTICULO 4° — Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley Nº 20.091.

ARTICULO 5° — Regístrese, notifíquese al Sr. César Alberto CRESPO en el domicilio constituido sito en España 948, 2° “B”; Mendoza, Provincia de Mendoza a la Sra. Bibiana Emilse RIOS en el domicilio constituido sito en Bº Aramburu Area 5, Sector A, Monoblock 1-2, Piso 2° “B”, Provincia de San Juan y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La Versión completa de la Presente RESOLUCION puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas - Cap. Federal.

e. 12/11/2012 Nº 112679/12 v. 12/11/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Triticale (XTriticosecale Wittmack) de nombre Calchín UNC FCA obtenida por Universidad Nacional de Córdoba-Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Solicitante: Universidad Nacional de Córdoba-Facultad de Ciencias Agropecuarias

Representante legal: Daniel Antonio Peiretti

Patrocinante: Ing. Agr. Julia Juana Del Carmen Carreras

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Calchín UNC-FCA se caracteriza por presentar un porte vegetativo juvenil semierecto y macollaje abundante. Además cuenta con abundante pilosidad en el último entrenudo y la hoja bandera es retorcida, cerosa y glabra.

Las aurículas son glabras y con coloración púrpura, la espiga es inclinada fusiforme y de color amarillo. Presenta 123 días de emergencia a espigazón plena y 192 días desde emergencia a cosecha.

Se diferencia de los cultivares Cosquín UNC FCA, Yagan INTA y Tehuelche INTA, entre otras, por las siguientes características:

Calchín UNC FCA presenta al comienzo de floración aurículas de color púrpura, mientras que en Yagan INTA son blanquecinas. En cuanto a la reacción al fenol Calchín UNC FCA, reacciona dando un color pardo oscuro frente a Yagan INTA que no presenta coloración y que en Tehuelche INTA es pardo claro. Con respecto al cultivar Cosquín UNC FCA este presenta cariopse oviode y un cepillo con pelos medianos, mientras que en Calchín UNC FCA es elíptico y largo respectivamente.

Fecha de estabilidad: 02/06/08

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, A/C Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 12/11/2012 Nº 112707/12 v. 12/11/2012

MINISTERIO DE SALUD

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Nº 1419/2012

Bs. As., 1/11/2012

VISTO el Expediente Nº 213.682/12- SSSalud- y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del Visto se presenta la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES —RNOS 1-2650-5—, solicitando se dicte una Resolución de la que surja que se ha delegado la facultad de suscribir certificados de deuda a los Sres. HORACIO SEBASTIAN CALVO (DNI Nº 11.535.178) y JUAN ALBERTO BERCA (D.N.I. Nº 12.304.148) conforme lo previsto en el art. 24 de la Ley 23.660, en su carácter de Delegado y Subdelegado de la Delegación Rafaela de la OSECAC, respectivamente.

Que a tales fines se encuentra agregada a fs. 2/3 del Expte. Nº 213.682/12- SSSalud- la Resolución Nº 10850/12 de la OSECAC.

Que la Gerencia de de Asuntos jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Gerencia General ha tomado la intervención conforme las atribuciones que le son atinentes.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y 1008/12 PEN.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase a suscribir certificados de deuda a los Sres. HORACIO SEBASTIAN CALVO (DNI Nº 11.535.178) y a JUAN ALBERTO BERCA (DNI Nº 12.304.148) en su carácter de Delegado y Subdelegado de la Delegación Rafaela de la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES —RNOS 1-2650-5—, conforme Resolución Nº 10.850/12 del Agente del Seguro de Salud.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — LILIANA KORENFELD, Superintendenta, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 12/11/2012 Nº 112330/12 v. 12/11/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 2396/2012

Bs. As., 2/11/2012

VISTO el Expediente Nº 20436 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en los Decretos Nº 1023/2001 y Nº 893/2012 y en la Resolución ENARGAS Nº I/2278 del 24 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita la contratación del servicio de limpieza integral para los edificios de la Sede Central del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, el Anexo TUCUMAN 926/930 y/o el Anexo a determinar en el ámbito de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I - ESPECIFICACIONES TECNICAS del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que regirá en la presente Contratación.

Que este procedimiento se ha iniciado con el INFORME GA / Mantenimiento Nº 61/2012 del 19 de octubre de 2012 (fs. 1 a 14), por el cual el SECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES informó a la GERENCIA DE ADMINISTRACION sobre la necesidad de contratar los servicios para realizar la limpieza integral de los edificios de calle SUIPACHA 636, Anexo TUCUMAN 926/930 y/o el Anexo a determinar en el ámbito de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, acotando que tal requerimiento se basa en la necesidad de contar con un servicio eficiente de limpieza, por un período anual, en los edificios mencionados.

Que indicó que el actual servicio de limpieza vence el 31 de enero de 2013, por lo cual el próximo período del servicio a contar deberá dar inicio el 1º de febrero del citado año.

Que se solicitó presupuesto para el servicio integral de limpieza para los edificios citados a la actual prestadora del servicio (LIMPOL S.A.), incluyendo la provisión de insumos y elementos de tocador para ambos edificios y la limpieza mensual de vidrios en altura para el edificio sito en calle SUIPACHA 636 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. La cotización anual por dicho servicio, efectuada por la empresa LIMPOL S.A. a partir de la fecha indicada, asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL ($ 3.840.000,00).

Que el SECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES indicó que adjuntaba las Especificaciones Técnicas del servicio a contratar.

Que a fs. 15 a 17 se encuentra incorporada la Solicitud de Gastos Constancia de Afectación Preventiva de fecha 26 de octubre de 2012, correspondiente a este procedimiento de contratación, que cuenta con la debida autorización del AREA DE PRESUPUESTO (fs. 17 “in fine”).

Que se encuentra incorporado en autos un ejemplar del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que regirá en la presente contratación (fs. 19 a 46).

Que cabe resaltar que el artículo 34 (MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS), del Decreto Nº 893/2012 establece que: “Cuando el monto estimado del contrato sea el parámetro que se utilice para elegir el procedimiento de selección se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones incluidas las opciones de prórroga previstas y se aplicará la siguiente escala: [...] c) Licitación pública o concurso público más de OCHOCIENTOS MODULOS (M 800).” y que el artículo 35 de ese mismo plexo normativo, fija el valor del módulo en PESOS UN MIL ($ 1.000,00).

Que como el monto total estimado de la contratación bajo análisis es de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL ($ 3.840.000,00), corresponde que se le imprima a esta

contratación el procedimiento indicado en el inciso c) del Artículo 34 (MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS), del Decreto Nº 893/2012.

Que analizado el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES no surgen observaciones que realizar, por lo que corresponde que sea aprobado.

Que no existiendo observaciones para que se imprima a la presente contratación el procedimiento de Concurso Público, corresponde instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACION para que, dentro de un plazo razonable, implemente todas las medidas procedimentales establecidas en la normativa aplicable y fije lugar, día y hora en que se realizará el acto de Apertura de Sobres.

Que esta Autoridad Regulatoria suscribe el presente Acto Administrativo de convocatoria dado que resulta indispensable para que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS pueda contar con el servicio de limpieza que es esencial para el bienestar y la salud de las personas que trabajan en el Organismo y las que diariamente concurren a éste.

Que el Servicio Jurídico Permanente del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS ha tomado la intervención que por derecho le corresponde.

Que la presente Resolución se dicta teniendo en cuenta la obligación impuesta a la Administración Pública en el Art. 11 y siguientes del Decreto Nº 1023/2001 y Decretos Nº 571/2007, 1646/2007; 953/2008; 2138/2008; 616/2009; 1874/2009; 1038/2010; 1688/2010; 692/2011; 262/2012 y 946/2012.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar la convocatoria al Concurso Público Nº 06/2012 cuyo objeto contratación del servicio de limpieza integral para los edificios de la Sede Central del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, el Anexo TUCUMAN 926/930 y/o el Anexo a determinar en el ámbito de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I - ESPECIFICACIONES TECNICAS del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que regirá en esta Contratación.

ARTICULO 2º — Aprobar el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que como Anexo integra la presente.

ARTICULO 3º — Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACION para que dentro de los CINCO (5) días de emitida la convocatoria al Concurso Público Nº 06/2012, implemente todas las medidas procedimentales fijadas en la normativa aplicable y determine el lugar, día y hora en que se realizará el acto de Apertura de Sobres.

ARTICULO 4º — Notificar, publicar, dar a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. — Ing. ANTONIO L. PRONSATO, Interventor, Ente Nacional Regulador del Gas.

NOTA: Los Anexos que integran este Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/11/2012 Nº 112910/12 v. 12/11/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición Nº 179/2012

Bs. As., 18/5/2012

VISTO el expediente Nº S02:0003654/2011 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 24.449, Nº 26.363.

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3º de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que el artículo 4º incisos e) y f) de la Ley Nº 26.363 establece que corresponde a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional; y además, le corresponde autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso, los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que en el marco de las competencias atribuidas a la ANSV, se ha dictado con fecha 27 de Octubre de 2009, la Disposición ANSV Nº 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes a la misma.

Que la Disposición ANSV Nº 207/09 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencia (CELs) deberá observar para tramitar ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL la certificación necesaria para la emisión de la Licencia Nacional de Conducir.

Que la Disposición aludida establece que será deber de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL renovar la certificación de los Centros de Emisión de Licencia Nacional de Conducir en forma anual, renovación que lleva ínsita la facultad para continuar con la emisión de la Licencia Nacional de Conducir en los términos del artículo 4º inciso f) del Anexo 1 al Decreto Nº 1716/08.

Que en tal sentido, conforme a la Declaración Jurada remitida por el Sr. Intendente del MUNICIPIO DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY, se mantienen las exigencias legales requeridas para la renovación de la Certificación oportunamente otorgada.

Que en ese sentido y habiéndose cumplimentado por parte del MUNICIPIO DE SAN SALVADOR DE JUJUY con el procedimiento establecido por la Disposición ANSV Nº 207 para la "RENOVACION DE LA CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR", corresponde emitir el presente acto de Renovación de la Certificación del Centro de Emisión de Licencia Nacional de Conducir de la mencionada jurisdicción, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4º inciso f) de la Ley Nº 26.363 y Anexo V al Decreto Nº 1716/08.

Que la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR y la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, ambas dependientes de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, y la DIRECCION DE INFORMATICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Renuévase la Certificación del Centro de Emisión de Licencias Nacional de Conducir del Municipio de SAN SALVADOR DE JUJUY, de la Provincia de JUJUY, a fin de expedir la Licencia Nacional de Conducir por el plazo de un (1) año en los términos del artículo 4º inciso f) del Anexo I al Decreto 1716/2008.

ARTICULO 2º — Autorízase a emitir el Certificado de Renovación de Certificación de Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1º de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior y Transporte.

ANEXO I


Agencia Nacional de Seguridad Vial
MINISTERIO DEL INTERIOR

Ministerio del Interior
Presidencia de la Nación

Certificado de Renovación Nº 1

Se extiende el presente Certificado

al Municipio de SAN SALVADOR DE JUJUY, de la Provincia de JUJUY,

por haber cumplido con todos los requisitos y formalidades según lo dispuesto en la normativa vigente, por lo cual se RENUEVA la Certificación del

Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir.

El presente Certificado tiene validez por un año.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .... días de .... de 20 ....

Disposición Nº........

e. 12/11/2012 Nº 113390/12 v. 12/11/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición Nº 211/2012

Bs. As., 19/6/2012

VISTO el expediente Nº S02:0007835/2011 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 24.449, Nº 26.363.

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3º de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que el artículo 4º incisos e) y f) de la Ley Nº 26.363 establece que corresponde a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional; y además, le corresponde autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso, los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que en el marco de las competencias atribuidas a la ANSV, se ha dictado con fecha 27 de Octubre de 2009, la Disposición ANSV Nº 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes a la misma.

Que la Disposición ANSV Nº 207/09 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencia (CELs) deberá observar para tramitar ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL la certificación necesaria para la emisión de la Licencia Nacional de Conducir.

Que la Disposición aludida establece que será deber de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL renovar la certificación de los Centros de Emisión de Licencia Nacional de Conducir en forma anual, renovación que lleva ínsita la facultad para continuar con la emisión de la Licencia Nacional de Conducir en los términos del artículo 4º inciso f) del Anexo 1 al Decreto Nº 1716/08.

Que en tal sentido, conforme a la Declaración Jurada remitida por el Sr. Intendente del MUNICIPIO DE FONTANA, PROVINCIA DEL CHACO, se mantienen las exigencias legales requeridas para la renovación de la Certificación oportunamente otorgada.

Que en ese sentido y habiéndose cumplimentado por parte del MUNICIPIO DE FONTANA con el procedimiento establecido por la Disposición ANSV Nº 207 para la "RENOVACION DE LA CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR", corresponde emitir el presente acto de Renovación de la Certificación del Centro de Emisión de Licencia Nacional de Conducir de la mencionada jurisdicción, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4º inciso f) de la Ley Nº 26.363 y Anexo V al Decreto Nº 1716/08.

Que la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR y la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, ambas dependientes de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, y la DIRECCION DE INFORMATICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Renuévase la Certificación del Centro de Emisión de Licencias Nacional de Conducir del Municipio de FONTANA, de la Provincia del CHACO, a fin de expedir la Licencia Nacional de Conducir por el plazo de un (1) año en los términos del artículo 4º inciso f) del Anexo I al Decreto 1716/2008.

ARTICULO 2º — Autorízase a emitir el Certificado de Renovación de Certificación de Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1º de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior y Transporte.

ANEXO I

Agencia Nacional de Seguridad Vial
MINISTERIO DEL INTERIOR

Ministerio del Interior
Presidencia de la Nación

Certificado de Renovación Nº 1

Se extiende el presente Certificado

al Municipio de FONTANA, de la Provincia del CHACO,

por haber cumplido con todos los requisitos y formalidades según lo dispuesto en la

normativa vigente, por lo cual se RENUEVA la Certificación del

Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir.

El presente Certificado tiene validez por un año.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .... días de .... de 20 ....

Disposición Nº........

e. 12/11/2012 Nº 113402/12 v. 12/11/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición Nº 146/2011

Bs. As., 24/5/2011

VISTO el expediente Nº S02:0005857/2011 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 24.449, Nº 26.363, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3º de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley Nº 26.363 en su artículo 4º, incisos e), f), h) y j), se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que mediante el Decreto Nº 1787/2008 se dio estructura organizativa a la ANSV, creándose la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los centros de emisión y/o de impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que asimismo, la DNLCyAT, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto Nº 1787/2008 (Acciones, Punto 2).

Que en ese lineamiento, la ANSV dictó con fecha 27 de Octubre de 2009, la Disposición ANSV Nº 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que el Anexo I de la Disposición ANSV Nº 207 establece como Proceso I la denominada "CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR", por el cual se definen los procedimientos necesarios que todo centro de emisión de licencia (CELS) deberá observar para tramitar ante la ANSV la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que, con fecha 3 de Septiembre de 2008 ha sido suscripto un Convenio Marco entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la PROVINCIA de JUJUY con el fin de coordinar esfuerzos y acciones en la promoción y ejecución de políticas y medidas de tránsito y seguridad.

Que, asimismo, y en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición ANSV Nº 207 de fecha 27 de octubre de 2009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE JUJUY y el MUNICIPIO DE PERICO han suscripto con fecha 5 de Abril de 2011 un Convenio Específico para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir, y un Convenio Específico de Cooperación para la implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.

Que el Municipio de PERICO, de la Provincia de JUJUY adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363 mediante las Ordenanzas Municipales Nº 142/97 y 544/08 respectivamente.

Que encontrándose cumplimentado por el Municipio de PERICO el procedimiento establecido por la Disposición ANSV Nº 207 para la "CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de conducir de dicho municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4º incisos a), e) y f) de la Ley Nº 26.363 y Anexo V al Decreto Nº 1716/08.

Que la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, el DEPARTAMENTO DE SISTEMAS de la DIRECCION DE INFORMATICA y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de su competencia.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Certifíquese y Homologuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de PERICO, de la Provincia de JUJUY, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 2º — Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1º de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior y Transporte.

ANEXO I

Agencia Nacional de Seguridad Vial
MINISTERIO DEL INTERIOR

Ministerio del Interior
Presidencia de la Nación

Certificado

Se extiende el presente Certificado

al Municipio de PERICO de la Provincia de JUJUY,

por haber cumplido con todos los requisitos y formalidades según lo dispuesto en la

normativa vigente, por lo cual se habilita y autoriza su funcionamiento como

Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir.

El presente Certificado tiene validez por un año.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .... días de .... de 20 ....

Disposición Nº........

e. 12/11/2012 Nº 113403/12 v. 12/11/2012

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Resolución Nº 672/2012

Bs. As., 5/11/2012

VISTO el Expediente N° 33.298/2012 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 544 de fecha 20 de julio de 2012, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y 668 de fecha 31 de octubre de 2012 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que por la Resolución Nº 39/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que por la decisión administrativa citada en el Visto se exceptúa al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de la prohibición contenida en el Artículo 7° de la Ley Nº 26.728, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución Nº 668/12 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se designó a los integrantes del Comité de Selección para la cobertura de CIENTO SETENTA Y DOS (172) cargos vacantes y financiados, quienes definieron las bases del concurso consignadas en el Acta Nº 1 de fecha 2 de noviembre de 2012, según lo estipulado en el Artículo 10 del Anexo I de la Resolución Nº 39/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que a los fines de proceder a la mencionada cobertura, resulta necesaria la aprobación de las bases del concurso, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 15 del Anexo I de la Resolución Nº 39/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL presta conformidad al dictado de la presente resolución.

Que la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la COMISION PERMANENTE DE INTERPRETACION Y CARRERA (Co.P.I.C.) han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones emergentes del Artículo 15 del Anexo I de la Resolución Nº 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébanse las bases del concurso definidas por el Comité de Selección para la cobertura de CIENTO SETENTA Y DOS (172) cargos vacantes y financiados, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2° — Llámese a concurso mediante convocatoria extraordinaria y general, para la cobertura de CIENTO SETENTA Y DOS (172) cargos vacantes y financiados.

ARTICULO 3° — Fíjase el período de inscripción de postulantes entre los días 28 de noviembre y 11 de diciembre de 2012 inclusive, para los cargos mencionados en el artículo precedente.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — HECTOR TIMERMAN, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

ANEXO

BASES DEL CONCURSO

C.C.T.S. DECRETO Nº 2098/08 - SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
SELECCIONA

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria

Sistema de Selección General

1- IDENTIFICACION DEL PUESTO:

Denominación del puesto: Asistente Administrativo. Códigos identificatorios:

2012-001400-MINREL-G-SI-X-D	2012-001518-MINREL-G-SI-X-D	2012-001623-MINREL-G-SI-X-D	2012-001747-MINREL-G-SI-X-D	2012-001856-MINREL-G-SI-X-D
2012-001401-MINREL-G-SI-X-D	2012-001519-MINREL-G-SI-X-D	2012-001624-MINREL-G-SI-X-D	2012-001758-MINREL-G-SI-X-D	2012-001857-MINREL-G-SI-X-D
2012-001402-MINREL-G-SI-X-D	2012-001520-MINREL-G-SI-X-D	2012-001625-MINREL-G-SI-X-D	2012-001759-MINREL-G-SI-X-D	2012-001858-MINREL-G-SI-X-D
2012-001403-MINREL-G-SI-X-D	2012-001521-MINREL-G-SI-X-D	2012-001626-MINREL-G-SI-X-D	2012-001760-MINREL-G-SI-X-D	2012-001870-MINREL-G-SI-X-D
2012-001404-MINREL-G-SI-X-D	2012-001522-MINREL-G-SI-X-D	2012-001630-MINREL-G-SI-X-D	2012-001771-MINREL-G-SI-X-D	
2012-001405-MINREL-G-SI-X-D	2012-001523-MINREL-G-SI-X-D	2012-001631-MINREL-G-SI-X-D	2012-001772-MINREL-G-SI-X-D	
2012-001417-MINREL-G-SI-X-D	2012-001524-MINREL-G-SI-X-D	2012-001632-MINREL-G-SI-X-D	2012-001773-MINREL-G-SI-X-D	
2012-001418-MINREL-G-SI-X-D	2012-001525-MINREL-G-SI-X-D	2012-001633-MINREL-G-SI-X-D	2012-001774-MINREL-G-SI-X-D	
2012-001419-MINREL-G-SI-X-D	2012-001526-MINREL-G-SI-X-D	2012-001634-MINREL-G-SI-X-D	2012-001775-MINREL-G-SI-X-D	
2012-001428-MINREL-G-SI-X-D	2012-001527-MINREL-G-SI-X-D	2012-001635-MINREL-G-SI-X-D	2012-001776-MINREL-G-SI-X-D	
2012-001453-MINREL-G-SI-X-D	2012-001528-MINREL-G-SI-X-D	2012-001636-MINREL-G-SI-X-D	2012-001777-MINREL-G-SI-X-D	
2012-001454-MINREL-G-SI-X-D	2012-001529 MINREL-G-SI-X-D	2012-001658-MINREL-G-SI-X-D	2012 001789-MINREL-G-SI-X-D	
2012-001455-MINREL-G-SI-X-D	2012-001530-MINREL-G-SI-X-D	2012-001659-MINREL-G-SI-X-D	2012-001790-MINREL-G-SI-X-D	
2012-001467-MINREL-G-SI-X-D	2012-001531-MINREL-G-SI-X-D	2012-001660-MINREL-G-SI-X-D	2012-001791-MINREL-G-SI-X-D	
2012-001468-MINREL-G-SI-X-D	2012-001569-MINREL-G-SI-X-D	2012-001661-MINREL-G-SI-X-D	2012-001799-MINREL-G-SI-X-D	
2012-001479-MINREL-G-SI-X-D	2012-001570-MINREL-G-SI-X-D	2012-001662-MINREL-G-SI-X-D	2012-001800-MINREL-G-SI-X-D	
2012-001480-MINREL-G-SI-X-D	2012-001571-MINREL-G-SI-X-D	2012-001663-MINREL-G-SI-X-D	2012-001801-MINREL-G-SI-X-D	
2012-001481-MINREL-G-SI-X-D	2012-001572-MINREL-G-SI-X-D	2012-001664-MINREL-G-SI-X-D	2012-001802-MINREL-G-SI-X-D	
2012-001482-MINREL-G-SI-X-D	2012-001573-MINREL-G-SI-X-D	2012-001655-MINREL-G-SI-X-D	2012-001813-MINREL-G-SI-X-D	
2012-001483-MINREL-G-SI-X-D	2012-001574-MINREL-G-SI-X-D	2012-001666-MINREL-G-SI-X-D	2012-001821-MINREL-G-SI-X-D	
2012-001484-MINREL-G-SI-X-D	2012-001575-MINREL-G-SI-X-D	2012-001667-MINREL-G-SI-X-D	2012-001822-MINREL-G-SI-X-D	
2012-001485-MINREL-G-SI-X-D	2012-001576-MINREL-G-SI-X-D	2012-001668-MINREL-G-SI-X D	2012 001823-MINREL-G-SI-X-D	
2012-001486-MINREL-G-SI-X-D	2012-001577-MINREL-G-SI-X-D	2012 001699-MINREL-G-SI-X-D	2012-001832-MINREL-G-SI-X-D	
2012-001494-MINREL-G-SI-X-D	2012 001578-MINREL-G-SI-X D	2012 001704-MINREL-G-SI-X-D	2012-001833-MINREL-G-SI-X-D	
2012-001495-MINREL-G-SI-X-D	2012-001579-MINREL-G-SI-X D	2012-001708-MINREL-G-SI-X-D	2012-001834-MINREL-G-SI-X-D	
2012-001510-MINREL-G-SI-X-D	2012-001608-MINREL-G-SI-X-D	2012-001709-MINREL-G-SI-X-D	2017-001835-MINREL-G-SI-X-D	
2012-001511-MINREL-G-SI-X-D	2012-001509-MINREL-G-SI-X-D	2012-001710-MINREL-G-SI-X-D	2012-001836-MINREL-G-SI-X-D	
2012-001512-MINREL-G-SI-X-D	2012-001617-MINREL-G-SI-X-D	2012-001711-MINREL-G-SI-X-D	2012-001846-MINREL-G-SI-X-D	
2012-001513-MINREL-G-SI-X-D	2012-001618 MINREL-G-SI-X-D	2012 001727 MINREL-G-SI-X-D	2012 001847-MINREL-G-SI-X-D	
2012-001514-MINREL-G-SI-X-D	2012-001819-MINREL-G-SI-X-D	2012 001728-MINREL-G-SI-X-D	2012 001848 MINREL-G-SI-X-D	
2012-001515-MINREL-G-SI-X-D	2012-001620-MINREL-G-SI-X-D	2012-001730-MINREL-G-SI-X-D	2012 001849 MINREL-G-SI-X-D	
2012-001516-MINREL-G-SI-X-D	2012-001621 MINREL-G-SI-X-D	2012 001731-MINREL-G-SI-X-D	2012 001850 MINREL-G-SI-X-D	
2012-001517-MINREL-G-SI-X-D	2012-001622-MINREL-G-SI-X-D	2012 001746-MINREL-G-SI-X-D	2012 001851 MINREL-G-SI-X-D	

Cantidad de cargos a cubrir: CIENTO TREINTA Y SEIS (136)

Dedicación horaria semanal: 40 horas

Agrupamiento: General

Tramo: General

Nivel: D

Remuneración Bruta*: $ 4.681,20

Localización del puesto: Esmeralda Nº 1212 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

* Remuneración vigente al 1° de agosto de 2012

2- SISTEMA DE SELECCION:

General: podrá participar únicamente el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, de planta permanente y no permanente, personal transitorio y contratado bajo la modalidad aprobada por el artículo 9° a la Ley Nº 25.164.

3- ESCALA JERARQUICA:

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

4- OBJETIVO DEL PUESTO:

Contribuir con la asistencia administrativa para el funcionamiento del área.

5- ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL PUESTO:

1. Asistir en la organización y realización de tareas administrativas.

2. Aplicar el criterio de clasificación de la correspondencia.

3. Llevar el registro de ingresos y egresos de las actuaciones del área y de otras áreas, internas o externas. Gestionar los sistemas de archivos convencionales e informatizados asegurando el uso de los recursos en forma óptima de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

4. Preparar y redactar los documentos de uso frecuente utilizando aplicaciones informáticas a fin de entregar la información requerida en los plazos y formas establecidos.

5. Atender público y usuarios internos y externos. Efectuar la atención al público y dar información de carácter general, a través de los distintos canales de comunicación, de forma correcta y ágil para dar cumplimiento a los derechos de los administrados.

6. Compilar información relativa a documentos y/o normas en soporte manual e informático, Mantener el sistema de gestión documental en condiciones de operatividad, supervisando y actualizando sus elementos, a fin de garantizar la trazabilidad, vigencia y unicidad de los documentos y formularios según los procedimientos establecidos.

7. Atender el aprovisionamiento de materiales y elementos necesarios para satisfacer las necesidades y proceder a su suministro.

8. Mantener actualizados los archivos y bases de datos del área, cotejando y registrando los documentos a través de las aplicaciones informáticas, asegurando la fiabilidad de la información.

6- RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Supone responsabilidad sobre resultados de procedimientos y tareas individuales o grupales, con sujeción a objetivos, métodos, procedimientos y/o técnicas específicas con relativa autonomía ante su superior.

7- REQUISITOS EXCLUYENTES

• Edad límite de ingreso: remitirse a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, art. 5 inc. f, "el que tenga la edad prevista en la ley provisional para acceder al beneficio jubilatorio."

• Nacionalidad: argentino nativo o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (art. 4° inc. a de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164).

• Estudios: título de nivel secundario completo.

• Experiencia laboral: Se deberá acreditar experiencia laboral atinente por un término no inferior a TRES (3) años después de la titulación o de SEIS (6) en total.

En el supuesto que se acreditara título de nivel secundario correspondiente a orientaciones técnicas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años, la experiencia laboral a acreditar podrá ser de un término igual a la mitad de la establecida precedentemente.

En ambos supuestos, se podrá eximir de la acreditación de experiencia a estudiantes de carreras afines de nivel universitario siempre que se acreditara la aprobación completa de al menos DOS (2) años de estudios.

8- REQUISITOS DESEABLES:

Manejo de los circuitos de información internos de la Jurisdicción (SARHA - MOY-DOC y COMDOC III). Capacitación en temas afines.

9- COMPETENCIAS TECNICAS Y LEGALES:

Nivel Medio de:

• Manejo de utilitarios informáticos básicos (procesador de textos, planillas de cálculo, representadores gráficos, correo electrónico e Internet).

• Redacción y comunicación de ideas y datos por escrito.

• Decreto Nº 333/1985 Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativo.

• Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759/72, texto ordenado por el Decreto Nº 1883/1991.

• Decreto Nº 759/66 Reglamento para Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.

Nivel Inicial de:

• Estructura de la Administración Pública Nacional: Ministerios, cantidad y denominación, niveles jerárquicos típicos. (Ver Mapa del Estado: http://www.sgp.gob.ar/dno/sitio/index.htm).

• Ley Nº 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional: Capítulo I Marco Normativo y autoridad de aplicación y Capítulo V Deberes.

• Decreto Nº 214/2006. Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional. Prólogo y Titulo VI Carrera del Personal.

• Decreto Nº 2098/2008. Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público: Título II, Capítulo II art. 13 De los Niveles Escalafonarios, específicamente lo relativo al nivel concursado.

• Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos. Título I: Ambito de aplicación y Plazos.

• Carta Iberoamericana de la Función Pública.

10- COMPETENCIAS INSTITUCIONALES:

Trabajo en equipo y cooperación:

• Trabaja como parte de un equipo no como individuo. Expresa expectativas positivas del equipo.

• Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes.

Proactividad:

• Evalúa los resultados de su trabajo y actúa en consecuencia.

• Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.

Compromiso con el aprendizaje:

• Progresa consistentemente en sus conocimientos en el área de su competencia.

• Aprovecha la oferta de cursos y la red de trabajo de la organización para el aprendizaje continuo.

11- INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION:

Señora Da. María del Carmen SANCHEZ AVALOS (D.N.I. Nº 11.986.889)

Licenciado D. Roberto CELIA (D.N.I. Nº 10.829.140)

Doctor D. Juan Carlos DEBARNOT (D.N.I. Nº 13.851.860)

Doctora Da. Hilda Mónica ALBORNOZ (D.N.I. Nº 13.735.230)

Doctor D. Juan LANDABURU (D.N.I. Nº 14.027.218)

Los Currículums Vitae de cada uno de los integrantes del Comité de Selección se encuentran disponibles en la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sito en Esmeralda 1212, 4° piso, CABA y en la página Web de la Jurisdicción. (www.cancilleria.gov.ar).

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (Ley Nº 17.454 y modificatorios) respectivamente.

La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos.

Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

RECUSACION CON EXPRESION DE CAUSA:

Art. 17.- Serán causas legales de recusación:

1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.

2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.

3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.

4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.

5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querella contra el recusante, o denunciado o querellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.

6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.

7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.

8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.

9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.

10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferidas al juez después que hubiere comenzado a conocer el asunto.

EXCUSACION:

Art. 30.- Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo, podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

12- PROCESO DE SELECCION

El Proceso de Selección consistirá en CUATRO (4) etapas, en el orden sucesivo establecido a continuación:

• Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales: Puntaje: CIEN (100), de los cuales TREINTA Y CINCO (35) puntos serán destinados a la evaluación de los Antecedentes de Formación y los restantes SESENTA Y CINCO (65) puntos a los Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

• Evaluación Técnica: se realizará UNA (1) prueba escrita de evaluación de conocimientos y UNA (1) prueba escrita de aplicación práctica. Se utilizará un mecanismo de anonimato que sólo permitirá individualizar al postulante luego de definida la calificación. Importante: el postulante que se identificara en la prueba escrita quedará automáticamente excluido del proceso de selección.

Puntaje: CIEN (100) PUNTOS, de los cuales se distribuirán en CINCUENTA (50) PUNTOS para cada una de las pruebas. Calificadas las pruebas, el Comité de Selección celebrará un acto público, al cual serán invitados todos los postulantes que las hubieran rendido, en el cual se procederá a la apertura de los sobres sellados, conteniendo la identificación de cada persona. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

• Evaluación Laboral mediante Entrevista: Consistirá en la realización de UNA (1) entrevista donde se utilizará una Guía de Entrevista para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales, así como también evaluar demás competencias laborales exigidas. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos:

El primero dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales analizados en la Primera Etapa. Del resultado, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte.

El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en las Bases del Concurso.

Puntaje: CIEN (100) PUNTOS. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) PUNTOS de un total de CIEN (100) PUNTOS surgidos de la valoración del segundo momento de la Etapa.

• Evaluación del Perfil Psicológico: Se evaluará el perfil psicológico para ponderar la adecuación de las características de personalidad vinculadas con el mejor logro del desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo. Será efectuada por un profesional matriculado quien elevará al Comité un informe con la calificación de: “Muy Adecuada” (Coeficiente 1.10), “Adecuada” (Coeficiente 1.05) o “Menos Adecuada” (Coeficiente 1.00).

13- FACTORES DE PONDERACION, CALIFICACION FINAL Y ORDEN DE MERITO:

Solamente integrarán el Orden de Mérito los aspirantes que aprueben todas las etapas del Proceso de Selección.

La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

• Evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales: 25%

• Evaluación Técnica: 60%

• Evaluación Laboral: 15%

El puntaje obtenido se multiplicará por el coeficiente asignado a la Evaluación del Perfil Psicológico. El orden de mérito resultará de este Puntaje Final. El mayor puntaje a obtener es CIENTO DIEZ (110) PUNTOS.

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito, dejando constancia en el Acta respectiva.

El Comité de Selección elevará al Sr. Ministro el Orden de Mérito en el expediente que se constituya a tal efecto. Una vez aprobado, el Orden de Mérito será notificado a los interesados.

Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

14- CRONOGRAMA TENTATIVO:

La página Web de la Jurisdicción y las carteleras habilitadas al efecto constituyen los medios de notificación fehaciente a todo efecto, de la siguiente información:

a) Inscripción electrónica: desde el 13 de noviembre hasta el 11 de diciembre de 2012, a las 16:00 hs.

b) Presentación de la documentación solicitada: desde el 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2012, en el horario de 10:00 a 16:00 hs.

c) Listado de admitidos y no admitidos al proceso: disponible a partir del SEXTO (6°) día hábil posterior al cierre de la inscripción. Los listados permanecerán publicados al menos TRES (3) días.

d) Primera etapa de evaluación: Antecedentes Curriculares y Laborales: se efectuará entre los días 4 y 18 de marzo de 2013. Los resultados estarán disponibles a partir del 25 de marzo de 2013.

e) Segunda etapa de evaluación: Técnica: se efectuará entre los días 8 y 12 de abril de 2013.

f) Tercera etapa de evaluación: se efectuará UNA (1) entrevista personal a cargo del Comité de Selección entre los días 29 de abril y 10 de mayo de 2013.

g) Cuarta etapa de evaluación: Evaluación del perfil psicológico: será realizada entre los días 20 y 24 de mayo de 2013.

h) Orden de Mérito: estará disponible en los medios de notificación estipulados a partir del 3 de junio de 2013.

15- INFORMES E INSCRIPCION:

La totalidad de la información que se estima conveniente para el mejor resguardo de los derechos de los postulantes, incluyendo copia de las bases del concurso, actas del Comité de Selección, normativa aplicable e instructivo de inscripción electrónica estará disponible en Esmeralda 1212, CABA, Hall Central y en la página Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (www.cancilleria.gov.ar)

16- PREINSCRIPCION ELECTRONICA:

Los postulantes deberán realizar en forma obligatoria la preinscripción electrónica mediante el Sistema “CONCURSAR”.

El acceso a dicho Sistema se realizará a través de la página Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (www.cancilleria.gov.ar).

El postulante deberá registrarse en el Sistema “CONCURSAR”, mediante la creación de un usuario y una contraseña, los cuales le serán requeridos cada vez que se quiera ingresar.

Los datos de contacto que ingrese el postulante serán los utilizados por el Sistema para el envío de notificaciones y avisos.

El Sistema mostrará una serie de solapas con instrucciones para la carga de datos que corresponderán al “Curriculum Vitae” de cada usuario. Para completar los campos se deberá dar CLIC en “ALTA”, y luego en “GUARDAR” para registrar la información que se cargue.

Una vez completados todos los campos obligatorios solicitados correspondientes al “Curriculum Vitae”, el usuario podrá postularse a los perfiles que le interese ingresando a la solapa “INSCRIBIRME”. Allí encontrará los requerimientos del perfil elegido, los cuales deberá cumplir a los efectos de completar la postulación. Al finalizar, deberá ACEPTAR las bases y condiciones del concurso allí descriptas.

Los datos ingresados permitirán la conformación automática de la documentación detallada a continuación, la cual deberá ser impresa por CADA UNO DE LOS CARGOS a los que se postule.

- Formulario “Solicitud y Ficha de Inscripción”.

- Declaración Jurada y Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso.

- Constancia de Recepción de la Solicitud, Ficha de Inscripción y Documentación presentada.

17- PRESENTACION DE LAS POSTULACIONES:

Una vez realizada la preinscripción correspondiente, la inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado. La misma comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, y las condiciones y requisitos pautados en el proceso.

Para participar del Concurso el postulante deberá presentar:

1) Formulario de “Solicitud y Ficha de Inscripción” debidamente completado, cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El formulario debe ser firmado en todas sus hojas.

2) DOS (2) curriculums vitae actualizados y firmados en todas sus hojas. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

3) Fotocopia de los certificados de estudios y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario de Solicitud y Ficha de Inscripción. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieran autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevará a no considerar el antecedente declarado.

4) Declaración jurada “Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso”, reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto Nº 214/2006, así como aquellos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalafonario al que se aspira y la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

Preinscripción electrónica: Desde el 13 de noviembre de 2012 al 11 de diciembre de 2012 estará disponible el Sistema de Inscripción Electrónica en la página Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, www.cancilleria.gov.ar. Importante: esta preinscripción deberá realizarse previamente a la Inscripción Impresa o presentación de las postulaciones.

Inscripción Documental: Desde el 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2012 en el horario de 10 a 16 horas en Bartolomé Mitre 2815, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si se reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrá hacerse por correo postal siendo necesario adjuntar el certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.

Recuerde que:

• Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante. La inscripción es obligatoria tanto en forma electrónica como impresa.

• Una vez entregada la inscripción impresa, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.

• La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.

• La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en la totalidad de la documentación presentada, incluyendo las bases del concurso al cual se postula.

• En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación al primer examen.

• En caso de no disponer de una dirección de correo electrónico, podrá generarse en forma gratuita por Internet. La misma será válida para todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.

• Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso (Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral, Evaluación del Perfil Psicológico).

BASES DEL CONCURSO

C.C.T.S. DECRETO Nº 2098/08 - SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
SELECCIONA

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria

Sistema de Selección General

1- IDENTIFICACION DEL PUESTO:

Denominación del puesto: Secretaria. Códigos identificatorios:

2012-001413-MINREL-G-SI-X-D
2012-001414-MINREL-G-SI-X-D
2012-001415-MINREL-G-SI-X-D
2012-001416-MINREL-G-SI-X-D
2012-001425-MINREL-G-SI-X-D
2012-001465-MINREL-G-SI-X-D
2012-001558-MINREL-G-SI-X-D
2012-001563-MINREL-G-SI-X-D
2012-001604-MINREL-G-SI-X-D
2012-001726-MINREL-G-SI-X-D
2012-001768-MINREL-G-SI-X-D
2012-001845-MINREL-G-SI-X-D
2012-001854-MINREL-G-SI-X-D

Cantidad de cargos a cubrir: TRECE (13)

Dedicación horaria semanal: 40 horas

Agrupamiento: General

Tramo: General

Nivel: D

Remuneración Bruta*: $ 4.681,20

Localización del puesto: Esmeralda Nº 1212 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

* Remuneración vigente al 1° de agosto de 2012

2- SISTEMA DE SELECCION:

General: podrá participar únicamente el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, de planta permanente y no permanente, personal transitorio y contratado bajo la modalidad aprobada por el artículo 9° de la Ley Nº 25.164.

3- ESCALA JERARQUICA:

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

4- OBJETIVO DEL PUESTO:

Asegurar la ejecución de las tareas de secretaria.

5- ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL PUESTO:

• Organizar reuniones, concertar citas y entrevistas según el mantenimiento actualizado de la agenda de compromisos de las autoridades del área.

• Atender en forma personal y telefónica a usuarios internos y externos, incluyendo autoridades nacionales y extranjeras, según reglas de protocolo.

• Colaborar en la recepción, clasificación y derivación de documentación a las áreas del organismo.

• Colaborar en la elaboración de estadísticas del movimiento de documentación administrativa del área, para asegurar la eficiencia en la gestión documental.

• Asegurar la debida provisión de materiales y útiles para el funcionamiento administrativo del área.

6- RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Supone responsabilidad sobre resultados de procedimientos y tareas individuales o grupales, con sujeción a objetivos, métodos, procedimientos y/o técnicas específicas con relativa autonomía ante su superior.

7- REQUISITOS EXCLUYENTES:

• Edad límite de ingreso: remitirse a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, art. 5 inc. f, "el que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio jubilatorio."

• Nacionalidad: argentino nativo o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (art. 4° inc. a de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164).

• Estudios: título de nivel secundario completo.

• Experiencia laboral: Se deberá acreditar experiencia laboral atinente por un término no inferior a TRES (3) años después de la titulación o de SEIS (6) en total.

En el supuesto que se acreditara título de nivel secundario correspondiente a orientaciones técnicas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años, la experiencia laboral a acreditar podrá ser de un término igual a la mitad de la establecida precedentemente.

En ambos supuestos, se podrá eximir de la acreditación de experiencia a estudiantes de carreras afines de nivel universitario siempre que se acreditara la aprobación completa de al menos DOS (2) años de estudios.

8- REQUISITOS DESEABLES:

Manejo desde los circuitos de información internos de la Jurisdicción (SARHA MOV-DOC y COMDOC III).

9- COMPETENCIAS TECNICAS Y LEGALES

Conocimiento medio de los siguientes Items:

• Elaboración de documentación administrativa,

• Utilitarios informáticos (procesador de textos, planillas de cálculos, representadores gráficos, correo electrónico e Internet.)

• Reglas básicas de protocolo.

• Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549. Título I: Ambito de aplicación y Plazos.

• Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativa (Decreto Nº 333/85).

• Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164. Capítulo I Marco Normativo y autoridad de aplicación y Capítulo V Deberes.

• Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto Nº 214/06. Prólogo y Título VI Carrera del Personal.

• Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08 y normas complementarias. Título II, Capítulo II artículo 13 De los Niveles Escalafonarios, específicamente lo relativo al nivel concursado.

• Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957 y sus modificatorias.

• Estructura organizativa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Decretos Nros. 878/2008, 2085/2011, 924/2011, 901/2012 - Decisiones Administrativas Nros. 10/2002, 409/2012).

• Carta iberoamericana de la Función Pública.

10- COMPETENCIAS INSTITUCIONALES:

• Compromiso con la organización: Comprometido con la estrategia del organismo y su realización exitosa.

• Compromiso con el aprendizaje: Utiliza eficazmente los recursos disponibles y la red para el aprendizaje continuo.

• Flexibilidad: Adapta las acciones a la situación o a las reacciones de los demás, efectuando cambios inmediatos y evaluando el riesgo de su aplicación.

11- INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION:

Señora Da. María del Carmen SANCHEZ AVALOS (D.N.I. Nº 11.986.889)

Licenciado D. Roberto CELIA (D.N.I. Nº 10.829.140)

Doctor D. Juan Carlos DEBARNOT (D.N.I. Nº 13.851.860)

Doctora Da. Hilda Mónica ALBORNOZ (D.N.I. Nº 13.735.230)

Doctor D. Juan LANDABURU (D.N.I. Nº 14.027.218)

Los Currículums Vitae de cada uno de los integrantes del Comité de Selección se encuentran disponibles en la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sito en Esmeralda 1212, 4° piso, CABA y en la página Web de la Jurisdicción. (www.cancilleria.gov.ar)

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (Ley Nº 17.454 y modificatorios) respectivamente.

La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos.

Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

RECUSACION CON EXPRESION DE CAUSA:

Art. 17.- Serán causas legales de recusación:

1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.

2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.

3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.

4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.

5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querella contra el recusante, o denunciado o querellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.

6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.

7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.

8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.

9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.

10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferidas al juez después que hubiere comenzado a conocer el asunto.

EXCUSACION:

Art. 30.- Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo, podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

12- PROCESO DE SELECCION:

El Proceso de Selección consistirá en CUATRO (4) etapas, en el orden sucesivo establecido a continuación:

• Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales: Puntaje: CIEN (100), de los cuales TREINTA Y CINCO (35) puntos serán destinados a la evaluación de los Antecedentes de Formación y los restantes SESENTA Y CINCO (65) puntos a los Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

• Evaluación Técnica: se realizará UNA (1) prueba escrita de evaluación de conocimientos y UNA (1) prueba escrita de aplicación práctica. Se utilizará un mecanismo de anonimato que sólo permitirá individualizar al postulante luego de definida la calificación. Importante: el postulante que se identificara en la prueba escrita quedará automáticamente excluido del proceso de selección.

Puntaje: CIEN (100) PUNTOS, de los cuales se distribuirán en CINCUENTA (50) PUNTOS para cada una de las pruebas. Calificadas las pruebas, el Comité de Selección celebrará un acto público, al cual serán invitados todos los postulantes que las hubieran rendido, en el cual se procederá a la apertura de los sobres sellados, conteniendo la identificación de cada persona. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

• Evaluación Laboral mediante Entrevista: Consistirá en la realización de UNA (1) entrevista donde se utilizará una Guía de Entrevista para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales, así como también evaluar demás competencias laborales exigidas. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos:

El primero dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales analizados en la Primera Etapa. Del resultado, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte.

El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en las Bases del Concurso.

Puntaje: CIEN (100) PUNTOS. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) PUNTOS de un total de CIEN (100) PUNTOS surgidos de la valoración del segundo momento de la Etapa.

• Evaluación del Perfil Psicológico: Se evaluará el perfil psicológico para ponderar la adecuación de las características de personalidad vinculadas con el mejor logro del desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo. Será efectuada por un profesional matriculado quien elevará al Comité un informe con la calificación de: “Muy Adecuada” (Coeficiente 1.10), “Adecuada” (Coeficiente 1.05) o “Menos Adecuada” (Coeficiente 1.00).

13- FACTORES DE PONDERACION, CALIFICACION FINAL Y ORDEN DE MERITO:

Solamente integrarán el Orden de Mérito los aspirantes que aprueben todas las etapas del Proceso de Selección.

La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

• Evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales: 25%

• Evaluación Técnica: 60%

• Evaluación Laboral: 15%

El puntaje obtenido se multiplicará por el coeficiente asignado a la Evaluación del Perfil Psicológico. El orden de mérito resultará de este Puntaje Final. El mayor puntaje a obtener es CIENTO DIEZ (110) PUNTOS.

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito, dejando constancia en el Acta respectiva.

El Comité de Selección elevará al Sr. Ministro el Orden de Mérito en el expediente que se constituya a tal efecto. Una vez aprobado, el Orden de Mérito será notificado a los interesados.

Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 1.759/72 (t.o. 1991).

14- CRONOGRAMA TENTATIVO:

La página Web de la Jurisdicción y las carteleras habilitadas al efecto constituyen los medios de notificación fehaciente a todo efecto, de la siguiente información:

a) Inscripción electrónica: desde el 13 de noviembre hasta el 11 de diciembre de 2012, a las 16:00 hs.

b) Presentación de la documentación solicitada: desde el 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2012, en el horario de 10:00 a 16:00 hs.

c) Listado de admitidos y no admitidos al proceso: disponible a partir del SEXTO (6°) día hábil posterior al cierre de la inscripción. Los listados permanecerán publicados al menos TRES (3) días.

d) Primera etapa de evaluación: Antecedentes Curriculares y Laborales: se efectuará entre los días 4 y 18 de marzo de 2013. Los resultados estarán disponibles a partir del 25 de marzo de 2013.

e) Segunda etapa de evaluación: Técnica: se efectuará entre los días 8 y 12 de abril de 2013.

f) Tercera etapa de evaluación: se efectuará UNA (1) entrevista personal a cargo del Comité de Selección entre los días 29 de abril y 10 de mayo de 2013.

g) Cuarta etapa de evaluación: Evaluación del perfil psicológico: será realizada entre los días 20 y 24 de mayo de 2013.

h) Orden de Mérito: estará disponible en los medios de notificación estipulados a partir del 3 de junio de 2013.

15- INFORMES E INSCRIPCION:

La totalidad de la información que se estima conveniente para el mejor resguardo de los derechos de los postulantes, incluyendo copia de las bases del concurso, actas del Comité de Selección, normativa aplicable e instructivo de inscripción electrónica estará disponible en Esmeralda 1212, CABA, Hall Central y en la página Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (www.cancilleria.gov.ar)

16- PREINSCRIPCION ELECTRONICA:

Los postulantes deberán realizar en forma obligatoria la preinscripción electrónica mediante el Sistema “CONCURSAR”.

El acceso a dicho Sistema se realizará a través de la página Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (www.cancilleria.gov.ar)

El postulante deberá registrarse en el Sistema “CONCURSAR”, mediante la creación de un usuario y una contraseña, los cuales le serán requeridos cada vez que se quiera ingresar.

Los datos de contacto que ingrese el postulante serán los utilizados por el Sistema para el envío de notificaciones y avisos.

El Sistema mostrará una serie de solapas con instrucciones para la carga de datos que corresponderán al “Curriculum Vitae” de cada usuario. Para completar los campos se deberá dar CLIC en “ALTA”, y luego en “GUARDAR” para registrar la información que se cargue.

Una vez completados todos los campos obligatorios solicitados correspondientes al “Curriculum Vitae”, el usuario podrá postularse a los perfiles que le interese ingresando a la solapa “INSCRIBIRME”. Allí encontrará los requerimientos del perfil elegido, los cuales deberá cumplir a los efectos de completar la postulación. Al finalizar, deberá ACEPTAR las bases y condiciones del concurso allí descriptas.

Los datos ingresados permitirán la conformación automática de la documentación detallada a continuación, la cual deberá ser impresa por CADA UNO DE LOS CARGOS a los que se postule.

- Formulario “Solicitud y Ficha de Inscripción”.

- Declaración Jurada y Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso.

- Constancia de Recepción de la Solicitud, Ficha de Inscripción y Documentación presentada.

17- PRESENTACION DE LAS POSTULACIONES:

Una vez realizada la preinscripción correspondiente, la inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado. La misma comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, y las condiciones y requisitos pautados en el proceso.

Para participar del Concurso el postulante deberá presentar:

1) Formulario de “Solicitud y Ficha de Inscripción” debidamente completado, cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El formulario debe ser firmado en todas sus hojas.

2) DOS (2) curriculums vitae actualizados y firmados en todas sus hojas. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

3) Fotocopia de los certificados de estudios y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario de Solicitud y Ficha de inscripción. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieran autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevará a no considerar el antecedente declarado.

4) Declaración jurada “Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso”, reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto Nº 214/2006, así como aquellos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalafonario al que se aspira y la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

Preinscripción electrónica: Desde el 13 de noviembre de 2012 al 11 de diciembre de 2012 estará disponible el Sistema de Inscripción Electrónica en la página Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, www.cancilleria.gov.ar. Importante: esta preinscripción deberá realizarse previamente a la Inscripción Impresa o presentación de las postulaciones.

Inscripción Documental: Desde el 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2012 en el horario de 10 a 16 horas en Bartolomé Mitre 2815, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si se reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrá hacerse por correo postal siendo necesario adjuntar el certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.

Recuerde que:

• Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante. La inscripción es obligatoria tanto en forma electrónica como impresa.

• Una vez entregada la inscripción impresa, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.

• La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.

• La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en la totalidad de la documentación presentada, incluyendo las bases del concurso al cual se postula.

• En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación al primer examen.

• En caso de no disponer de una dirección de correo electrónico, podrá generarse en forma gratuita por Internet. La misma será válida para todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.

• Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso (Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral, Evaluación del Perfil Psicológico).

BASES DEL CONCURSO

C.C.T.S. DECRETO Nº 2098/08 - SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
SELECCIONA

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria

Sistema de Selección General

1- IDENTIFICACION DEL PUESTO

Denominación del puesto: Asistente de seguridad.

Códigos identificatorios:

2012-001637-MINREL-G-SI-X-D
2012-001638-MINREL-G-SI-X-D
2012-001639-MINREL-G-SI-X-D
2012-001640-MINREL-G-SI-X-D
2012-001641-MINREL-G-SI-X-D
2012-001642-MINREL-G-SI-X-D
2012-001643-MINREL-G-SI-X-D
2012-001644-MINREL-G-SI-X-D
2012-001645-MINREL-G-SI-X-D
2012-001646-MINREL-G-SI-X-D
2012-001647-MINREL-G-SI-X-D

Cantidad de cargos a cubrir: ONCE (11)

Dedicación horaria semanal: 40 horas

Agrupamiento: General

Tramo: General

Nivel: D

Remuneración Bruta*: $ 4.681,20

Localización del puesto: Esmeralda Nº 1212 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

* Remuneración vigente al 1° de agosto de 2012

2- SISTEMA DE SELECCION

General: podrá participar únicamente el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, de planta permanente y no permanente, personal transitorio y contratado bajo la modalidad aprobada por el artículo 9º de la Ley Nº 25.164.

3- ESCALA JERARQUICA

Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional.

Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa.

Dirección General de Infraestructura, Servicios y Administración de Bienes.

4- OBJETIVO DEL PUESTO:

Ejecutar tareas operativas de seguridad en el organismo.

5- ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL PUESTO:

• Asistir en la elaboración de un plan de control del ingreso y egreso al Edilicio Central Cancillería.

• Asistir en la confección de un registro de control de la flota vehicular del organismo.

• Asistir a Autoridades Nacionales y Extranjeras para el resguardo y seguridad de la información.

• Participar en inspecciones en el marco de la política de seguridad del organismo.

6- RESPONSABILIDADES DEL PUESTO:

Supone responsabilidad sobre resultados de procedimientos y tareas individuales o grupales con sujeción a objetivos, métodos, procedimientos y/o técnicas específicas con relativa autonomía ante su superior.

7- REQUISITOS EXCLUYENTES:

• Edad límite de ingreso: remitirse a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, art. 5 inc. f, "el que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio jubilatorio."

• Nacionalidad: argentino nativo o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (art. 4° inc. a de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164).

• Estudios: título de nivel secundario completo.

• Experiencia laboral: Se deberá acreditar experiencia laboral atinente por un término no inferior a TRES (3) años después de la titulación o de SEIS (6) en total.

En el supuesto que se acreditara título de nivel secundario correspondiente a orientaciones técnicas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años, la experiencia laboral a acreditar podrá ser de un término igual a la mitad de la establecida precedentemente.

En ambos supuestos, se podrá eximir de la acreditación de experiencia a estudiantes de carreras afines de nivel universitario siempre que se acreditara la aprobación completa de al menos DOS (2) años de estudios.

8- REQUISITOS DESEABLES:

Manejo de los circuitos de información internos de la Jurisdicción (SARHA - MOV-DOC y COMDOC III).

Conocimiento de sistemas operativos de seguridad. Resguardo y seguridad de la información.

9- COMPETENCIAS TECNICAS Y LEGALES:

Conocimiento medio de los siguientes ítems:

• Elaboración de informes y documentación administrativa.

• Manejo de utilitarios informáticos básicos (procesador de textos, planillas de cálculo, representadores gráficos, correo electrónico e Internet).

• Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

• Ley Nº 19.587 (Normas sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo).

• Lucha contra el fuego y primeros auxilios.

• Búsqueda y localización de explosivos.

• Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957 y sus modificatorias.

• Estructura organizativa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Decretos Nros. 878/2008, 2085/2011, 924/2011, 901/2012 - Decisiones Administrativas Nros. 10/2002, 409/2012).

• Carta Iberoamericana de la Función Pública.

10- COMPETENCIAS INSTITUCIONALES:

• Compromiso con la organización: Comprometido con la estrategia del organismo y su realización exitosa.

• Compromiso con el aprendizaje: Utiliza eficazmente los recursos disponibles y la red para el aprendizaje continuo.

• Proactividad: Evalúa los resultados de su trabajo y actúa en consecuencia. Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.

11- INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION

Señora Da. María del Carmen SANCHEZ AVALOS (D.N.I. Nº 11.986.889)

Licenciado D. Roberto CELIA (D.N.I. Nº 10.829.140)

Doctor D. Juan Carlos DEBARNOT (D.N.I. Nº 13.851.860)

Doctora Da. Hilda Mónica ALBORNOZ (D.N.I. Nº 13.735.230)

Doctor D. Juan LANDABURU (D.N.I. Nº 14.027.218)

Los Currículums Vitae de cada uno de los integrantes del Comité de Selección se encuentran disponibles en la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sito en Esmeralda 1212 4° piso, CABA y en la página Web de la Jurisdicción. (www.cancilleria.gov.ar)

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (Ley Nº 17.454 y modificatorios) respectivamente.

La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos.

Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

RECUSACION CON EXPRESION DE CAUSA:

Art. 17.- Serán causas legales de recusación:

1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.

2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.

3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.

4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.

5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querella contra el recusante, o denunciado o querellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.

6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.

7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.

8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.

9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.

10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferidas al juez después que hubiere comenzado a conocer el asunto.

EXCUSACION:

Art. 30.- Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo, podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

12- PROCESO DE SELECCION:

El Proceso de Selección consistirá en CUATRO (4) etapas, en el orden sucesivo establecido a continuación:

• Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales: Puntaje: CIEN (100), de los cuales TREINTA Y CINCO (35) puntos serán destinados a la evaluación de los Antecedentes de Formación y los restantes SESENTA Y CINCO (65) puntos a los Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

• Evaluación Técnica: se realizará UNA (1) prueba escrita de evaluación de conocimientos y UNA (1) prueba escrita de aplicación práctica. Se utilizará un mecanismo de anonimato que sólo permitirá individualizar al postulante luego de definida la calificación. Importante: el postulante que se identificara en la prueba escrita quedará automáticamente excluido del proceso de selección.

Puntaje: CIEN (100) PUNTOS, de los cuales se distribuirán en CINCUENTA (50) PUNTOS para cada una de las pruebas. Calificadas las pruebas, el Comité de Selección celebrará un acto público, al cual serán invitados todos los postulantes que las hubieran rendido, en el cual se procederá a la apertura de los sobres sellados, conteniendo la identificación de cada persona. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

• Evaluación Laboral mediante Entrevista: Consistirá en la realización de UNA (1) entrevista donde se utilizará una Guía de Entrevista para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales, así como también evaluar demás competencias laborales exigidas. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos:

El primero dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales analizados en la Primera Etapa. Del resultado, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte.

El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en las Bases del Concurso.

Puntaje: CIEN (100) PUNTOS. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) PUNTOS de un total de CIEN (100) PUNTOS surgidos de la valoración del segundo momento de la Etapa.

• Evaluación del Perfil Psicológico: Se evaluará el perfil psicológico para ponderar la adecuación de las características de personalidad vinculadas con el mejor logro del desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo. Será efectuada por un profesional matriculado quien elevará al Comité un informe con la calificación de: “Muy Adecuada” (Coeficiente 1.10), “Adecuada” (Coeficiente 1.05) o “Menos Adecuada” (Coeficiente 1.00).

13- FACTORES DE PONDERACION, CALIFICACION FINAL Y ORDEN DE MERITO:

Solamente integrarán el Orden de Mérito los aspirantes que aprueben todas las etapas del Proceso de Selección.

La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

• Evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales: 25%

• Evaluación Técnica: 60%

• Evaluación Laboral: 15%

El puntaje obtenido se multiplicará por el coeficiente asignado a la Evaluación del Perfil Psicológico. El orden de mérito resultará de este Puntaje Final. El mayor puntaje a obtener es CIENTO DIEZ (110) PUNTOS.

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito, dejando constancia en el Acta respectiva.

El Comité de Selección elevará al Sr. Ministro el Orden de Mérito en el expediente que se constituya a tal efecto. Una vez aprobado, el Orden de Mérito será notificado a los interesados.

Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

14- CRONOGRAMA TENTATIVO:

La página Web de la Jurisdicción y las carteleras habilitadas al efecto constituyen los medios de notificación fehaciente a todo efecto, de la siguiente información:

a) Inscripción electrónica: desde el 13 de noviembre hasta el 11 de diciembre de 2012, a las 16:00 hs.

b) Presentación de la documentación solicitada: desde el 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2012, en el horario de 10:00 a 16:00 hs.

c) Listado de admitidos y no admitidos al proceso: disponible a partir del SEXTO (6°) día hábil posterior al cierre de la inscripción. Los listados permanecerán publicados al menos TRES (3) días.

d) Primera etapa de evaluación: Antecedentes Curriculares y Laborales: se efectuará entre los días 4 y 18 de marzo de 2013. Los resultados estarán disponibles a partir del 25 de marzo de 2013.

e) Segunda etapa de evaluación: Técnica: se efectuará entre los días 8 y 12 de abril de 2013.

f) Tercera etapa de evaluación: se efectuará UNA (1) entrevista personal a cargo del Comité de Selección entre los días 29 de abril y 10 de mayo de 2013.

g) Cuarta etapa de evaluación: Evaluación del perfil psicológico: será realizada entre los días 20 y 24 de mayo de 2013.

h) Orden de Mérito: estará disponible en los medios de notificación estipulados a partir del 3 de junio de 2013.

15- INFORMES E INSCRIPCION:

La totalidad de la información que se estima conveniente para el mejor resguardo de los derechos de los postulantes, incluyendo copia de las bases del concurso, actas del Comité de Selección, normativa aplicable e instructivo de inscripción electrónica estará disponible en Esmeralda 1212, CABA, Hall Central y en la página Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (www.cancilleria.gov.ar)

16- PREINSCRIPCION ELECTRONICA:

Los postulantes deberán realizar en forma obligatoria la preinscripción electrónica mediante el Sistema “CONCURSAR”.

El acceso a dicho Sistema se realizará a través de la página Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (www.cancilleria.gov.ar)

El postulante deberá registrarse en el Sistema “CONCURSAR”, mediante la creación de un usuario y una contraseña, los cuales le serán requeridos cada vez que se quiera ingresar.

Los datos de contacto que ingrese el postulante serán los utilizados por el Sistema para el envío de notificaciones y avisos.

El Sistema mostrará una serie de solapas con instrucciones para la carga de datos que corresponderán al “Curriculum Vitae” de cada usuario. Para completar los campos se deberá dar CLIC en “ALTA”, y luego en “GUARDAR” para registrar la información que se cargue.

Una vez completados todos los campos obligatorios solicitados correspondientes al “Curriculum Vitae”, el usuario podrá postularse a los perfiles que le interese ingresando a la solapa “INSCRIBIRME”. Allí encontrará los requerimientos del perfil elegido, los cuales deberá cumplir a los efectos de completar la postulación. Al finalizar, deberá ACEPTAR las bases y condiciones del concurso allí descriptas.

Los datos ingresados permitirán la conformación automática de la documentación detallada a continuación, la cual deberá ser impresa por CADA UNO DE LOS CARGOS a los que se postule.

- Formulario “Solicitud y Ficha de Inscripción”.

- Declaración Jurada y Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso.

- Constancia de Recepción de la Solicitud, Ficha de Inscripción y Documentación presentada.

17- PRESENTACION DE LAS POSTULACIONES:

Una vez realizada la preinscripción correspondiente, la inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado. La misma comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, y las condiciones y requisitos pautados en el proceso.

Para participar del Concurso el postulante deberá presentar:

1) Formulario de “Solicitud y Ficha de Inscripción” debidamente completado, cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El formulario debe ser firmado en todas sus hojas.

2) DOS (2) curriculums vitae actualizados y firmados en todas sus hojas. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

3) Fotocopia de los certificados de estudios y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario de Solicitud y Ficha de Inscripción. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieran autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevará a no considerar el antecedente declarado.

4) Declaración jurada “Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso”, reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto Nº 214/2006, así como aquellos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalafonario al que se aspira y la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

Preinscripción electrónica: Desde el 13 de noviembre de 2012 al 11 de diciembre de 2012 estará disponible el Sistema de Inscripción Electrónica en la página Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, www.cancilleria.gov.ar. Importante: esta preinscripción deberá realizarse previamente a la Inscripción Impresa o presentación de las postulaciones.

Inscripción Documental: Desde el 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2012 en el horario de 10 a 16 horas en Bartolomé Mitre 2815, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si se reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrá hacerse por correo postal siendo necesario adjuntar el certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.

Recuerde que:

• Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante. La inscripción es obligatoria tanto en forma electrónica como impresa.

• Una vez entregada la inscripción impresa, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.

• La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.

• La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en la totalidad de la documentación presentada, incluyendo las bases del concurso al cual se postula.

• En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación al primer examen.

• En caso de no disponer de una dirección de correo electrónico, podrá generarse en forma gratuita por Internet. La misma será válida para todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.

• Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso (Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral, Evaluación del Perfil Psicológico).

BASES DEL CONCURSO

C.C.T.S. DECRETO Nº 2098/08 - SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
SELECCIONA

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria

Sistema de Selección General

1- IDENTIFICACION DEL PUESTO

Denominación del puesto: Asistente contable.

Códigos identificatorios:

2012-001580-MINREL-G-SI-X-D
2012-001581-MINREL-G-SI-X-D

Cantidad de cargos a cubrir: DOS (2)

Dedicación horaria semanal: 40 horas

Agrupamiento: General

Tramo: General

Nivel: D

Remuneración Bruta*: $ 4.681,20

Localización del puesto: Esmeralda Nº 1212 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

* Remuneración vigente al 1° de agosto de 2012

2- SISTEMA DE SELECCION:

General: podrá participar únicamente el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, de planta permanente y no permanente, personal transitorio y contratado bajo la modalidad aprobada por el artículo 9° de la Ley Nº 25.164.

3- ESCALA JERARQUICA:

Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional.

Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa.

Dirección General de Administración.

4- OBJETIVO DEL PUESTO:

Contribuir con la asistencia administrativa en los temas contables del área.

5- ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL PUESTO:

• Colaborar en la liquidación de haberes del personal.

• Asistir en el control de gastos médicos y las actividades de contabilidad general.

• Confeccionar informes sobre movimientos de fondos, pagos, recaudaciones y rendiciones de cuentas.

• Actualizar a través de procedimientos electrónicos todos los datos relativos a los haberes del personal.

6- RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Supone responsabilidad sobre resultados de procedimientos y tareas individuales o grupales, con sujeción a objetivos, métodos, procedimientos y/o técnicas específicas con relativa autonomía ante su superior.

7- REQUISITOS EXCLUYENTES:

• Edad límite de ingreso: remitirse a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, art. 5 inc. f, “el que tenga la edad prevista en la ley provisional para acceder al beneficio jubilatorio.”

• Nacionalidad: argentino nativo o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (art. 4° inc. a de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164).

• Estudios: título de nivel secundario completo.

• Experiencia laboral: Se deberá acreditar experiencia laboral atinente por un término no inferior a TRES (3) años después de la titulación o de SEIS (6) en total.

En el supuesto que se acreditara título de nivel secundario correspondiente a orientaciones técnicas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años, la experiencia laboral a acreditar podrá ser de un término igual a la mitad de la establecida precedentemente.

En ambos supuestos, se podrá eximir de la acreditación de experiencia a estudiantes de carreras afines de nivel universitario siempre que se acreditara la aprobación completa de al menos DOS (2) años de estudios.

8- REQUISITOS DESEABLES:

Manejo de los circuitos de información internos de la Jurisdicción (SARHA - MOV-DOC y COMDOC III).

9- COMPETENCIAS TECNICAS Y LEGALES

Conocimiento medio de los siguientes ítems:

• Elaboración de informes y documentación administrativa.

• Sistemas de gestión y administración contables y financieros.

• Manejo de utilitarios informáticos básicos (procesador de textos, planillas de cálculo, representadores gráficos, correo electrónico e Internet).

• Redacción y comunicación de ideas y datos por escrito.

• Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

• Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional. Decreto Nº 214/2006.

• Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08.

• Ley Nº 24.156 (Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus Decretos Reglamentarios).

• Decreto Nº 1023/01 Régimen de contrataciones de la Administración Nacional y su Decreto Reglamentario Nº 893/2012.

• Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957 y sus modificatorias.

• Ley Nº 25.188 y Decreto Nº 862/01 y modificatorios (Etica en el ejercicio de la Función Pública).

• Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativa (Decreto Nº 333/85).

• Estructura organizativa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Decretos Nros. 878/2008, 2085/2011, 924/2011, 901/2012 - Decisiones Administrativas Nros. 10/2002, 409/2012).

• Manejo del Sistema Local Unificado (SLU).

• Carta Iberoamericana de la Función Pública.

10- COMPETENCIAS INSTITUCIONALES:

• Compromiso con la organización: Comprometido con la estrategia del organismo y su realización exitosa.

• Compromiso con el aprendizaje: Utiliza eficazmente los recursos disponibles y la red para el aprendizaje continuo.

• Proactividad: Evalúa los resultados de su trabajo y actúa en consecuencia y está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.

11- INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION

Señora Da. María del Carmen SANCHEZ AVALOS (D.N.I. Nº 11.986.889)

Licenciado D. Roberto CELIA (D.N.I. Nº 10.829.140)

Doctor D. Juan Carlos DEBARNOT (D.N.I. Nº 13.851.860)

Doctora Da. Hilda Mónica ALBORNOZ (D.N.I. Nº 13.735.230)

Doctor D. Juan LANDABURU (D.N.I. Nº 14.027.218)

Los Currículums Vitae de cada uno de los integrantes del Comité de Selección se encuentran disponibles en la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sito en Esmeralda 1212, 4° piso, CABA y en la página Web de la Jurisdicción. (www.cancilleria.gov.ar)

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (Ley Nº 17.454 y modificatorios) respectivamente.

La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos.

Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

RECUSACION CON EXPRESION DE CAUSA:

Art. 17.- Serán causas legales de recusación:

1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.

2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.

3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.

4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.

5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querella contra el recusante, o denunciado o querellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.

6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.

7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.

8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.

9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.

10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferidas al juez después que hubiere comenzado a conocer el asunto.

EXCUSACION:

Art. 30.- Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo, podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

12- PROCESO DE SELECCION

El Proceso de Selección consistirá en CUATRO (4) etapas, en el orden sucesivo establecido a continuación:

• Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales: Puntaje: CIEN (100), de los cuales TREINTA Y CINCO (35) puntos serán destinados a la evaluación de los Antecedentes de Formación y los restantes SESENTA Y CINCO (65) puntos a los Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

• Evaluación Técnica: se realizará UNA (1) prueba escrita de evaluación de conocimientos y UNA (1) prueba escrita de aplicación práctica. Se utilizará un mecanismo de anonimato que sólo permitirá individualizar al postulante luego de definida la calificación. Importante: el postulante que se identificara en la prueba escrita quedará automáticamente excluido del proceso de selección.

Puntaje: CIEN (100) PUNTOS, de los cuales se distribuirán en CINCUENTA (50) PUNTOS para cada una de las pruebas. Calificadas las pruebas, el Comité de Selección celebrará un acto público, al cual serán invitados todos los postulantes que las hubieran rendido, en el cual se procederá a la apertura de los sobres sellados, conteniendo la identificación de cada persona. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

• Evaluación Laboral mediante Entrevista: Consistirá en la realización de UNA (1) entrevista donde se utilizará una Guía de Entrevista para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales, así como también evaluar demás competencias laborales exigidas. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos:

El primero dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales analizados en la Primera Etapa. Del resultado, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte.

El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en las Bases del Concurso.

Puntaje: CIEN (100) PUNTOS. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) PUNTOS de un total de CIEN (100) PUNTOS surgidos de la valoración del segundo momento de la Etapa.

• Evaluación del Perfil Psicológico: Se evaluará el perfil psicológico para ponderar la adecuación de las características de personalidad vinculadas con el mejor logro del desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo. Será efectuada por un profesional matriculado quien elevará al Comité un informe con la calificación de: “Muy Adecuada” (Coeficiente 1.10), “Adecuada” (Coeficiente 1.05) o “Menos Adecuada” (Coeficiente 1.00).

13- FACTORES DE PONDERACION, CALIFICACION FINAL Y ORDEN DE MERITO

Solamente integrarán el Orden de Mérito los aspirantes que aprueben todas las etapas del Proceso de Selección.

La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

• Evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales: 25%

• Evaluación Técnica: 60%

• Evaluación Laboral: 15%

El puntaje obtenido se multiplicará por el coeficiente asignado a la Evaluación del Perfil Psicológico. El orden de mérito resultará de este Puntaje Final. El mayor puntaje a obtener es CIENTO DIEZ (110) PUNTOS.

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito, dejando constancia en el Acta respectiva.

El Comité de Selección elevará al Sr. Ministro el Orden de Mérito en el expediente que se constituya a tal efecto. Una vez aprobado, el Orden de Mérito será notificado a los interesados.

Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

14- CRONOGRAMA TENTATIVO.

La página Web de la Jurisdicción y las carteleras habilitadas al efecto constituyen los medios de notificación fehaciente a todo efecto, de la siguiente información:

a) Inscripción electrónica: desde el 13 de noviembre hasta el 11 de diciembre de 2012, a las 16:00 hs.

b) Presentación de la documentación solicitada: desde el 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2012, en el horario de 10:00 a 16:00 hs.

c) Listado de admitidos y no admitidos al proceso: disponible a partir del SEXTO (6°) día hábil posterior al cierre de la inscripción. Los listados permanecerán publicados al menos TRES (3) días.

d) Primera etapa de evaluación: Antecedentes Curriculares y Laborales: se efectuará entre los días 4 y 18 de marzo de 2013. Los resultados estarán disponibles a partir del 25 de marzo de 2013.

e) Segunda etapa de evaluación: Técnica: se efectuará entre los días 8 y 12 de abril de 2013.

f) Tercera etapa de evaluación: se efectuará UNA (1) entrevista personal a cargo del Comité de Selección entre los días 29 de abril y 10 de mayo de 2013.

g) Cuarta etapa de evaluación: Evaluación del perfil psicológico: será realizada entre los días 20 y 24 de mayo de 2013.

h) Orden de Mérito: estará disponible en los medios de notificación estipulados a partir del 3 de junio de 2013.

15- INFORMES E INSCRIPCION:

La totalidad de la información que se estima conveniente para el mejor resguardo de los derechos de los postulantes, incluyendo copia de las bases del concurso, actas del Comité de Selección, normativa aplicable e instructivo de inscripción electrónica estará disponible en Esmeralda 1212, CABA, Hall Central y en la página Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (www.cancilleria.gov.ar)

16- PREINSCRIPCION ELECTRONICA:

Los postulantes deberán realizar en forma obligatoria la preinscripción electrónica mediante el Sistema “CONCURSAR”.

El acceso a dicho Sistema se realizará a través de la página Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (www.cancilleria.gov.ar)

El postulante deberá registrarse en el Sistema “CONCURSAR”, mediante la creación de un usuario y una contraseña, los cuales le serán requeridos cada vez que se quiera ingresar.

Los datos de contacto que ingrese el postulante serán los utilizados por el Sistema para el envío de notificaciones y avisos.

El Sistema mostrará una serie de solapas con instrucciones para la carga de datos que corresponderán al “Curriculum Vitae” de cada usuario. Para completar los campos se deberá dar CLIC en “ALTA”, y luego en “GUARDAR” para registrar la información que se cargue.

Una vez completados todos los campos obligatorios solicitados correspondientes al “Curriculum Vitae”, el usuario podrá postularse a los perfiles que le interese ingresando a la solapa “INSCRIBIRME”. Allí encontrará los requerimientos del perfil elegido, los cuales deberá cumplir a los efectos de completar la postulación. Al finalizar, deberá ACEPTAR las bases y condiciones del concurso allí descriptas.

Los datos ingresados permitirán la conformación automática de la documentación detallada a continuación, la cual deberá ser impresa por CADA UNO DE LOS CARGOS a los que se postule.

- Formulario “Solicitud y Ficha de Inscripción”.

- Declaración Jurada y Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso.

- Constancia de Recepción de la Solicitud, Ficha de Inscripción y Documentación presentada.

17- PRESENTACION DE LAS POSTULACIONES:

Una vez realizada la preinscripción correspondiente, la inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado. La misma comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, y las condiciones y requisitos pautados en el proceso.

Para participar del Concurso el postulante deberá presentar:

1) Formulario de “Solicitud y Ficha de Inscripción” debidamente completado, cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El formulario debe ser firmado en todas sus hojas.

2) DOS (2) currículums vitae actualizados y firmados en todas sus hojas. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

3) Fotocopia de los certificados de estudios y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario de Solicitud y Ficha de Inscripción. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieran autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevará a no considerar el antecedente declarado.

4) Declaración jurada “Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso”, reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto Nº 214/2006, así como aquellos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalafonario al que se aspira y la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

Preinscripción electrónica: Desde el 13 de noviembre de 2012 al 11 de diciembre de 2012 estará disponible el Sistema de Inscripción Electrónica en la página Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, www.cancilleria.gov.ar. Importante: esta preinscripción deberá realizarse previamente a la Inscripción Impresa o presentación de las postulaciones.

Inscripción Documental: Desde el 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2012 en el horario de 10 a 16 horas en Bartolomé Mitre 2815, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si se reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrá hacerse por correo postal siendo necesario adjuntar el certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.

Recuerde que:

• Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante. La inscripción es obligatoria tanto en forma electrónica como impresa.

• Una vez entregada la inscripción impresa, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.

• La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.

• La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en la totalidad de la documentación presentada, incluyendo las bases del concurso al cual se postula.

• En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación al primer examen.

• En caso de no disponer de una dirección de correo electrónico, podrá generarse en forma gratuita por Internet. La misma será válida para todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.

• Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso (Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral, Evaluación del Perfil Psicológico).

BASES DEL CONCURSO

C.C.T.S. DECRETO Nº 2098/08 - SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
SELECCIONA

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria

Sistema de Selección General

1- IDENTIFICACION DEL PUESTO:

Denominación del puesto: Asistente de personal.

Códigos identificatorios:

2012-001672-MINREL-G-SI-X-D
2012-001673-MINREL-G-SI-X-D
2012-001674-MINREL-G-SI-X-D

Cantidad de cargos a cubrir: TRES (3)

Dedicación horaria semanal: 40 horas

Agrupamiento: General

Tramo: General

Nivel: D

Remuneración Bruta*: $ 4.681,20

Localización del puesto: Esmeralda Nº 1212 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

* Remuneración vigente al 1° de agosto de 2012

2- SISTEMA DE SELECCION:

General: podrá participar únicamente el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, de planta permanente y no permanente, personal transitorio y contratado bajo la modalidad aprobada por el artículo 9° de la Ley Nº 25.164.

3- ESCALA JERARQUICA:

Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional.

Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa.

Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional.

4- OBJETIVOS DEL PUESTO:

Asistir en la gestión de los recursos humanos en el marco del Sistema Nacional de Empleo Público.

5- ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL PUESTO:

• Brindar asistencia en la confección de una base de datos que posibilite el relevamiento de las necesidades específicas de capacitación en el ámbito de la Jurisdicción.

• Colaborar en la implementación de los planes de capacitación contemplados en la normativa vigente.

• Asistir en la elaboración y derivación de la documentación inherente a los procesos de evaluación de desempeño de los funcionarios pertenecientes al SINEP y los que se encuentran bajo la modalidad del artículo 9 de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

• Asistir en el seguimiento de las modificaciones en la situación de carrera del personal perteneciente al Sistema Nacional de Empleo Público.

6- RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Supone responsabilidad sobre resultados de procedimientos y tareas individuales o grupales, con sujeción a objetivos, métodos, procedimientos y/o técnicas específicas con relativa autonomía ante su superior.

7- REQUISITOS EXCLUYENTES:

• Edad límite de ingreso: remitirse a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, art. 5 inc. f, “el que tenga la edad prevista en la ley provisional para acceder al beneficio jubilatorio.”

• Nacionalidad: argentino nativo o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (art. 4° inc. a de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164).

• Estudios: título de nivel secundario completo.

• Experiencia laboral: Se deberá acreditar experiencia laboral atinente por un término no inferior a TRES (3) años después de la titulación o de SEIS (6) en total.

En el supuesto que se acreditara título de nivel secundario correspondiente a orientaciones técnicas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años, la experiencia laboral a acreditar podrá ser de un término igual a la mitad de la establecida precedentemente.

En ambos supuestos, se podrá eximir de la acreditación de experiencia a estudiantes de carreras afines de nivel universitario siempre que se acreditara la aprobación completa de al menos DOS (2) años de estudios.

Manejo de los circuitos de información internos de la Jurisdicción (SARHA - MOV-DOC y COMDOC III).

9- COMPETENCIAS TECNICAS Y LEGALES

Conocimiento medio de los siguientes ítems:

• Manejo de utilitarios informáticos básicos (procesador de textos, planillas de cálculo, representadores gráficos, correo electrónico e Internet).

• Redacción y comunicación de ideas y datos por escrito.

• Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y su Decreto Reglamentario Nº 1.759/72, texto ordenado por el Decreto Nº 1883/1991.

• Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativa (Decreto Nº 333/85).

• Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

• Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto Nº 214/06.

• Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08 y normas complementarias. Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 021/93 y modificatorias (Subsistema de Evaluación de Desempeño).

• Estructura organizativa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Decretos Nros. 878/2008, 2085/2011, 924/2011, 901/2012 - Decisiones Administrativas Nros. 10/2002, 409/2012).

• Carta Iberoamericana de la Función Pública.

10- COMPETENCIAS INSTITUCIONALES:

• Compromiso con la organización: Comprometido con la estrategia del organismo y su realización exitosa.

• Compromiso con el aprendizaje: Utiliza eficazmente los recursos disponibles y la red para el aprendizaje continuo.

• Proactividad: Evalúa los resultados de su trabajo y actúa en consecuencia. Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.

11- INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION:

Señora Da. María del Carmen SANCHEZ AVALOS (D.N.I. Nº 11.986.889)

Licenciado D. Roberto CELIA (D.N.I. Nº 10.829.140)

Doctor D. Juan Carlos DEBARNOT (D.N.I. Nº 13.851.860)

Doctora Da. Hilda Mónica ALBORNOZ (D.N.I. Nº 13.735.230)

Doctor D. Juan LANDABURU (D.N.I. Nº 14.027.218)

Los Curriculums Vitae de cada uno de los integrantes del Comité de Selección se encuentran disponibles en la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sito en Esmeralda 1212, 4º piso, CABA y en la página Web de la Jurisdicción. (www.cancilleria.gov.ar)

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (Ley Nº 17.454 y modificatorios) respectivamente.

La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos.

Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

RECUSACION CON EXPRESION DE CAUSA:

Art. 17.- Serán causas legales de recusación:

1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.

2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.

3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.

4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.

5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querella contra el recusante, o denunciado o querellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.

6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.

7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.

8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.

9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.

10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferidas al juez después que hubiere comenzado a conocer el asunto.

EXCUSACION:

Art. 30.- Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo, podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

12- PROCESO DE SELECCION:

El Proceso de Selección consistirá en CUATRO (4) etapas, en el orden sucesivo establecido a continuación:

• Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales: Puntaje: CIEN (100), de los cuales TREINTA Y CINCO (35) puntos serán destinados a la evaluación de los Antecedentes de Formación y los restantes SESENTA Y CINCO (65) puntos a los Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

• Evaluación Técnica: se realizará UNA (1) prueba escrita de evaluación de conocimientos y UNA (1) prueba escrita de aplicación práctica. Se utilizará un mecanismo de anonimato que sólo permitirá individualizar al postulante luego de definida la calificación. Importante: el postulante que se identificara en la prueba escrita quedará automáticamente excluido del proceso de selección.

Puntaje: CIEN (100) PUNTOS, de los cuales se distribuirán en CINCUENTA (50) PUNTOS para cada una de las pruebas. Calificadas las pruebas, el Comité de Selección celebrará un acto público, al cual serán invitados todos los postulantes que las hubieran rendido, en el cual se procederá a la apertura de los sobres sellados, conteniendo la identificación de cada persona. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

• Evaluación Laboral mediante Entrevista: Consistirá en la realización de UNA (1) entrevista donde se utilizará una Guía de Entrevista para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales, así como también evaluar demás competencias laborales exigidas. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos:

El primero dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales analizados en la Primera Etapa. Del resultado, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte.

El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en las Bases del Concurso.

Puntaje: CIEN (100) PUNTOS. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) PUNTOS de un total de CIEN (100) PUNTOS surgidos de la valoración del segundo momento de la Etapa.

• Evaluación del Perfil Psicológico: Se evaluará el perfil psicológico para ponderar la adecuación de las características de personalidad vinculadas con el mejor logro del desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo. Será efectuada por un profesional matriculado quien elevará al Comité un informe con la calificación de: “Muy Adecuada” (Coeficiente 1.10), “Adecuada” (Coeficiente 1.05) o “Menos Adecuada” (Coeficiente 1.00).

13- FACTORES DE PONDERACION, CALIFICACION FINAL Y ORDEN DE MERITO:

Solamente integrarán el Orden de Mérito los aspirantes que aprueben todas las etapas del Proceso de Selección.

La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

• Evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales: 25%

• Evaluación Técnica: 60%

• Evaluación Laboral: 15%

El puntaje obtenido se multiplicará por el coeficiente asignado a la Evaluación del Perfil Psicológico. El orden de mérito resultará de este Puntaje Final. El mayor puntaje a obtener es CIENTO DIEZ (110) PUNTOS.

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito, dejando constancia en el Acta respectiva.

El Comité de Selección elevará al Sr. Ministro el Orden de Mérito en el expediente que se constituya a tal efecto. Una vez aprobado, el Orden de Mérito será notificado a los interesados.

Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

14- CRONOGRAMA TENTATIVO:

La página Web de la Jurisdicción y las carteleras al efecto constituyen los medios de notificación fehaciente a todo efecto, de la siguiente información:

a) Inscripción electrónica: desde el 13 de noviembre hasta el 11 de diciembre de 2012, a las 16:00 hs.

b) Presentación de la documentación solicitada: desde el 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2012, en el horario de 10:00 a 16:00 hs.

c) Listado de admitidos y no admitidos al proceso: disponible a partir del SEXTO (6°) día hábil posterior al cierre de la inscripción. Los listados permanecerán publicados al menos TRES (3) días.

d) Primera etapa de evaluación: Antecedentes Curriculares y Laborales: se efectuará entre los días 4 y 18 de marzo de 2013. Los resultados estarán disponibles a partir del 25 de marzo de 2013.

e) Segunda etapa de evaluación: Técnica: se efectuará entre los días 8 y 12 de abril de 2013.

f) Tercera etapa de evaluación: se efectuará UNA (1) entrevista personal a cargo del Comité de Selección entre los días 29 de abril y 10 de mayo de 2013.

g) Cuarta etapa de evaluación: Evaluación del perfil psicológico: será realizada entre los días 20 y 24 de mayo de 2013.

h) Orden de Mérito: estará disponible en los medios de notificación estipulados a partir del 3 de junio de 2013.

15- INFORMES E INSCRIPCION:

La totalidad de la información que se estima conveniente para el mejor resguardo de los derechos de los postulantes, incluyendo copia de las bases del concurso, actas del Comité de Selección, normativa aplicable e instructivo de inscripción electrónica estará disponible en Esmeralda 1212, CABA, Hall Central y en la página Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (www.cancilleria.gov.ar)

16- PREINSCRIPCION ELECTRONICA:

Los postulantes deberán realizar en forma obligatoria la preinscripción electrónica mediante el Sistema “CONCURSAR”.

El acceso a dicho Sistema se realizará a través de la página Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (www.cancilleria.gov.ar)

El postulante deberá registrarse en el Sistema “CONCURSAR”, mediante la creación de un usuario y una contraseña, los cuales le serán requeridos cada vez que se quiera ingresar.

Los datos de contacto que ingrese el postulante serán los utilizados por el Sistema para el envío de notificaciones y avisos.

El Sistema mostrará una serie de solapas con instrucciones para la carga de datos que corresponderán al “Curriculum Vitae” de cada usuario. Para completar los campos se deberá dar CLIC en “ALTA”, y luego en “GUARDAR” para registrar la información que se cargue.

Una vez completados todos los campos obligatorios solicitados correspondientes al “Curriculum Vitae”, el usuario podrá postularse a los perfiles que le interese ingresando a la solapa “INSCRIBIRME”. Allí encontrará los requerimientos del perfil elegido, los cuales deberá cumplir a los efectos de completar la postulación. Al finalizar, deberá ACEPTAR las bases y condiciones del concurso allí descriptas.

Los datos ingresados permitirán la conformación automática de la documentación detallada a continuación, la cual deberá ser impresa por CADA UNO DE LOS CARGOS a los que se postule.

- Formulario “Solicitud y Ficha de inscripción”,

- Declaración Jurada y Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso.

- Constancia de Recepción de la Solicitud, Ficha de Inscripción y Documentación presentada.

17- PRESENTACION DE LAS POSTULACIONES:

Una vez realizada la preinscripción correspondiente, la inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado. La misma comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, y las condiciones y requisitos pautados en el proceso.

Para participar del Concurso el postulante deberá presentar:

1) Formulario de "Solicitud y Ficha de Inscripción" debidamente completado, cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El formulario debe ser firmado en todas sus hojas.

2) DOS (2) curriculums vitae actualizados y firmados en todas sus hojas. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

3) Fotocopia de los certificados de estudios y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario de Solicitud y Ficha de Inscripción. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieran autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevará a no considerar el antecedente declarado.

4) Declaración jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso", reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto Nº 214/2006, así como aquellos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalafonario al que se aspira y la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

Preinscripción electrónica: Desde el 13 de noviembre de 2012 al 11 de diciembre de 2012 estará disponible el Sistema de Inscripción Electrónica en la página Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, www.cancilleria.gov.ar. Importante: esta preinscripción deberá realizarse previamente a la Inscripción Impresa o presentación de las postulaciones.

Inscripción Documental: Desde el 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2012 en el horario de 10 a 16 horas en Bartolomé Mitre 2815, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si se reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrá hacerse por correo postal siendo necesario adjuntar el certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.

Recuerde que:

• Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante. La inscripción es obligatoria tanto en forma electrónica como impresa.

• Una vez entregada la inscripción impresa, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.

• La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.

• La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en la totalidad de la documentación presentada, incluyendo las bases del concurso al cual se postula.

• En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación al primer examen.

• En caso de no disponer de una dirección de correo electrónico, podrá generarse en forma gratuita por Internet. La misma será válida para todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.

• Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso (Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral, Evaluación del Perfil Psicológico).

BASES DEL CONCURSO

C.C.T.S. DECRETO Nº 2098/08 - SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
SELECCIONA

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria

Sistema de Selección General

1- IDENTIFICACION DEL PUESTO:

Denominación del puesto: Asistente de biblioteca.

Código identificatorio:

2012-001475-MINREL-G-SI-X-D

Cantidad de cargos a cubrir: UNO (1)

Dedicación horaria semanal: 40 horas

Agrupamiento: General

Tramo: General

Nivel: D

Remuneración Bruta*: $ 4.681,20

Localización del puesto: Esmeralda Nº 1212 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

* Remuneración vigente al 1° de agosto de 2012

2- SISTEMA DE SELECCION:

General: podrá participar únicamente el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, de planta permanente y no permanente, personal transitorio y contratado bajo la modalidad aprobada por el artículo 9° de la Ley Nº 25.164.

3- ESCALA JERARQUICA:

Instituto del Servicio Exterior de la Nación.

4- OBJETIVO DEL PUESTO:

Actualizar el registro y archivo del material documental de la biblioteca.

5- ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL PUESTO:

• Clasificar y registrar el material destinado a la biblioteca, mapoteca, hemeroteca y las piezas documentales históricas.

• Mantener actualizados los catálogos e inventarios de la Biblioteca del Instituto del Servicio Exterior de la Nación (ISEN).

• Seleccionar todo el material que resulte relevante para exposición y consulta.

• Atender a usuarios internos y externos, incluyendo autoridades nacionales y extranjeras.

• Colaborar en la gestión de la biblioteca, participando en el planeamiento de las actividades rutinarias de búsqueda y recopilación de material.

6- RESPONSABILIDAD DEL PUESTO

Supone responsabilidad sobre resultados de procedimientos y tareas individuales o grupales, con sujeción a objetivos, métodos, procedimientos y/o técnicas específicas con relativa autonomía ante su superior.

7- REQUISITOS EXCLUYENTES:

• Edad límite de ingreso: remitirse a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, art. 5 inc. f, "el que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio jubilatorio".

• Nacionalidad: argentino nativo o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (art. 4° inc. a de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164).

• Estudios: título de nivel secundario completo.

• Experiencia laboral: Se deberá acreditar experiencia laboral atinente por un término no inferior a TRES (3) años después de la titulación o de SEIS (6) en total.

En el supuesto que se acreditara título de nivel secundario correspondiente a orientaciones técnicas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años, la experiencia laboral a acreditar podrá ser de un término igual a la mitad de la establecida precedentemente.

En ambos supuestos, se podrá eximir de la acreditación de experiencia a estudiantes de carreras afines de nivel universitario siempre que se acreditara la aprobación completa de al menos DOS (2) años de estudios.

8- REQUISITOS DESEABLES:

Manejo de los circuitos de información internos de la Jurisdicción (SARHA - MOV-DOC. y COMDOC III).

9- COMPETENCIAS TECNICAS Y LEGALES:

Conocimiento medio de los siguientes ítems:

• Elaboración de documentación administrativa.

• Archivo de documentación.

• Manejo de utilitarios informáticos básicos (procesador de textos, planillas de cálculo, representadores gráficos, correo electrónico e Internet).

• Redacción y comunicación de ideas y datos por escrito.

• Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y su Decreto Reglamentario Nº 1759/72, texto ordenado por el Decreto Nº 1883/1991.

• Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativa (Decreto Nº 333/85).

• Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

• Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto Nº 214/06.

• Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08 y normas complementarias.

• Estructura organizativa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Decretos Nros. 878/2008, 2085/2011, 924/2011, 901/2012 - Decisiones Administrativas Nros. 10/2002, 409/2012).

• Carta Iberoamericana de la Función Pública.

10- COMPETENCIAS INSTITUCIONALES:

• Compromiso con la organización: Comprometido con la estrategia del organismo y su realización exitosa.

• Compromiso con el aprendizaje: Utiliza eficazmente los recursos disponibles y la red para el aprendizaje continuo.

• Proactividad: Evalúa los resultados de su trabajo y actúa en consecuencia y está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.

11- INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION:

Señora Da. María del Carmen SANCHEZ AVALOS (D.N.I. Nº 11.986.889)

Licenciado D. Roberto CELIA (D.N.I. Nº 10.829.140)

Doctor D. Juan Carlos DEBARNOT (D.N.I. Nº 13.851.860)

Doctora Da. Hilda Mónica ALBORNOZ (D.N.I. Nº 13.735.230)

Doctor D. Juan LANDABURU (D.N.I. Nº 14.027.218)

Los Currículums Vítae de cada uno de los integrantes del Comité de Selección se encuentran disponibles en la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sito en Esmeralda 1212, 4° piso, CABA y en la página Web de la Jurisdicción. (www.cancilleria.gov.ar)

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (Ley Nº 17.454 y modificatorios) respectivamente.

La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos.

Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

RECUSACION CON EXPRESION DE CAUSA:

Art. 17. — Serán causas legales de recusación:

1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.

2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.

3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.

4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.

5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querella contra el recusante, o denunciado o querellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.

6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.

7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.

8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.

9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.

10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferidas al juez después que hubiere comenzado a conocer el asunto.

EXCUSACION:

Art. 30. — Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo, podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

12- PROCESO DE SELECCION:

El Proceso de Selección consistirá en CUATRO (4) etapas, en el orden sucesivo establecido a continuación:

• Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales: Puntaje: CIEN (100), de los cuales TREINTA Y CINCO (35) puntos serán destinados a la evaluación de los Antecedentes de Formación y los restantes SESENTA Y CINCO (65) puntos a los Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

• Evaluación Técnica: se realizará UNA (1) prueba escrita de evaluación de conocimientos y UNA (1) prueba escrita de aplicación práctica. Se utilizará un mecanismo de anonimato que sólo permitirá individualizar al postulante luego de definida la calificación. Importante: el postulante que se identificara en la prueba escrita quedará automáticamente excluido del proceso de selección.

Puntaje: CIEN (100) PUNTOS, de los cuales se distribuirán en CINCUENTA (50) PUNTOS para cada una de las pruebas. Calificadas las pruebas, el Comité de Selección celebrará un acto público, al cual serán invitados todos los postulantes que las hubieran rendido, en el cual se procederá a la apertura de los sobres sellados, conteniendo la identificación de cada persona. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

• Evaluación Laboral mediante Entrevista: Consistirá en la realización de UNA (1) entrevista donde se utilizará una Guía de Entrevista para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales, así como también evaluar demás competencias laborales exigidas. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos:

El primero dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales analizados en la Primera Etapa. Del resultado, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte.

El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en las Bases del Concurso.

Puntaje: CIEN (100) PUNTOS. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) PUNTOS de un total de CIEN (100) PUNTOS surgidos de la valoración del segundo momento de la Etapa.

• Evaluación del Perfil Psicológico: Se evaluará el perfil psicológico para ponderar la adecuación de las características de personalidad vinculadas con el mejor logro del desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo. Será efectuada por un profesional matriculado quien elevará al Comité un informe con la calificación de: “Muy Adecuada” (Coeficiente 1.10), “Adecuada” (Coeficiente 1.05) o “Menos Adecuada” (Coeficiente 1.00).

13- FACTORES DE PONDERACION, CALIFICACION FINAL Y ORDEN DE MERITO:

Solamente integrarán el Orden de Mérito los aspirantes que aprueben todas las etapas del Proceso de Selección.

La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

• Evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales: 25%

• Evaluación Técnica: 60%

• Evaluación Laboral: 15%

El puntaje obtenido se multiplicará por el coeficiente asignado a la Evaluación del Perfil Psicológico. El orden de mérito resultará de este Puntaje Final. El mayor puntaje a obtener es CIENTO DIEZ (110) PUNTOS.

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito, dejando constancia en el Acta respectiva.

El Comité de Selección elevará al Sr. Ministro el Orden de Mérito en el expediente que se constituya a tal efecto. Una vez aprobado, el Orden de Mérito será notificado a los interesados.

Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 1.759/72 (t.o. 1991).

14- CRONOGRAMA TENTATIVO:

La página Web de la Jurisdicción y las carteleras habilitadas al efecto constituyen los medios de notificación fehaciente a todo efecto, de la siguiente información:

a) Inscripción electrónica: desde el 13 de noviembre hasta el 11 de diciembre de 2012, a las 16:00 hs.

b) Presentación de la documentación solicitada: desde el 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2012, en el horario de 10:00 a 16:00 hs.

c) Listado de admitidos y no admitidos al proceso: disponible a partir del SEXTO (6°) día hábil posterior al cierre de la inscripción. Los listados permanecerán publicados al menos TRES (3) días.

d) Primera etapa de evaluación: Antecedentes Curriculares y Laborales: se efectuará entre los días 4 y 18 de marzo de 2013. Los resultados estarán disponibles a partir del 25 de marzo de 2013.

e) Segunda etapa de evaluación: Técnica: se efectuará entre los días 8 y 12 de abril de 2013.

f) Tercera etapa de evaluación: se efectuará UNA (1) entrevista personal a cargo del Comité de Selección entre los días 29 de abril y 10 de mayo de 2013.

g) Cuarta etapa de evaluación: Evaluación del perfil psicológico: será realizada entre los días 20 y 24 de mayo de 2013.

h) Orden de Mérito: estará disponible en los medios de notificación estipulados a partir del 3 de junio de 2013.

15- INFORMES E INSCRIPCION:

La totalidad de la información que se estima conveniente para el mejor resguardo de los derechos de los postulantes, incluyendo copia de las bases del concurso, actas del Comité de Selección, normativa aplicable e instructivo de inscripción electrónica estará disponible en Esmeralda 1212, CABA, Hall Central y en la página Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (www.cancilleria.gov.ar)

16- PREINSCRIPCION ELECTRONICA:

Los postulantes deberán realizar en forma obligatoria la preinscripción electrónica mediante el Sistema “CONCURSAR”.

El acceso a dicho Sistema se realizará a través de la página Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (www.cancilleria.gov.ar)

El postulante deberá registrarse en el Sistema “CONCURSAR”, mediante la creación de un usuario y una contraseña, los cuales le serán requeridos cada vez que se quiera ingresar.

Los datos de contacto que ingrese el postulante serán los utilizados por el Sistema para el envío de notificaciones y avisos.

El Sistema mostrará una serie de solapas con instrucciones para la carga de datos que corresponderán al “Curriculum Vitae” de cada usuario. Para completar los campos se deberá dar CLIC en “ALTA”, y luego en “GUARDAR” para registrar la información que se cargue.

Una vez completados todos los campos obligatorios solicitados correspondientes al “Curriculum Vitae”, el usuario podrá postularse a los perfiles que le interese ingresando a la solapa “INSCRIBIRME”. Allí encontrará los requerimientos del perfil elegido, los cuales deberá cumplir a los efectos de completar la postulación. Al finalizar, deberá ACEPTAR las bases y condiciones del concurso allí descriptas.

Los datos ingresados permitirán la conformación automática de la documentación detallada a continuación, la cual deberá ser impresa por CADA UNO DE LOS CARGOS a los que se postule.

— Formulario “Solicitud y Ficha de Inscripción”.

— Declaración Jurada y Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso.

— Constancia de Recepción de la Solicitud, Ficha de Inscripción y Documentación presentada.

17- PRESENTACION DE LAS POSTULACIONES:

Una vez realizada la preinscripción correspondiente, la inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado. La misma comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, y las condiciones y requisitos pautados en el proceso.

Para participar del Concurso el postulante deberá presentar:

1) Formulario de "Solicitud y Ficha de Inscripción" debidamente completado, cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El formulario debe ser firmado en todas sus hojas.

2) DOS (2) currículum vítae actualizado y firmado en todas sus hojas. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

3) Fotocopia de los certificados de estudios y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario de Solicitud y Ficha de Inscripción. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieran autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevará a no considerar el antecedente declarado.

4) Declaración jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso", reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto Nº 214/2006, así como aquellos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalafonario al que se aspira y la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

Preinscripción electrónica: Desde el 13 de noviembre de 2012 al 11 de diciembre de 2012 estará disponible el Sistema de Inscripción Electrónica en la página Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, www.cancilleria.gov.ar. Importante: esta preinscripción deberá realizarse previamente a la Inscripción Impresa o presentación de las postulaciones.

Inscripción Documental: Desde el 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2012 en el horario de 10 a 16 horas en Bartolomé Mitre 2815, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si se reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrá hacerse por correo postal siendo necesario adjuntar el certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.

Recuerde que:

• Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante. La inscripción es obligatoria tanto en forma electrónica como impresa.

• Una vez entregada la inscripción impresa, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.

• La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.

• La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en la totalidad de la documentación presentada, incluyendo las bases del concurso al cual se postula.

• En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación al primer examen.

• En caso de no disponer de una dirección de correo electrónico, podrá generarse en forma gratuita por Internet. La misma será válida para todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.

• Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso (Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral, Evaluación del Perfil Psicológico).

BASES DEL CONCURSO

C.C.T.S. DECRETO Nº 2098/08 - SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
SELECCIONA

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria

Sistema de Selección General

1- IDENTIFICACION DEL PUESTO:

Denominación del puesto: Asistente de gestión del Plan Anual Antártico

Códigos identificatorios:

2012-001430-MINREL-G-SI-X-D
2012-001431-MINREL G SI X D

Cantidad de cargos a cubrir: DOS (2)

Dedicación horaria semanal: 40 horas

Agrupamiento: General

Tramo: General

Nivel: D

Remuneración Bruta*: $ 4.681,20

Localización del puesto: Cerrito 1248 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

* Remuneración vigente al 1° de agosto de 2012

2- SISTEMA DE SELECCION

General: podrá participar únicamente el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, de planta permanente y no permanente, personal transitorio y contratado bajo la modalidad aprobada por el artículo 9° de la Ley Nº 25.164.

3- ESCALA JERARQUICA:

Dirección Nacional del Antártico.

4- OBJETIVO DEL PUESTO:

Asistir en las tareas administrativas y operativas referentes al planeamiento y ejecución del Plan Anual Antártico.

5- ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL PUESTO:

• Asistir en la elaboración de las instrucciones administrativas para la presentación de los proyectos y/o actividades a incluirse en el Plan Anual Antártico.

• Mantener la información actualizada del registro y seguimiento de los proyectos y actividades del Plan Anual Antártico.

• Asistir en la confección del Plan Anual Antártico.

• Brindar asistencia en el seguimiento y verificación de las tareas que fueron programadas en el plan de operaciones incluido en el Plan Anual Antártico.

6- RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Supone responsabilidad sobre resultados de procedimientos y tareas individuales o grupales, con sujeción a objetivos, métodos, procedimientos y/o técnicas específicas con relativa autonomía ante su superior.

7- REQUISITOS EXCLUYENTES:

• Edad límite de ingreso: remitirse a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, art. 5 inc. f, "el que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio jubilatorio".

• Nacionalidad: argentino nativo o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (art. 4° inc. a de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164).

• Estudios: título de nivel secundario completo.

• Experiencia laboral: Se deberá acreditar experiencia laboral atinente por un término no inferior a TRES (3) años después de la titulación o de SEIS (6) en total.

En el supuesto que se acreditara título de nivel secundario correspondiente a orientaciones técnicas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años, la experiencia laboral a acreditar podrá ser de un término igual a la mitad de la establecida precedentemente.

En ambos supuestos, se podrá eximir de la acreditación de experiencia a estudiantes de carreras afines de nivel universitario siempre que se acreditara la aprobación completa de al menos DOS (2) años de estudios.

8- REQUISITOS DESEABLES:

Manejo de los circuitos de información internos de la Jurisdicción (SARHA - MOV-DOC y COMDOC III). Participación en campañas antárticas.

9- COMPETENCIAS TECNICAS Y LEGALES:

Nivel básico de:

• Ley Nº 15.802 (Tratado Antártico y sus acuerdos complementarios).

• Ley Nº 18.513 (Bases jurídicas, orgánicas y funcionales para el planeamiento, programación, dirección, ejecución, coordinación y control de la actividad antártica argentina).

• Ley Nº 24.216 (Tratado Antártico - Protección del Medio Ambiente).

• Ley Nº 25.260 (Aprobación del Anexo V del Protocolo al Tratado Antártico sobre protección del Medio Ambiente).

• Decreto Nº 2316/90 (Política Nacional Antártica).

Nivel medio de:

• Manejo de utilitarios informáticos básicos (procesador de textos, planillas de cálculo, representadores gráficos, correo electrónico e Internet).

• Redacción y comunicación de ideas y datos por escrito.

• Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y su Decreto Reglamentario Nº 1759/72, texto ordenado por el Decreto Nº 1883/1991.

• Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativa (Decreto Nº 333/85).

• Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

• Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto Nº 214/06.

• Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08 y normas complementarias.

• Estructura organizativa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Decretos Nros. 878/2008, 2085/2011, 924/2011, 901/2012 - Decisiones Administrativas Nros. 10/2002, 409/2012).

• Carta Iberoamericana de la Función Pública.

• Disposiciones de la Dirección Nacional del Antártico Nº 15 T/07 y Nº 119 T/04.

10- COMPETENCIAS INSTITUCIONALES:

Trabajo en equipo y cooperación:

• Trabaja como parte de un equipo no como individuo. Expresa expectativas positivas del equipo.

• Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes.

Proactividad:

• Evalúa los resultados de su trabajo y actúa en consecuencia.

• Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.

Compromiso con el aprendizaje:

• Progresa consistentemente en sus conocimientos en el área de su competencia.

• Aprovecha la oferta de cursos y la red de trabajo de la organización para el aprendizaje continuo.

11- INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION:

Señora Da. María del Carmen SANCHEZ AVALOS (D.N.I. Nº 11.986.889)

Licenciado D. Roberto CELIA (D.N.I. Nº 10.829.140)

Doctor D. Juan Carlos DEBARNOT (D.N.I. N° 13.851.860)

Doctora Da. Hilda Mónica ALBORNOZ (D.N.I. Nº 13.735.230)

Doctor D. Juan LANDABURU (D.N.I. Nº 14.027.218)

Los Currículums Vítae de cada uno de los integrantes del Comité de Selección se encuentran disponibles en la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sito en Esmeralda 1212, 4° piso, CABA y en la página Web de la Jurisdicción. (www.cancilleria.gov.ar).

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (Ley Nº 17.454 y modificatorios) respectivamente.

La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos.

Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

RECUSACION CON EXPRESION DE CAUSA:

Art. 17.— Serán causas legales de recusación:

1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.

2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.

3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.

4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.

5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querella contra el recusante, o denunciado o querellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.

6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusarte en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.

7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.

8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.

9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.

10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferidas al juez después que hubiere comenzado a conocer el asunto.

EXCUSACION:

Art. 30.— Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo, podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

12- PROCESO DE SELECCION:

El Proceso de Selección consistirá en CUATRO (4) etapas, en el orden sucesivo establecido a continuación:

• Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales: Puntaje: CIEN (100), de los cuales TREINTA Y CINCO (35) puntos serán destinados a la evaluación de los Antecedentes de Formación y los restantes SESENTA Y CINCO (65) puntos a los Antecedentes Laborales, Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

• Evaluación Técnica: se realizará UNA (1) prueba escrita de evaluación de conocimientos y UNA (1) prueba escrita de aplicación práctica. Se utilizará un mecanismo de anonimato que sólo permitirá individualizar al postulante luego de definida la calificación. Importante: el postulante que se identificara en la prueba escrita quedará automáticamente excluido del proceso de selección.

Puntaje: CIEN (100) PUNTOS, de los cuales se distribuirán en CINCUENTA (50) PUNTOS para cada una de las pruebas. Calificadas las pruebas, el Comité de Selección celebrará un acto público, al cual serán invitados todos los postulantes que las hubieran rendido, en el cual se procederá a la apertura de los sobres sellados, conteniendo la identificación de cada persona. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

• Evaluación Laboral mediante Entrevista: Consistirá en la realización de UNA (1) entrevista donde se utilizará una Guía de Entrevista para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales, así como también evaluar demás competencias laborales exigidas. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos:

El primero dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales analizados en la Primera Etapa. Del resultado, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte.

El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en las Bases del Concurso.

Puntaje: CIEN (100) PUNTOS. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) PUNTOS de un total de CIEN (100) PUNTOS surgidos de la valoración del segundo momento de la Etapa.

• Evaluación del Perfil Psicológico: Se evaluará el perfil psicológico para ponderar la adecuación de las características de personalidad vinculadas con el mejor logro del desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo. Será efectuada por un profesional matriculado quien elevará al Comité un informe con la calificación de: “Muy Adecuada” (Coeficiente 1.10), “Adecuada” (Coeficiente 1.05) o “Menos Adecuada” (Coeficiente 1.00).

13- FACTORES DE PONDERACION, CALIFICACION FINAL Y ORDEN DE MERITO:

Solamente integrarán el Orden de Mérito los aspirantes que aprueben todas las etapas del Proceso de Selección.

La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

• Evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales: 25%

• Evaluación Técnica: 60%

• Evaluación Laboral: 15%

El puntaje obtenido se multiplicará por el coeficiente asignado a la Evaluación del Perfil Psicológico. El orden de mérito resultará de este Puntaje Final. El mayor puntaje a obtener es CIENTO DIEZ (110) PUNTOS.

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito, dejando constancia en el Acta respectiva.

El Comité de Selección elevará al Sr. Ministro el Orden de Mérito en el expediente que se constituya a tal efecto. Una vez aprobado, el Orden de Mérito será notificado a los interesados.

Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

14- CRONOGRAMA TENTATIVO:

La página Web de la Jurisdicción y las carteleras habilitadas al efecto constituyen los medios de notificación fehaciente a todo efecto, de la siguiente información:

a) Inscripción electrónica: desde el 13 de noviembre hasta el 11 de diciembre de 2012, a las 16:00 hs.

b) Presentación de la documentación solicitada: desde el 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2012, en el horario de 10:00 a 16:00 hs.

c) Listado de admitidos y no admitidos al proceso: disponible a partir del SEXTO (6°) día hábil posterior al cierre de la inscripción. Los listados permanecerán publicados al menos TRES (3) días.

d) Primera etapa de evaluación: Antecedentes Curriculares y Laborales: se efectuará entre los días 4 y 18 de marzo de 2013. Los resultados estarán disponibles a partir del 25 de marzo de 2013.

e) Segunda etapa de evaluación: Técnica: se efectuará entre los días 8 y 12 de abril de 2013.

f) Tercera etapa de evaluación: se efectuará UNA (1) entrevista personal a cargo del Comité de Selección entre los días 29 de abril y 10 de mayo de 2013.

g) Cuarta etapa de evaluación: Evaluación del perfil psicológico: será realizada entre los días 20 y 24 de mayo de 2013.

h) Orden de Mérito: estará disponible en los medios de notificación estipulados a partir del 3 de junio de 2013.

15- INFORMES E INSCRIPCION:

La totalidad de la información que se estima conveniente para el mejor resguardo de los derechos de los postulantes, incluyendo copia de las bases del concurso, actas del Comité de Selección, normativa aplicable e instructivo de inscripción electrónica estará disponible en Esmeralda 1212, CABA, Hall Central y en la página Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (www.cancilleria.gov.ar)

16- PREINSCRIPCION ELECTRONICA:

Los postulantes deberán realizar en forma obligatoria la preinscripción electrónica mediante el Sistema “CONCURSAR”.

El acceso a dicho Sistema se realizará a través de la página Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (www.cancilleria.gov.ar).

El postulante deberá registrarse en el Sistema “CONCURSAR”, mediante la creación de un usuario y una contraseña, los cuales le serán requeridos cada vez que se quiera ingresar.

Los datos de contacto que ingrese el postulante serán los utilizados por el Sistema para el envío de notificaciones y avisos.

El Sistema mostrará una serie de solapas con instrucciones para la carga de datos que corresponderán al “Curriculum Vitae” de cada usuario. Para completar los campos se deberá dar CLIC en “ALTA”, y luego en “GUARDAR” para registrar la información que se cargue.

Una vez completados todos los campos obligatorios solicitados correspondientes al “Curriculum Vitae”, el usuario podrá postularse a los perfiles que le interese ingresando a la solapa “INSCRIBIRME”. Allí encontrará los requerimientos del perfil elegido, los cuales deberá cumplir a los efectos de completar la postulación. Al finalizar, deberá ACEPTAR las bases y condiciones del concurso allí descriptas.

Los datos ingresados permitirán la conformación automática de la documentación detallada a continuación, la cual deberá ser impresa por CADA UNO DE LOS CARGOS a los que se postule.

— Formulario “Solicitud y Ficha de Inscripción”.

— Declaración Jurada y Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso.

— Constancia de Recepción de la Solicitud, Ficha de Inscripción y Documentación presentada.

17- PRESENTACION DE LAS POSTULACIONES:

Una vez realizada la preinscripción correspondiente, la inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado. La misma comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, y las condiciones y requisitos pautados en el proceso.

Para participar del Concurso el postulante deberá presentar:

1) Formulario de “Solicitud y Ficha de Inscripción” debidamente completado, cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El formulario debe ser firmado en todas sus hojas.

2) DOS (2) currículums vítae actualizados y firmados en todas sus hojas. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

3) Fotocopia de los certificados de estudios y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario de Solicitud y Ficha de Inscripción. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieran autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevará a no considerar el antecedente declarado.

4) Declaración jurada “Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso”, reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto Nº 214/2006, así como aquellos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalafonario al que se aspira y la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

Preinscripción electrónica: Desde el 13 de noviembre de 2012 al 11 de diciembre de 2012 estará disponible el Sistema de Inscripción Electrónica en la página Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, www.cancilleria.gov.ar. Importante: esta preinscripción deberá realizarse previamente a la Inscripción Impresa o presentación de las postulaciones.

Inscripción Documental: Desde el 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2012 en el horario de 10 a 16 horas en Bartolomé Mitre 2815, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si se reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrá hacerse por correo postal siendo necesario adjuntar el certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.

Recuerde que:

• Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante. La inscripción es obligatoria tanto en forma electrónica como impresa.

• Una vez entregada la inscripción impresa, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.

• La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.

• La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en la totalidad de la documentación presentada, incluyendo las bases del concurso al cual se postula.

• En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación al primer examen.

• En caso de no disponer de una dirección de correo electrónico, podrá generarse en forma gratuita por Internet. La misma será válida para todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.

• Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso (Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral, Evaluación del Perfil Psicológico).

BASES DEL CONCURSO

C.C.T.S. DECRETO Nº 2098/08 - SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
SELECCIONA

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria

Sistema de Selección General

1- IDENTIFICACION DEL PUESTO

Denominación del puesto: Asistente de patrimonio de actividades antárticas.

Código identificatorio:

2012-001432-MINREL-G-SI-X-D

Cantidad de cargos a cubrir: UNO (1)

Dedicación horaria semanal: 40 horas

Agrupamiento: General

Tramo: General

Nivel: D

Remuneración Bruta*: $ 4.681,20

Localización del puesto: Cerrito 1248 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

* Remuneración vigente al 1° de agosto de 2012

2- SISTEMA DE SELECCION:

General: podrá participar únicamente el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, de planta permanente y no permanente, personal transitorio y contratado bajo la modalidad aprobada por el artículo 9° de la Ley Nº 25.164.

3- ESCALA JERARQUICA:

Dirección Nacional del Antártico.

4- OBJETIVO DEL PUESTO:

Asistir en el control del patrimonio en el marco del Plan Anual Antártico.

5- ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL PUESTO:

• Asistir en el control patrimonial de bienes destinados al programa 20 - Plan Anual Antártico.

• Participar en las inspecciones patrimoniales de los bienes que tiene a su cargo la Dirección Nacional del Antártico, tanto en el continente como en el sector antártico.

• Brindar asistencia en la confección del informe final de las inspecciones patrimoniales.

• Mantener actualizada la base de datos de los bienes patrimoniales de la Dirección Nacional del Antártico.

6- RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Supone responsabilidad sobre resultados de procedimientos y tareas individuales o grupales, con sujeción a objetivos, métodos, procedimientos y/o técnicas específicas con relativa autonomía ante su superior.

7- REQUISITOS EXCLUYENTES:

• Edad límite de ingreso: remitirse a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, art. 5 inc. f, “el que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio jubilatorio”.

• Nacionalidad: argentino nativo o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (art. 4° inc. a de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164).

• Estudios: título de nivel secundario completo.

• Experiencia laboral: Se deberá acreditar experiencia laboral atinente por un término no inferior a TRES (3) años después de la titulación o de SEIS (6) en total.

En el supuesto que se acreditara título de nivel secundario correspondiente a orientaciones técnicas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años, la experiencia laboral a acreditar podrá ser de un término igual a la mitad de la establecida precedentemente.

En ambos supuestos, se podrá eximir de la acreditación de experiencia a estudiantes de carreras afines de nivel universitario siempre que se acreditara la aprobación completa de al menos DOS (2) años de estudios.

8- REQUISITOS DESEABLES:

Participación en campañas antárticas.

Manejo de los circuitos de información internos de la Jurisdicción (INFOR, SARHA - MOV-DOC y COMDOC III).

Capacitación en temas afines.

9- COMPETENCIAS TECNICAS Y LEGALES

Nivel básico de:

• Ley Nº 15.802 (Tratado Antártico y sus acuerdos complementarios).

• Ley Nº 18.513 (Bases jurídicas, orgánicas y funcionales para el planeamiento, programación, dirección, ejecución, coordinación y control de la actividad antártica argentina).

• Ley Nº 24.216 (Tratado Antártico - Protección del Medio Ambiente).

• Ley Nº 25.260 (Aprobación del Anexo V del Protocolo al Tratado Antártico sobre protección del Medio Ambiente).

• Decreto Nº 2316/90 (Política Nacional Antártica).

Nivel medio de:

• Manejo de utilitarios informáticos básicos (procesador de textos, planillas de cálculo, representadores gráficos, correo electrónico e Internet).

• Redacción y comunicación de ideas y datos por escrito.

• Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y su Decreto Reglamentario Nº 1759/72, texto ordenado por el Decreto Nº 1883/1991.

• Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativa (Decreto Nº 333/85).

• Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

• Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto Nº 214/06.

• Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08 y normas complementarias.

• Estructura organizativa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Decretos Nros. 878/2008, 2085/2011, 924/2011, 901/2012 - Decisiones Administrativas Nros. 10/2002, 409/2012).

• Carta Iberoamericana de la Función Pública.

• Disposiciones de la Dirección Nacional del Antártico Nº 15 T/07 y Nº 119 T/04.

10- COMPETENCIAS INSTITUCIONALES:

Trabajo en equipo y cooperación:

• Trabaja como parte de un equipo no como individuo. Expresa expectativas positivas del equipo.

• Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes.

Proactividad:

• Evalúa los resultados de su trabajo y actúa en consecuencia.

• Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.

Compromiso con el aprendizaje:

• Progresa consistentemente en sus conocimientos en el área de su competencia.

• Aprovecha la oferta de cursos y la red de trabajo de la organización para el aprendizaje continuo.

11- INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION:

Señora Da. María del Carmen SANCHEZ AVALOS (D.N.I. Nº 11.986.889)

Licenciado D. Roberto CELIA (D.N.I. Nº 10.829.140)

Doctor D. Juan Carlos DEBARNOT (D.N.I. Nº 13.851.860)

Doctora Da. Hilda Mónica ALBORNOZ (D.N.I. Nº 13.735.230)

Doctor D. Juan LANDABURU (D.N.I. Nº 14.027.218)

Los Currículums Vítae de cada uno de los integrantes del Comité de Selección se encuentran disponibles en la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sito en Esmeralda 1212, 4° piso, CABA y en la página Web de la Jurisdicción. (www.cancilleria.gov.ar).

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (Ley Nº 17.454 y modificatorios) respectivamente.

La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos.

Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

RECUSACION CON EXPRESION DE CAUSA:

Art. 17.— Serán causas legales de recusación:

1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.

2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.

3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.

4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.

5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querella contra el recusante, o denunciado o querellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.

6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.

7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.

8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.

9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.

10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferidas al juez después que hubiere comenzado a conocer el asunto.

EXCUSACION:

Art. 30.— Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo, podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

12- PROCESO DE SELECCION:

El Proceso de Selección consistirá en CUATRO (4) etapas, en el orden sucesivo establecido a continuación:

• Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales: Puntaje: CIEN (100), de los cuales TREINTA Y CINCO (35) puntos serán destinados a la evaluación de los Antecedentes de Formación y los restantes SESENTA Y CINCO (65) puntos a los Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

• Evaluación Técnica: se realizará UNA (1) prueba escrita de evaluación de conocimientos y UNA (1) prueba escrita de aplicación práctica. Se utilizará un mecanismo de anonimato que sólo permitirá individualizar al postulante luego de definida la calificación. Importante: el postulante que se identificara en la prueba escrita quedará automáticamente excluido del proceso de selección. Puntaje: CIEN (100) PUNTOS, de los cuales se distribuirán en CINCUENTA (50) PUNTOS para cada una de las pruebas. Calificadas las pruebas, el Comité de Selección celebrará un acto público, al cual serán invitados todos los postulantes que las hubieran rendido, en el cual se procederá a la apertura de los sobres sellados, conteniendo la identificación de cada persona. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

• Evaluación Laboral mediante Entrevista: Consistirá en la realización de UNA (1) entrevista donde se utilizará una Guía de Entrevista para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales, así como también evaluar demás competencias laborales exigidas. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos:

El primero dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales analizados en la Primera Etapa. Del resultado, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte.

El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en las Bases del Concurso.

Puntaje: CIEN (100) PUNTOS. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) PUNTOS de un total de CIEN (100) PUNTOS surgidos de la valoración del segundo momento de la Etapa.

• Evaluación del Perfil Psicológico: Se evaluará el perfil psicológico para ponderar la adecuación de las características de personalidad vinculadas con el mejor logro del desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo. Será efectuada por un profesional matriculado quien elevará al Comité un informe con la calificación de: “Muy Adecuada” (Coeficiente 1.10), “Adecuada” (Coeficiente 1.05) o “Menos Adecuada” (Coeficiente 1.00).

13- FACTORES DE PONDERACION, CALIFICACION FINAL Y ORDEN DE MERITO:

Solamente integrarán el Orden de Mérito los aspirantes que aprueben todas las etapas del Proceso de Selección. La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

• Evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales: 25%

• Evaluación Técnica: 60%

• Evaluación Laboral: 15%

El puntaje obtenido se multiplicará por el coeficiente asignado a la Evaluación del Perfil Psicológico. El orden de mérito resultará de este Puntaje Final. El mayor puntaje a obtener es CIENTO DIEZ (110) PUNTOS.

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito, dejando constancia en el Acta respectiva.

El Comité de Selección elevará al Sr. Ministro el Orden de Mérito en el expediente que se constituya a tal efecto. Una vez aprobado, el Orden de Mérito será notificado a los interesados.

Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 1.759/72 (t.o. 1991).

14- CRONOGRAMA TENTATIVO:

La página Web de la Jurisdicción y las carteleras habilitadas al efecto constituyen los medios de notificación fehaciente a todo efecto, de la siguiente información:

a) Inscripción electrónica: desde el 13 de noviembre hasta el 11 de diciembre de 2012, a las 16:00 hs.

b) Presentación de la documentación solicitada: desde el 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2012, en el horario de 10:00 a 16:00 hs.

c) Listado de admitidos y no admitidos al proceso: disponible a partir del SEXTO (6°) día hábil posterior al cierre de la inscripción. Los listados permanecerán publicados al menos TRES (3) días.

d) Primera etapa de evaluación: Antecedentes Curriculares y Laborales: se efectuará entre los días 4 y 18 de marzo de 2013. Los resultados estarán disponibles a partir del 25 de marzo de 2013.

e) Segunda etapa de evaluación: Técnica: se efectuará entre los días 8 y 12 de abril de 2013.

f) Tercera etapa de evaluación: se efectuará UNA (1) entrevista personal a cargo del Comité de Selección entre los días 29 de abril y 10 de mayo de 2013.

g) Cuarta etapa de evaluación: Evaluación del perfil psicológico: será realizada entre los días 20 y 24 de mayo de 2013.

h) Orden de Mérito: estará disponible en los medios de notificación estipulados a partir del 3 de junio de 2013.

15- INFORMES E INSCRIPCION:

La totalidad de la información que se estima conveniente para el mejor resguardo de los derechos de los postulantes, incluyendo copia de las bases del concurso, actas del Comité de Selección, normativa aplicable e instructivo de inscripción electrónica estará disponible en Esmeralda 1212, CABA, Hall Central y en la página Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (www.cancilleria.gov.ar).

16- PREINSCRIPCION ELECTRONICA:

Los postulantes deberán realizar en forma obligatoria la preinscripción electrónica mediante el Sistema “CONCURSAR”.

El acceso a dicho Sistema se realizará a través de la página Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (www.cancilleria.gov.ar).

El postulante deberá registrarse en el Sistema “CONCURSAR”, mediante la creación de un usuario y una contraseña, los cuales le serán requeridos cada vez que se quiera ingresar.

Los datos de contacto que ingrese el postulante serán los utilizados por el Sistema para el envío de notificaciones y avisos.

El Sistema mostrará una serie de solapas con instrucciones para la carga de datos que corresponderán al “Curriculum Vitae” de cada usuario. Para completar los campos se deberá dar CLIC en “ALTA”, y luego en “GUARDAR” para registrar la información que se cargue.

Una vez completados todos los campos obligatorios solicitados correspondientes al “Curriculum Vitae”, el usuario podrá postularse a los perfiles que le interese ingresando a la solapa “INSCRIBIRME”. Allí encontrará los requerimientos del perfil elegido, los cuales deberá cumplir a los efectos de completar la postulación. Al finalizar, deberá ACEPTAR las bases y condiciones del concurso allí descriptas.

Los datos ingresados permitirán la conformación automática de la documentación detallada a continuación, la cual deberá ser impresa por CADA UNO DE LOS CARGOS a los que se postule.

— Formulario “Solicitud y Ficha de Inscripción”.

— Declaración Jurada y Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso.

— Constancia de Recepción de la Solicitud, Ficha de Inscripción y Documentación presentada.

17- PRESENTACION DE LAS POSTULACIONES

Una vez realizada la preinscripción correspondiente, la inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado. La misma comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, y las condiciones y requisitos pautados en el proceso.

Para participar del Concurso el postulante deberá presentar:

1) Formulario de “Solicitud y Ficha de Inscripción” debidamente completado, cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El formulario debe ser firmado en todas sus hojas.

2) DOS (2) currículums vítae actualizados y firmados en todas sus hojas. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

3) Fotocopia de los certificados de estudios y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario de Solicitud y Ficha de Inscripción. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieran autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevará a no considerar el antecedente declarado.

4) Declaración jurada “Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso”, reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto Nº 214/2006, así como aquellos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalafonario al que se aspira y la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

Preinscripción electrónica: Desde el 13 de noviembre de 2012 al 11 de diciembre de 2012 estará disponible el Sistema de Inscripción Electrónica en la página Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, www.cancilleria.gov.ar. Importante: esta preinscripción deberá realizarse previamente a la Inscripción Impresa o presentación de las postulaciones.

Inscripción Documental: Desde el 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2012 en el horario de 10 a 16 horas en Bartolomé Mitre 2815, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si se reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrá hacerse por correo postal siendo necesario adjuntar el certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.

Recuerde que:

• Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante. La inscripción es obligatoria tanto en forma electrónica como impresa.

• Una vez entregada la inscripción impresa, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.

• La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.

• La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en la totalidad de la documentación presentada, incluyendo las bases del concurso al cual se postula.

• En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación al primer examen.

• En caso de no disponer de una dirección de correo electrónico, podrá generarse en forma gratuita por Internet. La misma será válida para todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.

• Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso (Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral, Evaluación del Perfil Psicológico).

BASES DEL CONCURSO

C.C.T.S. DECRETO Nº 2098/08 - SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
SELECCIONA

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria

Sistema de Selección General

1- IDENTIFICACION DEL PUESTO:

Denominación del puesto: Asistente de personal de campañas antárticas.

Códigos identificatorios:

2012-001433-MINREL-G-SI-X-D
2012-001434-MINREL-G-SI-X-D

Cantidad de cargos a cubrir: DOS (2)

Dedicación horaria semanal: 40 horas

Agrupamiento: General

Tramo: General

Nivel: D

Remuneración Bruta*: 4.681,20

Localización del puesto: Cerrito 1248 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

* Remuneración vigente al 1° de agosto de 2012

2- SISTEMA DE SELECCION:

General: podrá participar únicamente el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, de planta permanente y no permanente, personal transitorio y contratado bajo la modalidad aprobada por el artículo 9° de la Ley Nº 25.164.

3- ESCALA JERARQUICA:

Dirección Nacional del Antártico.

4- OBJETIVO DEL PUESTO:

Asistir en la organización de las campañas antárticas.

5- ACTIVIDAD A REALIZAR EN EL PUESTO:

• Asistir en el control administrativo del personal que participa en la actividad antártica, tanto del organismo como de otras dependencias.

• Colaborar en la realización de exámenes psicofísicos de todo el personal postulado a las campañas antárticas.

• Efectuar el seguimiento del movimiento de personal afectado a las campañas antárticas.

• Tramitar documentación administrativa del personal destinado a las campañas antárticas.

6- RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Supone responsabilidad sobre resultados de procedimientos y tareas individuales o grupales, con sujeción a objetivos, métodos, procedimientos y/o técnicas específicas con relativa autonomía ante su superior.

7- REQUISITOS EXCLUYENTES:

• Edad límite de ingreso: remitirse a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, art. 5 inc. f, “el que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio jubilatorio”.

• Nacionalidad: argentino nativo o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (art. 4° inc. a de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164).

• Estudios: título de nivel secundario completo.

• Experiencia laboral: Se deberá acreditar experiencia laboral atinente por un término no inferior a TRES (3) años después de la titulación o de SEIS (6) en total.

En el supuesto que se acreditara título de nivel secundario correspondiente a orientaciones técnicas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años, la experiencia laboral a acreditar podrá ser de un término igual a la mitad de la establecida precedentemente.

En ambos supuestos, se podrá eximir de la acreditación de experiencia a estudiantes de carreras afines de nivel universitario siempre que se acreditara la aprobación completa de al menos DOS (2) años de estudios.

8- REQUISITOS DESEABLES:

Manejo de los circuitos de información internos de la Jurisdicción (SARHA - MOV-DOC y COMDOC III). Capacitación afín a la función.

9- COMPETENCIAS TECNICAS Y LEGALES:

Nivel básico de:

• Ley Nº 15.802 (Tratado Antártico y sus acuerdos complementarios).

• Ley Nº 18.513 (Bases jurídicas, orgánicas y funcionales para el planeamiento, programación, dirección, ejecución, coordinación y control de la actividad antártica argentina).

• Decreto Nº 2316/90 (Política Nacional Antártica).

• Ley Nº 20.965. Beneficios para el personal destacado oficialmente en la Antártida.

Nivel medio de:

• Manejo de utilitarios informáticos básicos (procesador de textos, planillas de cálculo, representadores gráficos, correo electrónico e Internet).

• Redacción y comunicación de ideas y datos por escrito.

• Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y su Decreto Reglamentario Nº 1759/72, texto ordenado por el Decreto Nº 1883/1991.

• Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativa (Decreto Nº 333/85).

• Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

• Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto Nº 214/06.

• Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08 y normas complementarias.

• Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 021/93 y modificatorias (Subsistema de Evaluación de Desempeño).

• Estructura organizativa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Decretos Nros. 878/2008, 2085/2011, 924/2011, 901/2012 - Decisiones Administrativas Nros. 10/2002, 409/2012).

• Carta Iberoamericana de la Función Pública.

• Disposiciones de la Dirección Nacional del Antártico Nº 15 T/07 y Nº 119 T/04.

• Decreto Nº 215/1991.

10- COMPETENCIAS INSTITUCIONALES:

Trabajo en equipo y cooperación:

• Trabaja como parte de un equipo no como individuo. Expresa expectativas positivas del equipo.

• Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes.

Proactividad:

• Evalúa los resultados de su trabajo y actúa en consecuencia.

• Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.

Compromiso con el aprendizaje:

• Progresa consistentemente en sus conocimientos en el área de su competencia.

• Aprovecha la oferta de cursos y la red de trabajo de la organización para el aprendizaje continuo.

11- INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION:

Señora Da. María del Carmen SANCHEZ AVALOS (D.N.I. Nº 11.986.889)

Licenciado D. Roberto CELIA (D.N.I. Nº 10.829.140)

Doctor D. Juan Carlos DEBARNOT (D.N.I. Nº 13.851.860)

Doctora Da. Hilda Mónica ALBORNOZ (D.N.I. Nº 13.735.230)

Doctor D. Juan LANDABURU (D.N.I. Nº 14.027.218)

Los Currículums Vítae de cada uno de los integrantes del Comité de Selección se encuentran disponibles en la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sito en Esmeralda 1212, 4° piso, CABA y en la página Web de la Jurisdicción. (www.cancilleria.gov.ar).

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (Ley Nº 17.454 y modificatorios) respectivamente.

La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos.

Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

RECUSACION CON EXPRESION DE CAUSA:

Art. 17.- Serán causas legales de recusación:

1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.

2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.

3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.

4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.

5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querella contra el recusante, o denunciado o querellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.

6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.

7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.

8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.

9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.

10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferidas al juez después que hubiere comenzado a conocer el asunto.

EXCUSACION:

Art. 30.- Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo, podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

12- PROCESO DE SELECCION:

El Proceso de Selección consistirá en CUATRO (4) etapas, en el orden sucesivo establecido a continuación:

• Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales: Puntaje: CIEN (100), de los cuales TREINTA Y CINCO (35) puntos serán destinados a la evaluación de los Antecedentes de Formación y los restantes SESENTA Y CINCO (65) puntos a los Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

• Evaluación Técnica: se realizará UNA (1) prueba escrita de evaluación de conocimientos y UNA (1) prueba escrita de aplicación práctica. Se utilizará un mecanismo de anonimato que sólo permitirá individualizar al postulante luego de definida la calificación. Importante: el postulante que se identificara en la prueba escrita quedará automáticamente excluido del proceso de selección. Puntaje: CIEN (100) PUNTOS, de los cuales se distribuirán en CINCUENTA (50) PUNTOS para cada una de las pruebas. Calificadas las pruebas, el Comité de Selección celebrará un acto público, al cual serán invitados todos los postulantes que las hubieran rendido, en el cual se procederá a la apertura de los sobres sellados, conteniendo la identificación de cada persona. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

• Evaluación Laboral mediante Entrevista: Consistirá en la realización de UNA (1) entrevista donde se utilizará una Guía de Entrevista para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales, así como también evaluar demás competencias laborales exigidas. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos:

El primero dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales analizados en la Primera Etapa. Del resultado, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte.

El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en las Bases del Concurso.

Puntaje: CIEN (100) PUNTOS. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) PUNTOS de un total de CIEN (100) PUNTOS surgidos de la valoración del segundo momento de la Etapa.

• Evaluación del Perfil Psicológico: Se evaluará el perfil psicológico para ponderar la adecuación de las características de personalidad vinculadas con el mejor logro del desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo. Será efectuada por un profesional matriculado quien elevará al Comité un informe con la calificación de: “Muy Adecuada” (Coeficiente 1.10), “Adecuada” (Coeficiente 1.05) o “Menos Adecuada” (Coeficiente 1.00).

13- FACTORES DE PONDERACION, CALIFICACION FINAL Y ORDEN DE MERITO:

Solamente integrarán el Orden de Mérito los aspirantes que aprueben todas las etapas del Proceso de Selección.

La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

• Evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales: 25%

• Evaluación Técnica: 60%

• Evaluación Laboral: 15%

El puntaje obtenido se multiplicará por el coeficiente asignado a la Evaluación del Perfil Psicológico. El orden de mérito resultará de este Puntaje Final. El mayor puntaje a obtener es CIENTO DIEZ (110) PUNTOS.

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito, dejando constancia en el Acta respectiva.

El Comité de Selección elevará al Sr. Ministro el Orden de Mérito en el expediente que se constituya a tal efecto. Una vez aprobado, el Orden de Mérito será notificado a los interesados.

Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 1.759/72 (t.o. 1991).

14- CRONOGRAMA TENTATIVO:

La página Web de la Jurisdicción y las carteleras habilitadas al efecto constituyen los medios de notificación fehaciente a todo efecto, de la siguiente información:

a) Inscripción electrónica: desde el 13 de noviembre hasta el 11 de diciembre de 2012, a las 16:00 hs.

b) Presentación de la documentación solicitada: desde el 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2012, en el horario de 10:00 a 16:00 hs.

c) Listado de admitidos y no admitidos al proceso: disponible a partir del SEXTO (6°) día hábil posterior al cierre de la inscripción. Los listados permanecerán publicados al menos TRES (3) días.

d) Primera etapa de evaluación: Antecedentes Curriculares y Laborales: se efectuará entre los días 4 y 18 de marzo de 2013. Los resultados estarán disponibles a partir del 25 de marzo de 2013.

e) Segunda etapa de evaluación: Técnica: se efectuará entre los días 8 y 12 de abril de 2013.

f) Tercera etapa de evaluación: se efectuará UNA (1) entrevista personal a cargo del Comité de Selección entre los días 29 de abril y 10 de mayo de 2013.

g) Cuarta etapa de evaluación: Evaluación del perfil psicológico: será realizada entre los días 20 y 24 de mayo de 2013.

h) Orden de Mérito: estará disponible en los medios de notificación estipulados a partir del 3 de junio de 2013.

15- INFORMES E INSCRIPCION:

La totalidad de la información que se estima conveniente para el mejor resguardo de los derechos de los postulantes, incluyendo copia de las bases del concurso, actas del Comité de Selección, normativa aplicable e instructivo de inscripción electrónica estará disponible en Esmeralda 1212, CABA, Hall Central y en la página Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (www.cancilleria.gov.ar).

16- PREINSCRIPCION ELECTRONICA:

Los postulantes deberán realizar en forma obligatoria la preinscripción electrónica mediante el Sistema “CONCURSAR”.

El acceso a dicho Sistema se realizará a través de la página Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (www.cancilleria.gov.ar).

El postulante deberá registrarse en el Sistema “CONCURSAR”, mediante la creación de un usuario y una contraseña, los cuales le serán requeridos cada vez que se quiera ingresar.

Los datos de contacto que ingrese el postulante serán los utilizados por el Sistema para el envío de notificaciones y avisos.

El Sistema mostrará una serie de solapas con instrucciones para la carga de datos que corresponderán al “Curriculum Vitae” de cada usuario. Para completar los campos se deberá dar CLIC en “ALTA”, y luego en “GUARDAR” para registrar la información que se cargue.

Una vez completados todos los campos obligatorios solicitados correspondientes al “Curriculum Vitae”, el usuario podrá postularse a los perfiles que le interese ingresando a la solapa “INSCRIBIRME”. Allí encontrará los requerimientos del perfil elegido, los cuales deberá cumplir a los efectos de completar la postulación. Al finalizar, deberá ACEPTAR las bases y condiciones del concurso allí descriptas.

Los datos ingresados permitirán la conformación automática de la documentación detallada a continuación, la cual deberá ser impresa por CADA UNO DE LOS CARGOS a los que se postule.

- Formulario “Solicitud y Ficha de Inscripción”.

- Declaración Jurada y Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso.

- Constancia de Recepción de la Solicitud, Ficha de Inscripción y Documentación presentada.

17- PRESENTACION DE LAS POSTULACIONES:

Una vez realizada la preinscripción correspondiente, la inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado. La misma comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, y las condiciones y requisitos pautados en el proceso.

Para participar del Concurso el postulante deberá presentar:

1) Formulario de “Solicitud y Ficha de Inscripción” debidamente completado, cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El formulario debe ser firmado en todas sus hojas.

2) DOS (2) currículums vítae actualizados y firmados en todas sus hojas. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

3) Fotocopia de los certificados de estudios y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario de Solicitud y Ficha de Inscripción. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieran autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevará a no considerar el antecedente declarado.

4) Declaración jurada “Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso”, reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley N° 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto N° 214/2006, así como aquellos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalafonario al que se aspira y la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

Preinscripción electrónica: Desde el 13 de noviembre de 2012 al 11 de diciembre de 2012 estará disponible el Sistema de Inscripción Electrónica en la página Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, www.cancilleria.gov.ar. Importante: esta preinscripción deberá realizarse previamente a la Inscripción Impresa o presentación de las postulaciones.

Inscripción Documental: Desde el 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2012 en el horario de 10 a 16 horas en Bartolomé Mitre 2815, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si se reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrá hacerse por correo postal siendo necesario adjuntar el certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.

Recuerde que:

• Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante. La inscripción es obligatoria tanto en forma electrónica como impresa.

• Una vez entregada la inscripción impresa, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.

• La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.

• La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en la totalidad de la documentación presentada, incluyendo las bases del concurso al cual se postula.

• En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación al primer examen.

• En caso de no disponer de una dirección de correo electrónico, podrá generarse en forma gratuita por Internet. La misma será válida para todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.

• Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso (Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral, Evaluación del Perfil Psicológico).

BASES DEL CONCURSO

C.C.T.S. DECRETO Nº 2098/08 - SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
SELECCIONA

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria

Sistema de Selección General

1- IDENTIFICACION DEL PUESTO:

Denominación del puesto: Asistente en logística antártica.

Código identificatorio:

2012-001435-MINREL-G-SI-X-D

Cantidad de cargos a cubrir: UNO (1)

Dedicación horaria semanal: 40 horas

Agrupamiento: General

Tramo: General

Nivel: D

Remuneración Bruta*: $ 4.681,20

Localización del puesto: Cerrito 1248 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

* Remuneración vigente al 1° de agosto de 2012.

2- SISTEMA DE SELECCION:

General: podrá participar únicamente el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, de planta permanente y no permanente, personal transitorio y contratado bajo la modalidad aprobada por el artículo 9° de la Ley N° 25.164.

3- ESCALA JERARQUICA:

Dirección Nacional del Antártico.

4- OBJETIVO DEL PUESTO:

Brindar apoyo logístico en las campañas antárticas.

5- ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL PUESTO:

• Brindar apoyo logístico de acuerdo a la planificación anual de las campañas antárticas.

• Asistir en las necesidades de los grupos de trabajo en la Antártida, en materia de víveres, combustibles e insumos en general.

• Elaborar informes periódicos para mantener actualizado el registro de compras, transporte, almacenaje, manutención y distribución de bienes en las campañas antárticas.

6- RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Supone responsabilidad sobre resultados de procedimientos y tareas individuales o grupales, con sujeción a objetivos, métodos, procedimientos y/o técnicas específicas con relativa autonomía ante su superior.

7- REQUISITOS EXCLUYENTES:

• Edad límite de ingreso: remitirse a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, art. 5 inc. f, “el que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio jubilatorio”.

• Nacionalidad: argentino nativo o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (art. 4° inc. a de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164).

• Estudios: título de nivel secundario completo.

• Experiencia laboral: Se deberá acreditar experiencia laboral atinente por un término no inferior a TRES (3) años después de la titulación o de SEIS (6) en total.

En el supuesto que se acreditara título de nivel secundario correspondiente a orientaciones técnicas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años, la experiencia laboral a acreditar podrá ser de un término igual a la mitad de la establecida precedentemente.

En ambos supuestos, se podrá eximir de la acreditación de experiencia a estudiantes de carreras afines de nivel universitario siempre que se acreditara la aprobación completa de al menos DOS (2) años de estudios.

8- REQUISITOS DESEABLES:

Manejo de los circuitos de información internos de la Jurisdicción (SARHA - MOV-DOC y COMDOC III). Capacitación en temas afines.

9- COMPETENCIAS TECNICAS Y LEGALES:

Nivel básico de:

• Ley Nº 15.802 (Tratado Antártico y sus acuerdos complementarios).

• Ley Nº 18.513 (Bases jurídicas, orgánicas y funcionales para el planeamiento, programación, dirección, ejecución, coordinación y control de la actividad antártica argentina).

• Ley Nº 24.216 (Tratado Antártico - Protección del Medio Ambiente).

• Ley Nº 25.260 (Aprobación del Anexo V del Protocolo al Tratado Antártico sobre protección del Medio Ambiente).

• Decreto Nº 2316/90 (Política Nacional Antártica).

• Ley Nº 24.051 (Residuos peligrosos)

Nivel medio de:

• Manejo de utilitarios informáticos básicos (procesador de textos, planillas de cálculo, representadores gráficos, correo electrónico e Internet).

• Redacción y comunicación de ideas y datos por escrito.

• Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y su Decreto Reglamentario Nº 1759/72, texto ordenado por el Decreto Nº 1883/1991.

• Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativa (Decreto Nº 333/85).

• Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

• Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto Nº 214/06.

• Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08 y normas complementarias.

• Estructura organizativa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Decretos Nros. 878/2008, 2085/2011, 924/2011, 901/2012 - Decisiones Administrativas Nros. 10/2002, 409/2012).

• Carta Iberoamericana de la Función Pública.

• Disposiciones de la Dirección Nacional del Antártico Nº 15 T/07 y Nº 119 T/04.

10- COMPETENCIAS INSTITUCIONALES:

Trabajo en equipo y cooperación:

• Trabaja como parte de un equipo no como individuo. Expresa expectativas positivas del equipo.

• Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes.

Proactividad:

• Evalúa los resultados de su trabajo y actúa en consecuencia.

• Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.

Compromiso con el aprendizaje:

• Progresa consistentemente en sus conocimientos en el área de su competencia.

• Aprovecha la oferta de cursos y la red de trabajo de la organización para el aprendizaje continuo.

11- INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION:

Señora Da. María del Carmen SANCHEZ AVALOS (D.N.I. Nº 11.986.889)

Licenciado D. Roberto CELIA (D.N.I. Nº 10.829.140)

Doctor D. Juan Carlos DEBARNOT (D.N.I. Nº 13.851.860)

Doctora Da. Hilda Mónica ALBORNOZ (D.N.I. Nº 13.735.230)

Doctor D. Juan LANDABURU (D.N.I. Nº 14.027.218)

Los Currículums Vítae de cada uno de los integrantes del Comité de Selección se encuentran disponibles en la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sito en Esmeralda 1212, 4° piso, CABA y en la página Web de la Jurisdicción. (www.cancilleria.gov.ar).

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (Ley Nº 17.454 y modificatorios) respectivamente.

La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos.

Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

RECUSACION CON EXPRESION DE CAUSA:

Art. 17.- Serán causas legales de recusación:

1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.

2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.

3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.

4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.

5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querella contra el recusante, o denunciado o querellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.

6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.

7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.

8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.

9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.

10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferidas al juez después que hubiere comenzado a conocer el asunto.

EXCUSACION:

Art. 30.- Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo, podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

12- PROCESO DE SELECCION:

El Proceso de Selección consistirá en CUATRO (4) etapas, en el orden sucesivo establecido a continuación:

• Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales: Puntaje: CIEN (100), de los cuales TREINTA Y CINCO (35) puntos serán destinados a la evaluación de los Antecedentes de Formación y los restantes SESENTA Y CINCO (65) puntos a los Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

• Evaluación Técnica: se realizará UNA (1) prueba escrita de evaluación de conocimientos y UNA (1) prueba escrita de aplicación práctica. Se utilizará un mecanismo de anonimato que sólo permitirá individualizar al postulante luego de definida la calificación. Importante: el postulante que se identificara en la prueba escrita quedará automáticamente excluido del proceso de selección. Puntaje: CIEN (100) PUNTOS, de los cuales se distribuirán en CINCUENTA (50)

PUNTOS para cada una de las pruebas. Calificadas las pruebas, el Comité de Selección celebrará un acto público, al cual serán invitados todos los postulantes que las hubieran rendido, en el cual se procederá a la apertura de los sobres sellados, conteniendo la identificación de cada persona. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

• Evaluación Laboral mediante Entrevista: Consistirá en la realización de UNA (1) entrevista donde se utilizará una Guía de Entrevista para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales, así como también evaluar demás competencias laborales exigidas. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos:

El primero dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales analizados en la Primera Etapa. Del resultado, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte.

El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en las Bases del Concurso.

Puntaje: CIEN (100) PUNTOS. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) PUNTOS de un total de CIEN (100) PUNTOS surgidos de la valoración del segundo momento de la Etapa.

• Evaluación del Perfil Psicológico: Se evaluará el perfil psicológico para ponderar la adecuación de las características de personalidad vinculadas con el mejor logro del desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo. Será efectuada por un profesional matriculado quien elevará al Comité un informe con la calificación de: “Muy Adecuada” (Coeficiente 1.10), “Adecuada” (Coeficiente 1.05) o “Menos Adecuada” (Coeficiente 1.00).

13- FACTORES DE PONDERACION, CALIFICACION Y ORDEN DE MERITO:

Solamente integrarán el Orden de Mérito los aspirantes que aprueben todas las etapas del Proceso de Selección. La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

• Evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales: 25%

• Evaluación Técnica: 60%

• Evaluación Laboral: 15%

El puntaje obtenido se multiplicará por el coeficiente asignado a la Evaluación del Perfil Psicológico. El orden de mérito resultará de este Puntaje Final. El mayor puntaje a obtener es CIENTO DIEZ (110) PUNTOS.

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito, dejando constancia en el Acta respectiva.

El Comité de Selección elevará al Sr. Ministro el Orden de Mérito en el expediente que se constituya a tal efecto. Una vez aprobado, el Orden de Mérito será notificado a los interesados.

Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

14- CRONOGRAMA TENTATIVO:

La página Web de la Jurisdicción y las carteleras habilitadas al efecto constituyen los medios de notificación fehaciente a todo efecto, de la siguiente información:

a) Inscripción electrónica: desde el 13 de noviembre hasta el 11 de diciembre de 2012, a las 16:00 hs.

b) Presentación de la documentación solicitada: desde el 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2012, en el horario de 10:00 a 16:00 hs.

c) Listado de admitidos y no admitidos al proceso: disponible a partir del SEXTO (6°) día hábil posterior al cierre de la inscripción. Los listados permanecerán publicados al menos TRES (3) días.

d) Primera etapa de evaluación: Antecedentes Curriculares y Laborales; se efectuará entre los días 4 y 18 de marzo de 2013. Los resultados estarán disponibles a partir del 25 de marzo de 2013.

e) Segunda etapa de evaluación: Técnica: se efectuará entre los días 8 y 12 de abril de 2013.

f) Tercera etapa de evaluación: se efectuará UNA (1) entrevista personal a cargo del Comité de Selección entre los días 29 de abril y 10 de mayo de 2013.

g) Cuarta etapa de evaluación: Evaluación del perfil psicológico: será realizada entre los días 20 y 24 de mayo de 2013.

h) Orden de Mérito: estará disponible en los medios de notificación estipulados a partir del 3 de junio de 2013.

15- INFORMES E INSCRIPCION:

La totalidad de la información que se estima conveniente para el mejor resguardo de los derechos de los postulantes, incluyendo copia de las bases del concurso, actas del Comité de Selección, normativa aplicable e instructivo de inscripción electrónica estará disponible en Esmeralda 1212, CABA, Hall Central y en la página Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (www.cancilleria.gov.ar).

16- PREINSCRIPCION ELECTRONICA:

Los postulantes deberán realizar en forma obligatoria la preinscripción electrónica mediante el Sistema “CONCURSAR”.

El acceso a dicho Sistema se realizará a través de la página Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (www.cancilleria.gov.ar).

El postulante deberá registrarse en el Sistema “CONCURSAR”, mediante la creación de un usuario y una contraseña, los cuales le serán requeridos cada vez que se quiera ingresar.

Los datos de contacto que ingrese el postulante serán los utilizados por el Sistema para el envío de notificaciones y avisos.

El Sistema mostrará una serie de solapas con instrucciones para la carga de datos que corresponderán al “Curriculum Vitae” de cada usuario. Para completar los campos se deberá dar CLIC en “ALFA”, y luego en “GUARDAR” para registrar la información que se cargue.

Una vez completados todos los campos obligatorios solicitados correspondientes al “Curriculum Vitae”, el usuario podrá postularse a los perfiles que le interese ingresando a la solapa “INSCRIBIRME”. Allí encontrará los requerimientos del perfil elegido, los cuales deberá cumplir a los efectos de completar la postulación. Al finalizar, deberá ACEPTAR las bases y condiciones del concurso allí descriptas.

Los datos ingresados permitirán la conformación automática de la documentación detallada a continuación, la cual deberá ser impresa por CADA UNO DE LOS CARGOS a los que se postule.

- Formulario “Solicitud y Ficha de Inscripción”,

- Declaración Jurada y Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso.

- Constancia de Recepción de la Solicitud, Ficha de Inscripción y Documentación presentada.

17- PRESENTACION DE LAS POSTULACIONES:

Una vez realizada la preinscripción correspondiente, la inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado. La misma comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, y las condiciones y requisitos pautados en el proceso.

Para participar del Concurso el postulante deberá presentar:

1) Formulario de “Solicitud y Ficha de Inscripción” debidamente completado, cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El formulario debe ser firmado en todas sus hojas.

2) DOS (2) currículums vítae actualizados y firmados en todas sus hojas. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

3) Fotocopia de los certificados de estudios y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario de Solicitud y Ficha de Inscripción. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieran autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevará a no considerar el antecedente declarado.

4) Declaración jurada “Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso”, reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto Nº 214/2006, así como aquellos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalafonario al que se aspira y la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

Preinscripción electrónica: Desde el 13 de noviembre de 2012 al 11 de diciembre de 2012 estará disponible el Sistema de Inscripción Electrónica en la página Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, www.cancilleria.gov.ar. Importante: esta preinscripción deberá realizarse previamente a la Inscripción Impresa o presentación de las postulaciones.

Inscripción Documental: Desde el 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2012 en el horario de 10 a 16 horas en Bartolomé Mitre 2815, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si se reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrá hacerse por correo postal siendo necesario adjuntar el certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.

Recuerde que:

• Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante. La inscripción es obligatoria tanto en forma electrónica como impresa.

• Una vez entregada la inscripción impresa, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.

• La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.

• La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en la totalidad de la documentación presentada, incluyendo las bases del concurso al cual se postula.

• En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación al primer examen.

• En caso de no disponer de una dirección de correo electrónico, podrá generarse en forma gratuita por Internet. La misma será válida para todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.

• Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso (Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral, Evaluación del Perfil Psicológico).

e. 12/11/2012 Nº 112624/12 v. 12/11/2012

AVISOS OFICIALES
Anteriores



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor RAUL ANASTACIO LECOUNA (LE 4.737.383), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100.844/08, Sumario Nº 4613, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — ANALIA G. TACCONE, Jefe de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario A/C.

e. 07/11/2012 Nº 110499/12 v. 13/11/2012

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1416/2012

Registro Nº 1131/2012

Bs. As., 21/9/2012

VISTO el Expediente N° 48.408/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2 del Expediente Nº 48.408/11 obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES, por el sector sindical, y la COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS DE CONCORDIA LIMITADA, ratificado a fojas 5, 8 y 46 en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo, los agentes negociadores estipulan condiciones laborales.

Que en relación al ámbito personal de aplicación previsto por las partes, corresponde señalar que la homologación se circunscribe a la correspondencia con el alcance de representatividad del SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES, conforme la personería gremial otorgada por Resolución ministerial Nº 276 de fecha 7 de agosto de 1951 y sus modificatorias.

Que se encuentra acreditado el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que respecto de lo manifestado por las partes en la cláusula TERCERA del acuerdo sub examine, cabe señalar que la homologación se dispone sin perjuicio de la competencia de la Administración Nacional de la Seguridad Social en materia previsional.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES, por el sector sindical, y la COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS DE CONCORDIA LIMITADA, por la parte empleadora, obrante a fojas 1/2 del Expediente 48.408/11, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 1/2 del Expediente Nº 48.408/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5º de la Ley, Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 48.408/11

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1416/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1131/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los veintiséis días del mes de Abril de 2011; se reúnen por una parte la COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS DE CONCORDIA LTDA, con domicilio en Calle Urquiza Nº 600 de la Ciudad de Concordia (Pcia de Entre Ríos), representada en este acto por los Señores César GOTTFRIED quien acredita identidad mediante DNI 5.816.787 y Jorge R. TRENTIN quien acredita identidad mediante DNI 13.198.867 en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, en adelante "LA COOPERATIVA", y por la otra parte la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, domiciliada en Calle Lima Nº 163 Piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Rubén Darío BETTINOTTI en su carácter de Secretario Gremial; y el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES(B) con domicilio en Calle 25 Nº 351 de la Ciudad de Mercedes (Bs.As), representado en este acto por los Señores Juan Carlos MENENDEZ y Guillermo Roberto MOSER en su carácter de Secretario Gremial y Secretario General de la Comisión Directiva Central respectivamente; en adelante y conjuntamente ambos denominados "EL SINDICATO", a los efectos de celebrar el presente Acta Acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES: En LA COOPERATIVA y de acuerdo al Organigrama Funcional; que fuera acordado con la Organización Sindical signataria del Convenio Colectivo de Trabajo vigente (CCT 36/75); existe un Sector de Trabajo denominado DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y CONTROL DE OBRAS del cual dependen 3 (Tres) Areas denominada una de ellas PROYECTOS, ESTUDIOS Y CALCULOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION, otra de ellas PROGRAMACION, CONTROL E INSPECCION DE OBRAS Y SUBESTACIONES, y la restante denominada SISTEMA GIS; todas ellas creadas en base a las exigencias y necesidades operativas del servicio eléctrico de esta COOPERATIVA.

Entre las diversas funciones que desarrollan los Operarios Técnicos que se desempeñan en estas Areas (a excepción de aquellos que operan el SISTEMA GIS) podemos mencionar: Mediciones en Estaciones Transformadoras de 66 Kv, 33 Kv y 13,2 Kv; las cuales se encuentran energizadas de manera continua; Control de Calidad de Obras que se realizan verificando y realizando mediciones en altura; Confección de Proyectos de refacción y ampliación de Estaciones Transformadoras realizando mediciones en un ámbito laboral energizado; Proyectos de ampliación realizado en Celdas de 13,2 Kv; etc.

Esto motiva que las partes intervinientes; arriben al siguiente Acuerdo.

CLAUSULA PRIMERA: "LA COOPERATIVA" a efectos de posibilitar el debido encuadramiento y caracterización de las funciones conforme las disposiciones del Decreto Nacional 937/74 del 27-03-74, ha requerido la participación en el presente Acuerdo de EL SINDICATO, como Entidad fiscalizadora del cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo 36/75 vigente para la actividad.

CLAUSULA SEGUNDA: "LA COOPERATIVA" certifica que los Operarios que se desempeñan en el Sector en cuestión y en las Areas que del mismo se desprenden (a excepción de los Operarios del Sistema GIS); realizaron, realizan y continuarán realizando las tareas referidas bajo los alcances del Articulo I, incisos a, b, d, e, f del Decreto 937/74, habida cuenta que por un error involuntario de encuadramiento en sus tareas, se han venido informando como Tareas Comunes; estas tareas que en realidad eran y son de características Diferenciales y descubierto este error involuntario, "LA COOPERATIVA" procederá a subsanarlo.

CLAUSULA TERCERA: Las partes intervinientes en el presente acuerdan solicitar ante la Autoridad Laboral competente (Ministerio de Trabajo de la Nación Agencia Territorial Concordia, Provincia de Entre Ríos), la toma de conocimiento, con el objeto de obtener ante la misma el reconocimiento de las Tareas Diferenciales conforme las Disposiciones del Decreto 937/74 de los Operarios que desempeñan funciones en el Sector y las Areas denunciadas a saber: Jefe de Departamento Proyectos y Control de Obras Categoría 15, Jefe de Sección 1ª Categoría 13 y Técnico Especial Categoría 8.

En prueba de conformidad se suscribe el presente Acuerdo en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los veintiséis días del mes de Abril del año Dos Mil Once.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1417/2012

Registro Nº 1138/2012

Bs. As., 25/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.520.387/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/6 del Expediente de referencia, obran el Acuerdo y Anexo celebrados entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA AR-

GENTINA, por la parte gremial y la empresa MERCEDES BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece un incremento salarial, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el presente resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 14/89 “E”, cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en la presente negociación, en los términos de lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Decláranse homologados el Acuerdo y Anexo celebrados entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa MERCEDES BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, que lucen a fojas 5/6 del Expediente Nº 1.520.387/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Anexo obrantes a fojas 5/6 del Expediente Nº 1.520.387/12.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 14/89 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexo homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.520.387/12

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1417/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1138/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO MERCEDES-BENZ ARGENTINA / SMATA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Julio del año 2012, se reúnen los Señores Diego Tyburec DNI 17.363.409, Sebastián Pillado DNI 27.649.960, Marcelo Nardelli DNI 17.003.419, en representación de Mercedes-Benz Argentina S.A. (en adelante “LA EMPRESA”), los Señores Ricardo Pignanelli DNI 10.872.297, Héctor Chaparro DNI 12.353.906, Carlos Díaz DNI 12.108.417, Miguel Collazzo DNI 14.857.599, Juan H. Picchio DNI 8.461.911, Néstor A. Valle DNI 25.765.836, Claudio Ponce DNI 14.530.529, Mario Ibarra DNI 21.326.206 en representación de “SMATA”, a efectos de convenir lo siguiente:

PRIMERO: A partir del 01/07/2012, se conviene incrementar en un 6,5% los valores de los salarios básicos vigentes al 30/06/2012, para cada una de las categorías. Se adjunta como Anexo 1 las nuevas escalas salariales resultantes.

SEGUNDO: Durante el período de vigencia del presente acuerdo (1 de Julio al 30 de Septiembre de 2012), el incremento salarial absorberá y compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o ajuste salarial que se otorgue y que pudiere disponer el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, y/o Poder Legislativo, ya sea por vía legal, reglamentaria, o por cualquier otra vía, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, aún cuando dicho aumento se disponga sobre las remuneraciones normales, habituales, nominales y/o permanentes o sobre los básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

TERCERO: En virtud del acuerdo alcanzado, el personal comprendido en el respectivo convenio colectivo y la representación gremial reconocen que el mismo representa una justa composición de intereses vinculada a la retribución de los empleados y se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica o monetaria durante la vigencia del mismo.

CUARTO: A fin de consolidar negociaciones paritarias previsibles y sin conflicto, las partes establecen que se reunirán durante el tercer trimestre para establecer el esquema salarial que regirá en el cuarto trimestre del año 2012. Lo antes estipulado no sienta precedente, ni constituye uso o costumbre de la empresa que la obligue en el futuro.

QUINTO: Las Partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

SEXTO: En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, que serán presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.

MERCEDES - BENZ ARGENTINA

ANEXO 1

ESCALAS SALARIALES VIGENTES 01/07/12

1) Personal Jornalizado. Salarios básicos

Categoría	Jornal Hora
1	34,33
2	35,79
3	37,21
4	39,09
5	40,40
6	42,32
7	44,14
8	45,97
9	48,73
10	52,08

Punteros Categoría	Jornal Hora
P4	41,17
P5	42,51
P6	43,95
P7	47,35
P8/E9	50,45

Punteros Categoría	Jornal Hora
P9	52,08
PE	62,66

Turnos Rotativos, Categoría	Jornal Hora
NR8	46,58
NT0	52,78
NT9	49,33
PR8	51,07
PR9	52,78

2) Personal mensualizado. Sueldos

Categoría	Sueldo mensual
1	6.793,90
2	6.988,57
3	7.191,77
4	7.428,96
5	7.676,86
6	7.963,77
7	8.265,65
8	8.614,82
9	9.150,74
10	9.729,30
11	10.391,73

Central Termoeléctrica Categoría	Sueldo mensual
T1	7.423,51
T2	8.440,75
T3	9.176,64
T4	10.417,49

Bomberos Categoría	Sueldo mensual
PB	10.822,79

Hor. Desplaz.	1,10

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1418/2012

Registro Nº 1139/2012

Bs. As., 25/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.446.461/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 del Expediente Nº 1.513.250/12 agregado como foja 89 al Principal obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA (AOMA) por el sector gremial y la empresa YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (YMAD) por el sector empleador, ratificado a foja 95 por medio del Acta integrante del mismo, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han convenido sobre feriados, detallados en el texto al cual se remite.

Que las partes han celebrado el Acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 38/89, del cual el sector gremial es signatario.

Que el ámbito personal y territorial del Acuerdo, se corresponde con la representación empresaria y la representatividad de los trabajadores por medio de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que de las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo obrante a foja 2 del Expediente Nº 1.513.250/12 agregado como foja 89 al Principal, celebrado entre la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA (AOMA) y la empresa YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (YMAD), ratificado a foja 95 por medio del Acta integrante del mismo, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a foja 2 del Expediente Nº 1.513.250/12 agregado como foja 89 al Principal y el Acta de ratificación de foja 95 integrante del mismo, del Expediente Nº 1.446.461/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.446.461/11

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1418/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente Nº 1.513.250/12, agregado como foja 89 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1139/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ANEXA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo de 2.012 se reúnen por una parte los representantes de YMAD (YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO), Ingeniero Alberto Diego SALMUNI, Ingeniero Carlos MALDONADO, Doctora Marcela Claudia AULETA y Doctor Anselmo RIVA, todos miembros de la comisión negociadora, y por la otra los representantes de AOMA (ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA), Sres. Héctor LAPLACE y Carlos ALMIRON en su carácter de Secretario General y Secretario Adjunto de la Asociación Obrera Minera Argentina y manifiestan:

ARTICULO 1º) LOS FERIADOS QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ART 4º) DEL ACTA ACUERDO DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2011 IDENTIFICADOS COMO “FERIADOS TRABAJADOS” SON LOS SIGUIENTES:

1º DE ENERO

24 DE MARZO

2 DE ABRIL

VIERNES SANTO

1º DE MAYO

25 DE MAYO

20 DE JUNIO

9 DE JULIO

17 DE AGOSTO

12 DE OCTUBRE

8 DE DICIEMBRE

25 DE DICIEMBRE

ARTICULO 2º) EL RESTO DE LOS FERIADOS NACIONALES QUE LEGALMENTE SE DISPONGAN PARA CADA AÑO SERAN ABONADOS POR SEPARADO.

ARTICULO 3º) LA PRESENTE ACTA ANEXA SERA PRESENTADA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES EN EL EXPEDIENTE MT, Y SS Nº 1.446.461/11.

En la Fecha y lugar indicado Ut Supra se firman tres ejemplares de un tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1421/2012

Registro Nº 1137/2012

Bs. As., 25/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.517.470/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES (U.P.S.A.) por el sector sindical y la empresa INTERBAIRES SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 84/87 del Expediente Nº 1.517.470/12 y ha sido debidamente ratificado a fojas 88 de las mismas actuaciones.

Que mediante el acuerdo cuya homologación se solicita sus celebrantes establecen un incremento salarial en los términos y conforme los lineamientos allí establecidos, conformándose la nueva escala salarial que corresponde al Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) Nº 58/92 “E”.

Que el plexo convencional citado ha sido oportunamente celebrado entre las mismas partes individualizadas en el primer párrafo del presente y asimismo existen antecedentes negociales entre las partes, alcanzado diversos acuerdos de naturaleza salarial que han sido oportunamente homologados por esta Autoridad de Aplicación.

Que en consecuencia las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para alcanzar el acuerdo que motiva el presente dictamen.

Que respecto al ámbito personal y territorial del acuerdo cuya homologación se pretende se corresponde con el del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) 58/92 “E” cuyas escalas salariales se modifican.

Que en definitiva dicho ámbito de aplicación se corresponde y circunscribe a la estricta correspondencia de la representatividad conjunta de las partes celebrantes.

Que con relación a su ámbito temporal, se fija su vigencia a partir del día 01 de abril de 2012.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio y teniéndose en consideración las nuevas escalas salariales, deberán remitirse las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo para que en orden a sus competencias evalúe la correspondencia de elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245° de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES (U.P.S.A.) por el sector sindical y la empresa INTERBAIRES SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 84/87 del Expediente Nº 1.517.470/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 84/87 del Expediente Nº 1.517.470/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la correspondencia de elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245° de la Ley Nº 20.744 y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) Nº 58/92 "E".

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.517.470/12

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1421/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 84/87 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1137/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En Ezeiza, a los 21 días del mes de Junio de 2012 se reúnen en la Gerencia de Recursos Humanos de la firma INTERBAIRES S.A. por la Empresa, el Gerente de Recursos Humanos señor Guillermo Alejandro Rimoldi y el Director de Recursos Humanos señor Daniel Santiago Crinigan por una parte, y los miembros de la Unión del Personal Superior y Profesional de Empresas Aerocomerciales representada por el Secretario General Rubén Fernandez, el Secretario Gremial Hector Bruno Zuccala, el Secretario Gremial Adjunto Eduardo José Rossi y los Delegados señores Paolo Cestoni, Gustavo Quinteiro, Ramón Bustamante, y Comisión Directiva Ariel Farias, a efectos de acordar:

PRIMERO: Las partes han estado negociando un incremento salarial para el personal comprendido en el CCT 58/92 "E".

SEGUNDO: Se establece un incremento salarial remunerativo a partir del 01/04/2012 del 24% sobre los rubros: Sueldo Básico, Presentismo y Compensación Funcional.

TERCERO: Con el fin de actualizar los montos destinados al refrigerio de los empleados dentro del predio de los Aeropuertos, se adiciona al aumento pactado en el punto SEGUNDO, una actualización sobre los conceptos "Ley de Tickets 26341" y "Complemento Ley de Tickets 26341" de $ 26.53 netos por día a $ 34 netos por día.

Para arribar a dichas sumas, los conceptos para las liquidaciones mensuales quedarán en forma bruta de la siguiente manera:

- "Ley de Tickets 26341": $ 652,32 mensual

- "Complemento Ley de Tickets 26341": $ 187.19 mensual

CUARTO: Los montos de ajuste enunciados en los puntos SEGUNDO Y TERCERO se ajustarán de la siguiente manera:

- El día 17/07/2012 se abonará el ajuste correspondiente al mes de Abril 2012

- El día 03/08/2012 se abonará el ajuste correspondiente al mes de Mayo 2012

- El día 05/09/2012 se abonará el ajuste correspondiente al mes de Junio más el Primer SAC del año 2012.

Este incremento se reflejará en un concepto de ajuste en los recibos de sueldos.

QUINTO: Se acuerda una modificación en la base de cálculo para la asignación mensual por antigüedad a partir del 01/06/2012 hasta el 31/11/2012 según tabla adjunta, con una base de sueldo de $ 9630,36 correspondiente al básico de convenio de la categoría Asistente "B":

ANTIGÜEDAD EN AÑOS UPSA	%
1 a 5	1.0%
6	1.4%
7	1.5%
8	1.6%
9	1.7%
10	1.85%
11	1.95%
12	2.05%
13	2.15%
14	2.25%
15 o más	2.35%

A partir del 01/12/2012 y con la misma base de cálculo de $ 9630,36, se pacta una modificación en la tabla anteriormente mencionada, quedando la misma de la siguiente manera:

ANTIGÜEDAD EN AÑOS UPSA	%
1 a 5	1.0%
6	1.5%
7	1.6%
8	1.7%
9	1.8%
10	2.00%
11	2.10%
12	2.20%
13	2.30%
14	2.40%
15 o más	2.50%

SEXTO: Las partes pactan nuevas negociaciones salariales a partir de abril de 2013 con vigencia a partir del mismo mes.

SEPTIMO: A partir de la firma del presente acuerdo las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo convencional en materia salarial durante el plazo de vigencia del mismo.

OCTAVO: HOMOLOGACION: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo. No siendo para más se da por terminado el acto firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Ezeiza, 10 de Julio de 2012

Dirección de Negociación Colectiva D.N.R.T.
Del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Tengo el agrado de dirigirme a UDS a el fin de cumplimentar las escalas salariales acordadas con la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES y la empresa INTERBAIRES S.A según detalle:

Categorías	Básico	Presentismo	Compensación Funcional	Ley 26.341 Ticket Restaurant	Complemento Ley 26.341 Ticket Restaurant	Bruto
JEFE DE DEPARTAMENTO	$ 14,278.85	$ 381.46	$ 7,393.69	$ 652.32	$ 187.19	$ 22,893.50
JEFE DE SECCION	$ 14,321.91	$ 381.46	$ 424.06	$ 652.32	$ 187.19	$ 15,966.93
PROGRAMADOR "A"	$ 11,137.10	$ 381.46	$ 6,186.93	$ 652.32	$ 187.19	$ 18,544.99
ENCARGADO "A"	$ 11,252.33	$ 381.46	$ 716.53	$ 652.32	$ 187.19	$ 13,189.83
ENCARGADO "B"	$ 10,081.37	$ 381.46	$ 1,548.20	$ 652.32	$ 187.19	$ 12,850.54
ASISTENTE "A"	$ 10,870.15	$ 381.46	$ 1,457.17	$ 652.32	$ 187.19	$ 13,548.29
ASISTENTE "B"	$ 9,630.36	$ 381.46	$ 1,553.42	$ 652.32	$ 187.19	$ 12,404.75

Asimismo, les informamos que el promedio de antigüedad sobre la base del Asistente "B" de $ 9630.36 es de: $ 2062.05.

Sin otro particular saludo a UDS. atentamente

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1422/2012

Registro Nº 1136/2012

Bs. As., 25/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.513.638/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2 del Expediente Nº 1.513.638/12, obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (A.P.D.F.A.) y las empresas BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA y SOCIEDAD OPERADORA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado Acuerdo, los agentes negociadores convienen, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 433/75, el pago de una suma no remunerativa de MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.500), conforme a los términos y condiciones del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad de las empresas firmantes y la representatividad de la asociación sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de las constancias de autos surge acreditada la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en la presente negociación, en los términos de lo prescripto por el artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente, encontrándose acreditado el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (A.P.D.F.A.) y las empresas BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA y SOCIEDAD OPERADORA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 1/2 del Expediente Nº 1.513.638/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido,

pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 1/2 del Expediente Nº 1.513.638/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 433/75.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.513.638/12

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1422/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1136/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

EXPEDIENTE 1.513.638/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 17:00 horas del día 6 de Junio de 2012, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Lic. Adrián CANETO, Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, por el sindicato ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS, ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS Y PUERTOS ARGENTINOS, los Sres. Humberto GOMEZ, en carácter de Secretario General, José Adrián SILVA en su carácter de Secretario Gremial Area Ferroviaria, David SLABOVIC en su carácter de directivo el Sr. José Juan DOMINGUEZ en su carácter de delegado de personal y en representación de la empresa BELGRANO CARGAS S.A. la Cra. Gabriela Iris MOTTA, el Dr. Rene CIAMPARINI en su carácter de veedor por la SOCIEDAD OPERADORA DE EMERGENCIA S.A., quienes asisten a la audiencia fijada para el día de la fecha. Asimismo, se encuentra presente el Dr. Juan Martín CAVALIERE y el Dr. Germán WUST, en representación de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACION.

Iniciada la audiencia y en el marco del CCT 433/75 Expediente Nº 1-2015-1.075.500/03), LAS PARTES ACUERDAN:

1.- El pago de una suma no remunerativa de $ 1.500 a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio mencionado con anterioridad que tendrá vigencia en forma retroactiva al 1 de marzo de 2012.

2.- El importe correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del 2012 se abonará en dos cuotas mensuales iguales y consecutivas antes del 20 de Junio y el 20 de Julio de 2012 respectivamente.

3.- Lo abonado será imputado a cuenta de las condiciones salariales que finalmente se acuerden en las negociaciones paritarias cuya continuidad se establece a partir del día 1 de Agosto del 2012, reuniéndose las partes a partir del 15 de Julio del 2012 para retomar las negociaciones pertinentes.

4.- Finalizada la paritaria en forma definitiva los montos acordados serán de carácter remunerativo desde el 01/03/12, menos los adelantos percibidos.

5.- Lo acordado precedentemente en cuanto a una suma fija se hará extensivo para el personal fuera de convenio perteneciente a la empresa Belgrano Cargas S.A. El que se fija en un importe único de pesos mil quinientos ($ 1500) correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2012 que se abonará en dos cuotas mensuales iguales y consecutivas antes del 20 de junio de 2012 y 20 de julio de 2012.

Lo abonado será imputado a cuenta de las condiciones salariales que finalmente se acuerden en las negociaciones paritarias cuya continuidad se establece a partir del 1 de agosto de 2012, reuniéndose las partes a partir del 15 de julio del 2012 para retomar las negociaciones pertinentes.

6-Sobre todos los montos no remunerativos aquí acordados, la Empresa abonará un importe equivalente al 12% (Doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (Tres por ciento) en concepto de "Aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores al Sindicato"; b) 9% (Nueve por Ciento) en concepto de "Contribución Especial para la Obra Social Ferroviaria".

7- Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo. Leída y RATIFICADA la presente acta acuerdo, los comparecientes firman al pie ante mí que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1429/2012

Registro Nº 1135/2012

Bs. As., 26/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.512.295/12 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 53/54 del Expediente Nº 1.512.295/12, obra un Acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL NEUMATICO ARGENTINO, por el sector sindical y las empresas FATE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, PIRELLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL y BRIDGESTONE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen nuevas condiciones económicas en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 636/11, con vigencia a partir del 1° de Julio de 2012 y hasta el 30 de junio de 2013.

Que las partes han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del mentado Acuerdo, se corresponde con el alcance de representación de las empresas signatarias y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo, se estima pertinente que las partes acompañen las escalas correspondientes, a efectos de que la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo evalúe la procedencia de efectuar el proyecto de Base promedio y Tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 53/54 del Expediente Nº 1.512.295/12, celebrado entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL NEUMATICO ARGENTINO, por el sector sindical y las empresas FATE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, PIRELLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL y BRIDGESTONE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 53/54 del Expediente Nº 1.512.295/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Hágase saber a las partes que deberán acompañar las escalas correspondientes a efectos de que la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo evalúe la procedencia de efectuar el proyecto de Base promedio y Tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Nº 636/11.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.512.295/12

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1429/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 53/54 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1135/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente nro. 1.512.295/12

En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Septiembre del año 2012, siendo las 10.30 horas, comparecen espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante el Dr. RAUL O. FERNANDEZ, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nº 3, de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, por un lado y en representación del SINDICATO UNICO DEL NEUMATICO ARGENTINO, el Sr. Pedro WASIEJKO, Ramón AVAREZ, Oscar CORONE y Jose CHAVEZ; Sergio GIROLDI, Manuel MIRANDA por la seccional Merlo; Juan SANTILLAN Adrian TAPARI por la seccional Llavallol, Maximiliano BRONZUOLI, por la Seccional San Fernando, con el patrocinio letrado del Dr. Hernán Diego Menéndez y por la otra parte lo hacen, Ing. Santiago MARINA, y el Dr. Eduardo ZAMORANO en representación de FATE S.A.I.C.I., por PIRELLI NEUMATICOS S.A., lo hace el Dr. Fernando GROPPI, Dr. Leonardo LOPEZ y el Dr. Horacio BARREIRO y por BRIDGESTONE ARGENTINA S.A.I.C., lo hace el Sr. Carlos SACO, Sr. Raúl ALVAREZ y Dr. Jorge LLAMOSAS.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, y cedida el uso de la palabra a la representación SUTNA, la misma MANIFIESTA. Que ha llevado a cabo el plebiscito comprometido en acta de fecha 04/9/2012, se transcribe su contenido en este acto:

PRIMERO

Las empresas otorgarán, a partir del 1º de enero de 2013, y para todo el personal jornalizado, un incremento del veintitrés por ciento (23%) sobre los salarios básicos vigentes al 30 de junio de 2012.

SEGUNDO

Asimismo —dado el tiempo insumido en las negociaciones, las cuales por su complejidad y alternativas conflictivas configuran una situación singular—, a partir del 10 de octubre de 2012 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, otorgarán una suma equivalente al dieciocho con cincuenta por ciento (18,50%) sobre los salarios básicos brutos vigentes al 30 de junio del 2012, conceptos remuneratorios, entre otros de dicha naturaleza, antigüedad, aguinaldo, vacaciones, licencias LCT y ley 24.557, lo que implica un aumento sobre las remuneraciones netas representativo del veintitrés por ciento (23%). Estas sumas, por los motivos consignados al comienzo de este artículo, serán no remunerativas ni contributivas a ningún efecto.

A los fines de su pago, obrarán en los recibos de haberes bajo de la denominación: "ACUERDO SUTNA 2012", en forma completa o abreviada.

A su vez, sobre los importes devengados durante el lapso comprendido entre el 1 de julio y el 30 de setiembre del corriente año, se aplicará la misma mecánica, naturaleza e incremento dispuesto en el párrafo precedente, y serán abonados por las empresas en un pago único el cual se efectivizará conjuntamente con la primera quincena del mes de setiembre de 2012.

Este pago será nominado en el recibo de haberes, bajo la voz “RETROACTIVO ACUERDO SUTNA 2012”, en forma completa o abreviada.

TERCERO

La empresas abonarán, por única vez, una suma de pesos quinientos ($ 500) en concepto de gratificación extraordinaria, la cual tendrá carácter no remunerativo ni contributivo: este importe será pagadero dentro de los cinco días de la firma del acuerdo figurando en el recibo de haberes bajo el rubro “GRATIFICACION SUTNA 2012”.

CUARTO

El acuerdo salarial tendrá vigencia desde el 1° de julio de 2012 hasta el 30 de junio de 2013 inclusive.

QUINTO

Es condición relevante del presente convenio el compromiso de mantenimiento de la paz social durante su lapso de vigencia y con relación al contenido de cada una de las cláusulas.

El mencionado plebiscito concluyó arrojando resultado positivo respecto a la aceptación de la propuesta empresarial fijada en el acta referida y transcripta en este acto.

De la votación efectuada en las empresas BRIDGESTONE ARGENTINA SAIC, PIRELLI NEUMATICOS SAIC y FATE SAIC arrojo como resultado: a) totalidad de los votos positivos, por la aceptación de la propuesta, 1.823 votos y b) negativos, por el rechazo de la propuesta, 790 votos.

En consecuencia en atención al resultado positivo en la aceptación de la propuesta, ratifican íntegramente el mismo.

En caso en que las condiciones tomadas en consideración para la suscripción del presente acuerdo se vieran afectadas en forma extraordinaria e imprevisible, las partes se comprometen a reunirse para evaluar como dichas circunstancias afectan el contenido del presente acuerdo.

Las entidades empresarias se notifican de lo actuado por la parte sindical, ratificando en consecuencia su propuesta salarial fijada en el acta del 04/9/2012 y transcripta en este acto.

En consecuencia ambas partes ratifican íntegramente lo acordado y solicitan su urgente homologación.

En este estado, siendo las 12.30 hs. se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1430/2012

Registro Nº 1134/2012

Bs. As., 26/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.496.963/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 92/97 del Expediente Nº 1.496.963/12, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL CHACINADO, TRIPERIA Y SUS DERIVADOS, por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE CHACINADOS Y AFINES (CAICHA), por la parte empresaria, ratificado a fojas 98, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el referido acuerdo se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 207/75, suscripto oportunamente por las mismas partes.

Que corresponde señalar que a fojas 51/54 del Expediente principal, se dispuso la conciliación obligatoria, en los términos previstos por la Ley Nº 14.786.

Que bajo el mentado Acuerdo los agentes negociadores convinieron incrementos y condiciones salariales con vigencia a partir del 1º de Mayo del 2012.

Que las partes celebrantes han ratificado el contenido y firmas insertas en el Acuerdo traído a estudio, acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que en relación al ámbito de aplicación personal y territorial del Acuerdo, corresponde señalar que el mismo se circunscribe al ámbito comprendido dentro del alcance de representación de la Cámara empresaria signataria y de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial establecida por las Resoluciones del MTEySS Nº 5/46 y Nº 10/55.

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten a principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado “orden público laboral” ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo, se procederá a girar estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de Base promedio y Tope Indemnizatorio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL CHACINADO, TRIPERIA Y SUS DERIVADOS, por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE CHACINADOS Y AFINES (CAICHA), por el sector empleador, que luce a fojas 92/97 del Expediente Nº 1.496.963/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 92/97 del Expediente Nº 1.496.963/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de Base promedio y Tope Indemnizatorio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 207/75.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.496.963/12

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1430/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 92/97 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1134/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nro. 1.496.963/12

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil doce, siendo las 17,00 horas, se reúnen los representantes del sindicato por el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CHACINADO; TRIPERIA y SUS DERIVADOS, el señor Ramón SOTELO en calidad de Secretario General, conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva señores: Jesús Adolfo VILLAFAÑE (MI 14.277.681); Pablo Oscar ORTIGOZA (MI 10.807.119), por una parte; y por la otra la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CHACINADO y AFINES, representada por el Ingeniero Martín F. de GYLDENFELDT; Señor Eduardo SCHIEL, Víctor Hugo GIORGI, Osmar AYALA y Norberto Daniel GIORDANO, con el patrocinio letrado de los Doctores Juan Carlos MARIANI y Jorge VIOLINI, declarando bajo juramento que las personerías se encuentran acreditadas en el expediente Nro. 1.319.585/09.

Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1) En consonancia con lo previsto en la cláusula Nº 8 del Acuerdo Colectivo suscripto por las mismas partes el 19/7/11, éstas acuerdan fijar los salarios básicos conformados de cada categoría del CCT 207/75 correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2012 conforme las cifras expresadas en el anexo I que forma parte del presente.

2) Con respecto a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, acuerdan un incremento del 8,11% (ocho con once por ciento) calculado sobre los salarios básicos del mes de agosto.

3) Para los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2013, acuerdan un incremento del 16,67% (dieciséis con sesenta y siete por ciento) calculado sobre las remuneraciones básicas del mes de diciembre de 2012.

4) Se establece para todos los trabajadores comprendidos en la CCT Nro. 207/75, el pago de una suma no remunerativa extraordinaria y por única vez, de pesos tres mil ochocientos ($ 3.800), la que se liquidará de la siguiente forma: pesos novecientos ($ 900), pagadera hasta el 5 de agosto de 2012; pesos novecientos ($ 900) pagadera desde el 1ro. al 5 de septiembre de 2012; la suma de pesos un mil ($ 1.000), pagadera entre el 1ro. y el 5 de octubre de 2012 y una última suma de pesos un mil ($ 1.000), pagadera entre el 5 al 10 de noviembre de 2012.

Sin perjuicio de los plazos de pago estipulados precedentemente, los empleadores comprendidos podrán anticipar el pago de dichos montos.

Para tener derecho al cobro de cada una de las sumas no remunerativas parciales indicadas precedentemente, el trabajador deberá tener su contrato de trabajo vigente al momento de la percepción de cada una de ellas.

A solicitud de la entidad sindical las partes acuerdan que sin perjuicio de la naturaleza no remunerativa de las sumas expresadas en tal carácter, sobre las mismas se efectivizarán las contribuciones a la Obra Social, en los términos de la Ley Nº 23.660. Asimismo la parte empleadora se compromete, a remitir mensualmente nómina y detalle de esta contribución a la asociación sindical.

5) Las sumas no remunerativas y remunerativas establecidas en el presente acuerdo serán absorbidas hasta su concurrencia con incrementos otorgados “cuenta” o “anticipo”, o bajo cualquier otra denominación, sean estos de carácter remunerativo o no remunerativo, y que los empleadores hubieran abonado voluntariamente en exceso de las escalas y adicionales convencionales, a partir del 01 de mayo del 2012.

Asimismo y para el caso de que por aplicación del pago de las sumas remunerativas previstas en este acuerdo fuere necesario liquidar importes correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2012, tales retroactividades podrán ser abonadas hasta el 20 de Agosto de 2012.

Para el caso de trabajadores que laboren a tiempo parcial en concordancia con el Art. 92 TER de la Ley 20.744 (t.o.), o en jornada reducida, el monto de los salarios básicos fijados y de las asignaciones no remunerativas a abonar serán proporcionales a la jornada laboral cumplida.

6) Los valores resultantes de los incrementos en el salario básico expresados en los puntos 4) y 5) del presente acuerdo, se consignan en la respectiva planilla anexo I que ambas partes adjuntan a la presente acta y como formando parte de la misma.

7) El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01 de Mayo del 2012 hasta el 30 Abril de 2013.

8) En este acto la entidad sindical manifiesta que considera que el presente acuerdo resulta de aplicación en todo el ámbito del territorio nacional.

9) En los términos y alcances previstos en el artículo 9, segundo párrafo de la Ley Nº 14250 se establece —por el plazo de vigencia del presente Acuerdo—, un aporte solidario a favor de la Organización Sindical y a cargo de cada Trabajador, comprendido en el CCT Nº 207/75 consistente en un aporte mensual del 1,5% calculado sobre la remuneración del CCT Nº 207/75 que perciba cada trabajador. Estarán eximidos del pago de este aporte solidario los trabajadores que se encontraren afiliados sindicalmente a la Entidad Sindical, en razón que los mismos contribuyen económicamente al sostenimiento de las actividades tendientes al cumplimiento de los fines gremiales, sociales y culturales de la organización gremial, a través del pago mensual de la correspondiente cuota de afiliación.

Serán los Empleadores, los que actuarán como agentes de retención del aporte aquí establecido, debiendo depositarlo mensualmente, del 1 al 15 de cada mes, a partir del mes siguiente al de la homologación del presente acuerdo, (acto al que se supedita su validez y exigibilidad), en la cuenta corriente Nº 13995/5 del Banco de la Provincia de Buenos Aires —Suc. Boedo— de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

10) Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo, acto al que supeditan su validez y exigibilidad, así como la fijación de los nuevos topes indemnizatorios. Sin perjuicio de ello, y para el caso que antes de operarse la homologación vencieran plazos para el pago de cualquiera de las sumas remunerativas o no remunerativas acordadas en el presente, se deja expresamente establecido que dichos pagos serán tomados a cuenta del acuerdo presente —en los términos y bajo las condiciones previstas en la Res. Gral. AFIP 3279/2012— y quedarán compensados con las sumas previstas en el mismo, una vez producida dicha homologación.

Siendo las 19.00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad por ante mí funcionario actuante, previa lectura y ratificación, que CERTIFICO.

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE CHACINADO; TRIPERIA y SUS DERIVADOS, representada en este acto por el señor Ramón SOTELO en calidad de Secretario General, conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva señores: Jesús Adolfo VILLAFAÑE (MI 14.277.681); Pablo Oscar ORTIGOZA (MI 10.807.119), por una parte; y por la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CHACINADO y AFINES, lo hacen el Ingeniero Martín E. de GYLDENFELDT; Señor Eduardo SCHIEL; Víctor Hugo GIORGI, Osmar AYALA y Norberto Daniel GIORDANO, con el patrocinio letrado de los Doctores Juan Carlos MARIANI y Jorge VIOLINI, convienen cuanto sigue:

Que en uso de la autonomía colectiva que les asiste, y teniendo en cuenta que ambas partes se reconocen recíprocamente legitimadas para la celebración del presente acuerdo, a solicitud de la parte sindical, convienen, para todos los trabajadores dependientes comprendidos en la CCT 207/75, el pago de una suma no remunerativa de pesos ciento cincuenta ($ 150), pagadera conjuntamente con las remuneraciones correspondientes al mes de abril de 2013.

Para tener derecho al cobro de la suma mencionada, el trabajador deberá tener relación laboral vigente a la fecha indicada para el pago.

En forma conjunta, las partes solicitarán en su oportunidad la homologación del presente acuerdo, recaudo al que supedita su validez y exigibilidad.

En fe de ratificación y conformidad, se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 207/75

CHACINADOS

SUELDOS Y SALARIOS
2012 - 2013

A) PERSONAL FEMENINO

		POR HORA		
		Vigencia Mayo a Agosto 2012	Vigencia Septiembre a Diciembre 2012	Vigencia Enero a Abril 2013
a)	Etiquetadoras, precintadoras, empaquetadoras, lavanderas, triperias, cocineras y trabajos en general	23.14	25.01	29.18
	Las mujeres que realizan tareas de manipulación de jamones crudos, percibirán un adicional de	0.78	0.85	0.99
b)	Desnerviadoras, obreras de cuchillo y mujeres que trabajen en tareas de fiambrería.	24.59	26.59	31.02
c)	Atadoras a mano: Oficialas	27.75	30.00	35.00
	Aprendizas (Jornal de 8 horas)			
	Hasta 12 meses	21.04	22.74	26.54
	Más de 12 meses hasta 18 meses	23.32	25.21	29.41
	Más de 18 meses hasta 24 meses	25.70	27.79	32.42
	Más de 24 meses	27.75	30.00	35.00
d)	Armadoras de milanesas a mano: Oficialas	27.75	30.00	35.00
	Aprendizas hasta 3 meses	20.40	22.05	25.73
	Más de 3 meses hasta 6 meses	21.45	23.18	27.05
	Más de 6 meses hasta 9 meses	22.90	24.76	28.89
	Más de 9 meses hasta 12 meses	24.56	26.55	30.98
	Más de 12 meses.	27.75	30.00	35.00
e)	Operarias de fábricas de conservas y afines	22.90	24.76	28.89
	B) PERSONAL MASCULINO			
a)	Peones y acompañantes de choferes	23.84	25.77	30.07
b)	Peones de cuchillo, estufas, ahumaderos y graserías.	24.56	26.55	30.98
c)	Medio Oficiales	25.75	27.84	32.48
d)	Oficiales	27.75	30.00	35.00
e)	Atadores a mano: Oficiales	27.75	30.00	35.00

Los oficiales directamente responsables de la salazón y sus resultados de jamones y/o paletas crudas y bondiolas, percibirán un adicional del 25% sobre el sueldo de su categoría.

Los oficiales directamente responsables de la salazón y sus resultados de jamones y/o paletas cocidas, percibirán un adicional del 15% sobre el salario que corresponda a su categoría.

Los oficiales cocinadores de mortadelas, percibirán un adicional del 10% sobre el salario que corresponda a su categoría.

	MENSUALES	Vigencia Mayo a Agosto 2012	Vigencia Septiembre a Diciembre 2012	Vigencia Enero a Abril 2013
f)	Serenos y porteros	4526.18	4893.25	5708.87
g)	Encargados (incluso de estufas y graserías). Su remuneración será la que corresponda a su categoría y escalafón incrementados por un adicional del 15%			
h)	Capataces	5918.88	6398.90	7465.48
i)	Capataces generales	6425.28	6946.37	8104.21
j)	Empleados (Mayores de 18 años)			
	Primera categoría	5537.39	5986.48	6984.31
	Segunda categoría	4758.59	5144.51	6002.01
	Tercera categoría	4177.66	4516.47	5269.28

Los empleados que realicen tareas que no sean específicas del establecimiento gozarán de un adicional del 12% sobre la remuneración de su categoría.

	ADICIONALES POR TAREAS ESPECIFICAS	Vigencia Mayo a Agosto 2012	Vigencia Septiembre a Diciembre 2012	Vigencia Enero a Abril 2013
a)	Por descarga a hombro de reses por animal	0.36	0.39	0.45
	Por despostados de reses			
b)	Porcina por animal	0.78	0.85	0.99
	Vacuna por animal	1.60	1.73	2.02

	OTROS ADICIONALES	Vigencia Mayo a Junio 2012	Vigencia Julio a Diciembre 2012	Vigencia Enero a Abril 2013
a)	Almuerzo a choferes y acompañantes	38.86	42.01	49.01
b)	Gastos renovación Libreta Sanitaria Compensación por viáticos	16.51	17.85	20.82

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD DISPUESTO EN EL CONVENIO 207/75 ART. 22 POR DIA

AÑOS	Vigencia Mayo a Agosto 2012	Vigencia Septiembre a Diciembre 2012	Vigencia Enero a Abril 2013
2	4.12	4.45	5.20
3	6.18	6.68	7.80
4	8.24	8.91	10.39
5	10.30	11.14	12.99
6	12.36	13.36	15.59
7	14.42	15.59	18.19
8	16.48	17.82	20.79
9	18.54	20.05	23.39
10	20.60	22.27	25.99
11	22.66	24.50	28.58
12	24.72	26.73	31.18
13	26.78	28.96	33.78
14	28.84	31.18	36.38
15	30.90	33.41	38.98
16	32.96	35.64	41.58
17	35.02	37.86	44.18
18	37.08	40.09	46.77
19	39.14	42.32	49.37
20	41.20	44.55	51.97

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1433/2012

Registro Nº 1145/2012

Bs. As., 27/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.508.865/12 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.511.897/12, agregado como foja 5 al Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte gremial y la ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (A.D.E.M.), por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece una recomposición salarial para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 120/75.

Que los agentes negociales se encuentran legitimados para celebrar el presente, conforme surge de los antecedentes acompañados.

Que asimismo han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA y la ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (A.D.E.M.), que luce a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.511.897/12, agregado como foja 5 al principal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.511.897/12, agregado como foja 5 al Expediente Nº 1.508.865/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 120/75.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.508.865/12

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1433/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente 1.511.897/12 agregado como fojas 5 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1145/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En Buenos Aires, a los 6 días del mes de junio de 2012, se reúnen los representantes de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina por el sector trabajador, Carlos West Ocampo, Héctor Daer, Susana Stochero y Nestor Genta con el patrocinio letrado del Dr. Federico West Ocampo, por una parte y los representantes de la Asociación de Distribuidores de Especialidades Medicinales (ADEM) única representante del sector empleador, representada por Raúl Di Loreto y Dario Diaz en su carácter de Director Ejecutivo y apoderado respectivamente, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Gallo, por la otra, en el marco del convenio colectivo 120/75, a fin de dejar explicitado el acuerdo alcanzado en las negociaciones paritarias:

1.- ADEM, único representante del Sector empresario, acepta la convocatoria efectuada por FATSA promoviendo la negociación de la modificación parcial del convenio colectivo 120/75.

2.- La presente negociación conforme las capacidades representativas de las partes se realiza en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo 120/75.

3.- Ambas partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 120/75, no modificadas por el acuerdo colectivo alcanzado, que se detalla a continuación.

4.- Ambas partes de común acuerdo manifiestan que, como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo, han alcanzado el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Básicos Convencionales: Se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 120/75 que tendrán vigencia a partir del 01/06/2012, a partir del 01/09/2012, y 01/01/2013 según el siguiente cuadro:

CATEGORIAS	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
	Junio 2012	Septiembre 2012	Enero 2013
PRIMERA CATEGORIA	4.976	5.277	5.363
SEGUNDA CATEGORIA	4.640	4.920	5.000
TERCERA CATEGORIA	4.331	4.593	4.668
CADETES	4.069	4.315	4.385

Absorción: Los aumentos salariales otorgados por las empresas en forma voluntaria a partir del 01/01/2012, podrán absorber hasta su concurrencia los salarios básicos acordados en la cláusula primera.

SEGUNDO: Adicionales - Bonificación: Las partes acuerdan el valor de los adicionales y asignaciones remunerativos/as y no remunerativos/as previstos en el convenio colectivo 120/75 y sus modificatorios, conforme la instrumentación acordada:

Adicional Cobranza: Pesos quinientos ($ 500) art. 11 (Si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el mayor valor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto).

Sala Maternal: Pesos quinientos noventa ($ 590) art. 21 (Si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el valor mayor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto).

Asignación Post Vacacional: pesos cuatrocientos setenta y cinco ($ 475)

TERCERO: Se acuerda establecer a partir del 01-06-12 para todos los beneficiarios del acuerdo colectivo) un aporte solidario obligatorio equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas. Este aporte estará destinado entre otros fines a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a cada una de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con el valor de la cuota asociacional que es mayor. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial de FATSA que oportunamente se les comunicará. Esta Cláusula tendrá la misma vigencia del presente acuerdo.

CUARTO: Vigencia el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01-06-2012 hasta el 31-05-2013.

Se Firman cuatro ejemplares, una para cada parte y dos para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación, comprometiéndose las partes a su ratificación ante la Autoridad Administrativa oportunamente.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1435/2012

Registro Nº 1146/2012

Bs. As., 27/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.409.883/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/5 del Expediente Nº 1.409.883/10 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SOCIEDAD ANONIMA, ratificado a fojas 6 de autos, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo, las partes convienen que la empresa abonará el adicional por almuerzo durante los períodos de licencias pagas, establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 264/95, como así también que realizará el pago de una suma fija, no remunerativa y por única vez.

Que el ámbito de aplicación de los presentes se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que la mentada homologación será como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SOCIEDAD ANONIMA, que luce agregado a fojas 3/5 del Expediente Nº 1.409.883/10 ratificado a fojas 6, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 3/5 del Expediente Nº 1.409.883/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.409.883/10

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1435/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1146/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, representado por los señores RAUL AMANCIO MARTINEZ, DNI 5.049.760, en su carácter de Secretario General, JORGE ALBERTO SOLA, DNI 17.310.288, en su carácter de Secretario Gremial y de Relaciones Laborales, la Sra ADRIANA GRACIELA SCHIUMA, DNI 17.193.338 en su carácter de delegada gremial, con el patrocinio letrado de la Dra. Alelí Natalia Prevignano, constituyendo todos domicilio en la calle Carlos Pellegrini 575, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL SINDICATO, por una parte; y por la otra parte, representada en este acto por el Sr. Fernando Oleksuk DNI. 14.436.616 en su carácter de apoderado, Ariel Seijas DNI 25.705.017, constituyendo domicilio en la calle Av. Madero 942 Piso 17° Capital Federal en adelante LA EMPRESA, por la otra, manifiestan de común acuerdo lo siguiente:

MANIFESTACION PRELIMINAR: EL SINDICATO ha planteado a LA EMPRESA, con relación a la errónea liquidación que efectúa a sus empleados del adicional por almuerzo durante las licencias legales y convencionales, toda vez que durante el trascurso de dichos plazos omite abonarle a sus trabajadores las sumas diarias establecidas en el CCT por dicho concepto. LA EMPRESA se comprometió a evaluar la situación y, como consecuencia de ello, inició con EL SINDICATO sendas negociaciones tendientes a solucionar el diferendo, que concluyeron en el acuerdo al que han arribado y que se regirá por el siguiente articulado:

PRIMERA: EL SINDICATO solicita que a partir de la firma del presente acuerdo y en adelante, LA EMPRESA le abone a sus trabajadores el adicional por almuerzo que surge del CCT 264/1995 (complementarias y modificatorias) durante los plazos que duren las licencias pagas por el empleador y/o ausencias legales debidamente justificadas y convencionales, y siguiendo la pauta de que tales conceptos son remuneratorios, y en consecuencia siguen la suerte del salario.

SEGUNDA: En atención a la petición formulada por EL SINDICATO en la Cláusula Primera, al sólo efecto conciliatorio y sin reconocer hechos ni derechos, LA EMPRESA, a partir del 01/10/2010 se compromete a liquidar a todos sus trabajadores el adicional por almuerzo en los términos solicitados por el sindicato en la cláusula anterior.

TERCERA: EL SINDICATO, por su parte presta conformidad con la propuesta de LA EMPRESA y la acepta expresamente en los términos y condiciones que surgen del articulado anterior.

CUARTA: EL SINDICATO, asimismo, con fundamento en lo expresado en la Cláusula Primera del presente, solicita a LA EMPRESA el pago de los retroactivos, por el período no prescripto, que entiende se generaron a favor de los trabajadores convencionados alcanzados como consecuencia de la omisión realizada por LA EMPRESA.

QUINTA: LA EMPRESA niega la existencia de omisión alguna ni adeudarle a los trabajadores importe alguno en concepto de retroactivo imputable a lo establecido en la resolución Nº 1 de la Comisión Paritaria Permanente, Cláusulas 13 y 14.

No obstante ello la EMPRESA, sin reconocer hechos ni derecho alguno, y en virtud del reclamo formulado en la cláusula anterior propone abonar al personal, una Gratificación que será determinada conforme a la antigüedad del trabajador en la empresa y la que se determina tal como surge del esquema que se expone en la presente cláusula. Dicha gratificación tendrá Carácter No Remunerativo y Extraordinario y será abonada de acuerdo al siguiente cronograma de pagos, según zona geográfica de trabajo:

1. Capital Federal, Edificio Torre Madero 01/10/2010.

2. Capital Federal Edificio Paseo Colón, Gran Buenos Aires y Provincia de Mendoza 01/11/2010.

3. Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires 01/12/2010.

4. Resto del país 03/01/2011.

Asimismo, las Partes establecen que el pago de la suma ofrecida es un reconocimiento de carácter extraordinario, que LA EMPRESA abonará en las condiciones acordadas precedentemente.

ANTIGÜEDAD	GRATIFICACION
Hasta 6 meses al 31/12/2009	120
De 1 a 4 años inclusive	500
De 5 a 10 años inclusive	700
De 11 a 20 años inclusive	950
Más de 20 años	1200

SEXTA: Ambas Partes, de común y expreso acuerdo, establecen la vigencia del presente acuerdo a partir del día 01 de Octubre de 2010.

SEPTIMA: EL SINDICATO presta su expresa conformidad con la propuesta formulada en el articulado precedente por LA EMPRESA y la acepta. Por tanto Las Partes de común acuerdo establecen que la liquidación del pago comprometido por LA EMPRESA en Cláusula Quinta se efectuará en el recibo de haberes bajo el concepto “Gratificación Extraordinaria No Remunerativa”. Finalmente, acuerdan que el monto de la Gratificación Extraordinaria No Remunerativa que abonará LA EMPRESA a cada trabajador será absorbible y compensable hasta su concurrencia con cualquiera suma que ulterior y eventualmente reclamare el trabajador judicial o extrajudicialmente por los conceptos objeto de acuerdo y se resolviere le corresponda percibirla.

OCTAVA: Las Partes manifiestan que prestan conformidad expresa con el acuerdo alcanzado. En consecuencia, habiendo alcanzado una justa composición de derechos e intereses, se comprometen a presentar el presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y a solicitar su homologación/registración. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Septiembre de 2010, en prueba de buena fe y conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1436/2012

Registro Nº 1147/2012

Bs. As., 27/9/2012

VISTO el Expediente Nº 68.052/11 Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia tramita la solicitud de homologación del Acuerdo obrante a fojas 2/4 celebrado, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 194/96 “E”, entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE SANTIAGO DEL ESTERO, y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO SOCIEDAD ANONIMA (EDESE S.A.), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho Acuerdo las partes pactan, entre otros, nuevas condiciones económicas para los trabajadores de la empleadora comprendidos en el precitado Convenio Colectivo de Trabajo, conforme los detalles allí impuestos.

Que cabe señalar que el ámbito de aplicación del referido instrumento se corresponde con la actividad de la empleadora, y los ámbitos de representación personal y actuación territorial de las Entidades Sindicales firmantes, emergentes de sus Personerías Gremiales.

Que procede así indicar que se encuentra acreditado en autos la representación invocada por las partes, conforme documentación agregada a autos, como así cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo, se procederá a girar estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE SANTIAGO DEL ESTERO, y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO SOCIEDAD ANONIMA (EDESE S.A.), obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 68.052/11, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 68.052/11.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada el Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de la escala salarial que por este acto se homologa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 68.052/11

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1436/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1147/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO - DICIEMBRE/2010

En la ciudad de Santiago del Estero a los 15 días del mes de noviembre de 2010, entre la Empresa Distribuidora de Electricidad de Santiago del Estero Sociedad Anónima, (EDESE S.A.), representada por los Sres.: Dr. Néstor Carlos Ick y C.P.N. Carlos Arturo Mulki, quienes se en-

cuentran debidamente facultados para este acto, por una parte, y el Sindicato de Luz y Fuerza de Santiago del Estero, representado por los Sres.: José Edgardo Gómez y Gustavo Enrique Vásquez Secretario General y Subsecretario Gremial, respectivamente; y la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, representada por el Sr. Rubén Darío Bettinoti, Secretario Gremial, con facultades suficientes para la celebración del presente acuerdo, por la otra parte, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Las partes acuerdan, modificar el texto del Art. 38 comprendido en el C.C.T. Nº 194/96 “E” por el siguiente:

BONIFICACION ANUAL DESTINADA AL FOMENTO DEL TURISMO

“La EMPRESA abonará al personal en actividad, una Bonificación Anual destinada al Fomento del Turismo Social, la que será equivalente a un salario mínimo vital y móvil vigente al mes de septiembre de cada año, la cual se hará efectiva conjuntamente con las remuneraciones de dicho mes.

Dada la especial característica de esta bonificación, la misma devengará su propio sueldo anual complementario, y no será considerada como base de cálculo para la liquidación de ningún otro rubro o concepto comprendido en este C.C.T.”

Esta bonificación tendrá vigencia a partir del año 2011; y se abonará en dos cuotas: el 50% del salario mínimo vital y móvil vigente al mes de enero del 2011, se abonará con los haberes del mes de enero de 2011, y el 50% restante con los haberes del mes de septiembre del 2011.

SEGUNDA: Las partes acuerdan, la eliminación del Art. 33 comprendido en el C.C.T. Nº 194/96 “E”.

TERCERA: BONIFICACION TAREA T.C.T.: La empresa abonará a los empleados que según su categoría de revista, desempeñan tareas operativas de trabajos con tensión (T.C.T.), una bonificación que resultará de aplicar el 28% sobre el sueldo básico mensual.

Esta bonificación será abonada mientras se desarrolle efectivamente la prestación laboral en el sector específico de trabajos con tensión, no adquiriendo derecho a mantener el concepto por el mero paso del tiempo, cualquiera fuese el lapso transcurrido, si el trabajador solicitare su traslado a otro sector o su cambio de posicionamiento funcional y por ello dejare de prestar servicios en esas condiciones. La nueva bonificación será abonada a partir de los haberes correspondientes a DICIEMBRE de 2010.

CUARTA: Se acuerda que el importe que se percibe con la denominación INCREMENTO 20% MAR-08, a partir de enero de 2011 será incluido al básico de cada categoría según la siguiente escala: Cat. A $ 300 (PESOS Trescientos); Cat. B $ 350 (PESOS Trescientos cincuenta); Cat. C $ 450 (PESOS Cuatrocientos cincuenta); Cat. D $ 500 (PESOS Quinientos); Cat. E $ 550 (PESOS Quinientos cincuenta); Cat. F $ 600 (PESOS Seiscientos).

QUINTA: Se acuerda que el importe que se percibe con la denominación AD. CTA. FUT. AUM. ACTA JUL/09, a partir de marzo de 2011 será incluido al básico de cada categoría según la siguiente escala: Cat. A $ 330 (PESOS Trescientos treinta); Cat. B $ 380 (PESOS Trescientos ochenta); Cat. C $ 430 (PESOS Cuatrocientos treinta); Cat. D $ 480 (PESOS Cuatrocientos ochenta); Cat. E $ 530 (PESOS Quinientos treinta); Cat. F $ 580 (PESOS Quinientos ochenta).

SEXTA: En virtud de lo establecido en las cláusulas CUARTA Y QUINTA, los nuevos básicos serán los siguientes:

CAT.	Sueldo BASICO			S. Básico Mar/2011 con redondeo
	Oct/2010	Ene/2011	Mar/2011	
A	2.278,23	2.578,23	2.908,23	2.950,00
B	2.302,73	2.652,73	3.032,73	3.050,00
C	2.351,73	2.801,73	3.231,73	3.250,00
D	2.406,86	2.906,86	3.386,86	3.400,00
E	2.437,49	2.987,49	3.517,49	3.550,00
F	2.474,24	3.074,24	3.654,24	3.700,00

A partir de los haberes de MARZO/2011 se acuerda que al Sueldo Básico conformado será pasible de un redondeo quedando establecido, para cada categoría, los montos indicados en última columna.

SEPTIMA: Las partes acuerdan, a favor del personal comprendido en el Acta C.C.T. Nº 194/96 “E”, un pago extraordinario de pesos quinientos ($ 500,00), por única vez, de carácter excepcional, graciable y no remunerativo; dicha suma será abonada en el mes de enero de 2010, bajo la denominación OBSEQUIO’2010. Tendrá derecho a la percepción del mencionado pago, aquel personal que se encuentre activo el último día hábil del mes de diciembre de 2010.

OCTAVA: La presente Acta Acuerdo deberá ser presentada por cualquiera de las partes ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, delegación Santiago del Estero, a los efectos de su Homologación.

En prueba de conformidad, previa íntegra lectura y ratificación, las partes suscriben la presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.